



DIARIO OFICIAL



IMPRENTA NACIONAL

TOMO N° 352

SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE AGOSTO DE 2001

NUMERO 162

SUMARIO

<p>ORGANO LEGISLATIVO</p> <p>DECRETO N° 527.- Se autoriza al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), un Convenio de Ayuda Financiera para la Construcción y Equipamiento de Tres Centros Polideportivos, que estarán situados en Soyapango, Santa Ana y San Miguel.....</p>	<p>Pág.</p> <p>2</p>	<p>ORGANO EJECUTIVO</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>RAMO DE EDUCACION</p> <p>Acuerdo N° 15-0769.- Se autoriza Reposición de Título a favor de María Cecilia López Rodríguez.</p> <p>Acuerdo N° 15-0756.- Equivalencia de Estudios a favor de Mauricio Eduardo Portillo Brizuela.</p>	<p>Pág.</p> <p>3</p> <p>3</p>	<p>ORGANO JUDICIAL</p> <p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>Acuerdo N° 517-D.- Se autoriza al Lic. Joaquín Alberto Flores Beltrán, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos.</p>	<p>Pág.</p> <p>3</p>	<p>INSTITUCIONES AUTONOMAS</p> <p>ALCALDÍAS MUNICIPALES</p> <p>Decreto N° 3.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador.</p> <p>Decreto N° 4.- Ordenanza del Registro y Control Tributario Municipal de La Laguna, Departamento de Chalatenango.</p> <p>Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Papalota", Cantón San Marcos Lempa; "Administradora del Sistema de Agua Potable", Cantón Veracruz; "El Conacaste", Cantón Isla de Méndez; "Barrio El Calvario"; "La Jerusalén" y "Desarrollo Social de la Comunidad El Palomar", Acuerdos Nos. 9, 10, 13, 17 (2) y 18, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jiquilisco y Ciudad Arce, aprobándolos y confirmandolos el carácter de Personas Jurídicas. ..</p>	<p>Pág.</p> <p>4-7</p> <p>8-9</p> <p>10-29</p>	<p>SECCION CARTELES OFICIALES</p> <p>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</p> <p>Cartel N° 1414.- Aviso de Inscripción de la ASOC. COOP. DE APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES Y TRABAJADORES ARTESANALES DE RANCHO VIVO, DE R. L.</p> <p>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</p> <p>Carteles Nos. 1195, 1227, 1411 y 1412.- Aceptación de Herencias a favor de OLGA DE JESUS RAMIREZ LOZANO, MAIRA DE JESUS LOPEZ DE GÚZMAN, MARIA DEL CARMEN HIDALGO MENJIVAR y MARTIN ANTONIO FLORES.</p> <p>Cartel N° 1413.- Pública Subasta seguida por la ASOC. COOP. DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NÚMERO DOS DE SANTA ANA, DE R.L., contra BERNARDO DE JESUS ZELAYA CHAVEZ.</p>	<p>Pág.</p> <p>30</p> <p>30-31</p> <p>31</p>	<p>DE TERCERA PUBLICACIÓN</p> <p>Carteles Nos. 1402, 1403 y 1404.- Aceptaciones de Herencias, a favor de VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES, ALEJANDRA GUADALUPE FLORES MONTOYA y EMILIA LOPEZ.</p> <p>Cartel No. 1405.- Herencia Yacente que dejó el causante TOMAS SANCHEZ GARCIA, nombrándose Curador al Lic. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ.</p> <p>Carteles Nos. 1406, 1407 y 1408.- Públicas Subastas seguidas por FOSAFFI, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. y FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SANTANA SORTO GUERRA, RAÚL ÚRQUILLA GONZALEZ y DANIEL CHACON HERRERA.</p>	<p>Pág.</p> <p>32</p> <p>32</p> <p>33-34</p>	<p>SECCION CARTELES PAGADOS</p> <p>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</p> <p>Carteles Nos. 20953-1v, 20986-1v, 20990-1v, 20991-1v, 20993-1v, 20994-1v, 21000-1v, 21007-1v, 21015-1v, 21023-1v, 21040-1v, 21041-1v, 21052-1v, 21056-1v, 21058-1v, 21059-1v, 21064-1v, 21009-1v, 21014-1v, 20961-1v, 20962-1v, 20963-1v, 20964-1v, 20965-1v, 20966-1v, 20967-1v, 20968-1v, 20969-1v, 20970-1v, 20971-1v, 20972-1v, 20973-1v, 20974-1v, 20975-1v, 20976-1v, 20977-1v, 20978-1v, 20979-1v, 20980-1v, 20981-1v, 20982-1v, 20983-1v, 20984-1v, 21016-1v, 20992, 20998, 21001, 21002, 21003, 21005, 21026, 21029, 21046, 21047, 21048, 21048-Bis, 21051, 21061, 21064-Bis, 21018, 20955, 20956, 20957, 20958, 20959, 20960, 21017, 21024, 21025, 21065, 20995, 20996, 21055, 20951, 20952, 20999, 21022, 20954, 20985, 21021, 21049, 21050, 20987, 21008, 21053, 21054, 21063, 21010, 21516, 21004, 21696, 20997-C.</p> <p>DE SEGUNDA PUBLICACIÓN</p> <p>Carteles Nos. 20754, 20756, 20775, 20777, 20780, 20786, 20757, 20691, 20692, 20693, 20694, 20695, 20696, 20706, 20707, 20709, 20710, 20711, 20712, 20713, 20714, 20715, 20716, 20717, 20718, 20719, 20720, 20721, 20722, 20723, 20724, 20725, 20726, 20727, 20728, 20729, 20730, 20731, 20732, 20735, 20736, 20737, 20738, 20739, 20740, 20741, 20742, 20743, 20744, 20745, 20746, 20747, 20748, 20749, 20750, 20751, 20760, 20802, 20803, 20697, 20698, 20699, 20700, 20701, 20702, 20703, 20762, 20795, 20696, 20689, 20789-Bis, 20783, 20784, 20776, 20797, 20690, 20801, 20758, 20771, 20768, 20787, 20789, 20791, 20788, 20790, 20792, 21444, 21552, 20923-C.</p> <p>DE TERCERA PUBLICACIÓN</p> <p>Carteles Nos. 20369, 20441, 20457, 20458, 20471, 20477, 20482, 20485, 20488, 20490, 20495, 20497, 20509, 20517, 20520, 20522, 20524, 20511, 20371, 20373, 20374, 20375, 20376, 20377, 20378, 20379, 20380, 20381, 20382, 20383, 20384, 20388, 20389, 20390, 20391, 20392, 20393, 20394, 20395, 20396, 20397, 20398, 20399, 20400, 20401, 20402, 20403, 20404, 20405, 20406, 20407, 20408, 20409, 20442, 20469, 20510, 20363, 20364, 20365, 20366, 20475, 20445, 20484, 20476, 20493, 20494, 20498, 20499, 20500, 20501, 20507, 20508, 20462, 20463, 20464, 20516, 20483, 20733-C, 20753-C.</p>	<p>Pág.</p> <p>35-36</p> <p>57-79</p> <p>80-95</p>	<p>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Resoluciones Nos. 300, 360 y 378.- Reposiciones de Títulos.</p>	<p>Pág.</p> <p>96</p>
---	----------------------	---	-------------------------------	---	----------------------	--	--	---	--	---	--	---	--	---	-----------------------

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRENTA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

Director en Funciones: LIC. RENE A. FIGUEROA

Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S. Tel.: 222-3139

Página Web: www.minter.gob.sv

Correo: imprenta@vianet.com.sv

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 527

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Gobierno del Reino de España dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracterizan las relaciones con nuestra República, ha aprobado el Protocolo de Ayuda Financiera a través del Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), hasta por un monto de VEINTISEIS MILLONES DE EUROS (EUROS 26,000,000.00) equivalentes a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,644,138.65), en condiciones altamente concesionales, con el 80% de liberalidad, lo cual se traduce que del monto otorgado únicamente se reembolsará el 20%, aproximadamente, para financiar la "Construcción y Equipamiento de tres Centros Polideportivos, que estarán ubicados en Soyapango, Santa Ana y San Miguel";
- II.- Que la construcción de estos Centros apoyará la celebración de los "XIX Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2002", los cuales contribuirán a fortalecer la imagen internacional del país y para garantizar el éxito en la ejecución de este Proyecto se ha buscado el apoyo de la Comunidad Salesiana en el país, por su experiencia en la atención de jóvenes provenientes de hogares de escasos recursos;
- III.- Que en razón de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que suscriba el Convenio de Ayuda Financiera con el Gobierno del Reino de España.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del Representante que él designe, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), un Convenio de Ayuda Financiera para la "Construcción y Equipamiento de tres Centros Polideportivos, que estarán situados en Soyapango, Santa Ana y San Miguel", el cual estará sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

MONTO	VEINTISEIS MILLONES DE EUROS (EUROS 26,000,000.00), equivalentes a VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,644,138.65).
PLAZO	Treinta y cinco (35) años, incluyendo un periodo de trece (13) años de gracia, a partir de la entrada en vigencia del crédito.
FORMA DE PAGO	El préstamo será amortizado mediante cuarenta y cuatro (44) cuotas semestrales, debiendo pagarse la primera a los ciento sesenta y dos (162), meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.
DESTINO	Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados para la "Construcción y Equipamiento de tres Centros Polideportivos, situados en Soyapango, Santa Ana y San Miguel".

Art. 2.- Los recursos provenientes de esta Ayuda Financiera serán transferidos, a través del Ministerio de Educación, a la Comunidad Salesiana por intermedio de la Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), para la ejecución del Proyecto.

Art. 3.- Con el propósito de dar mayor agilidad y transparencia al manejo de los fondos el Gobierno de España ha acordado con el Gobierno de El Salvador, que los recursos serán desembolsados de una sola vez y administrados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con quien se suscribirá un Convenio de Administración.

Art. 4.- El Convenio de Ayuda Financiera que suscriba el Gobierno de la República con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

LIBERALIDAD FINANCIERA
MONTOS DE AYUDA

UNICO EJECUTIVO

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0769.

San Salvador, 10 de julio de 2001.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que al Archivo de Instituciones de Educación Superior Desaparecidas, se ha presentado **MARIA CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ**, solicitando Reposición de su Título de **BACHILLER EN PEDAGOGIA, PLAN I**, otorgado por **CIUDAD NORMAL "ALBERTO MASFERRER"**, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad; II) Que en el Archivo referido, consta que el solicitante concluyó satisfactoriamente sus estudios en el año de 1979. **POR TANTO, ACUERDA:** Autorizase la Reposición del Título de **BACHILLER EN PEDAGOGIA, PLAN I**, otorgado por **CIUDAD NORMAL "ALBERTO MASFERRER"**, Sitio del Niño, Departamento de La Libertad, a **MARIA CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ**.- **COMUNIQUESE**.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, **ANA EVELYN JACIR DE LOVO**.

(Mandamiento de Ingreso N° 21066).

ACUERDO N° 15-0756.

San Salvador, 24 de julio de 2001.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación se ha presentado **MAURICIO EDUARDO PORTILLO BRIZUELA** solicitando **EQUIVALENCIA** de sus estudios de Décimo Grado realizados en el Colegio Americano-Nicaragüense, República de Nicaragua en el año 2000, con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, **ACUERDA:** Dar como Equivalente los Estudios de Décimo Grado realizados por **MAURICIO EDUARDO PORTILLO BRIZUELA** en la República de Nicaragua con los de Primer Año de Bachillerato de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General.- **COMUNIQUESE**.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- La Ministra de Educación, **A. E. JACIR S.**

(Mandamiento de Ingreso N° 21042).

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 517-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de agosto del año dos mil uno.- El Tribunal **ACUERDA:** Autorizar al Licenciado **JOAQUIN ALBERTO FLORES BELTRAN**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**.- **J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- DE BUITRAGO-- J. N. R. RUIZ-- BERNAL SILVA-- V. DE AVILES-- M. CLARA-- GUSTAVE T.**- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, **H. ARMAND. SANCH. C.**

(Mandamiento de Ingreso N° 21044).

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 Ord. 1º de la Constitución de la República los Municipios poseen autonomía y en aplicación a la misma, el Artículo 4 No. 14 del Código Municipal establece la regulación del funcionamiento de Restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- II- Que por Decreto No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial Número 47 Tomo 330 de fecha 07 de marzo del mismo año, la Asamblea Legislativa emitió la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas alcohólicas, en cuyo Artículo 29 se establece "La venta de las bebidas alcohólicas es libre en toda la República, respetando las potestades que sobre la materia tienen las Municipalidades de acuerdo al Código Municipal".
- III- Que por Decreto Número siete de fecha 29 de septiembre de 1999 publicado en el Diario Oficial, Número 223 Tomo 345 de fecha 30 de noviembre del mismo año, se emitió la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de bebidas alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador.
- IV- Que dentro de tales facultades este Concejo considera importante en la medida de lo posible adecuar nuestras disposiciones a otras aplicables dentro de la zona metropolitana para un mejor cumplimiento por parte de todos los habitantes, sobre todo por la conjunción que en la realidad existe.
- V- Que es de suma importancia regular la proliferación desmedida de negocios dedicados a la venta de bebidas con contenido alcohólico, sobre todo porque a diario se recibe distintas quejas de ciudadanos que exigen la regulación y control de estos establecimientos.
- VI- Que es responsabilidad de este Concejo emitir las medidas que sean necesarias para contribuir a la protección, el bienestar y la seguridad de la familia, así como según el Art. 31 No. 7 del Código Municipal, contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- VII- Que por todo lo anterior se ha hecho una revisión exhaustiva de la Ordenanza actual y se ha concluido en la necesidad de emitir una nueva, que conlleve al logro de los objetivos arriba planteados.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales que se han citado, así como los Artículos mencionados.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
EN EL MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR.**

CAPITULO I

OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad de comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas, entendiéndose por éstas las que contengan alcohol etílico potable en una proporción mayor del 2% en volumen, incluyendo las conocidas como fermentadas o destiladas y se aplicará a todas las personas que posean establecimientos que desarrollen dichas actividades.

CAPITULO II

DE LA LICENCIA O CALIFICACION POR COMERCIO Y/O CONSUMO

Art. 2.- Todo establecimiento que comercialice este tipo de productos deberá obtener la licencia y/o calificación respectiva dependiendo del grado de contenido alcohólico.

Los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico menor o igual al seis por ciento en volumen, no requerirán de licencia para ello, no obstante deberán obtener la calificación respectiva en el Departamento de Catastro, cuyo costo será el equivalente a la mitad de un salario mínimo urbano al año, para los efectos legales correspondientes.

Art. 3.- La licencia que extienda la Municipalidad, vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Para su renovación deberá cancelarse el importe legal establecido dentro de los primeros 15 días del mes de enero, a efecto de iniciar el trámite.

Lo mismo se aplicará en caso de calificación por bebidas de hasta 6% de volumen.

Art. 4.- La solicitud de licencia o renovación de la misma, para la comercialización deberá dirigirse al señor Alcalde o Alcaldesa en su caso y presentarse a la Secretaría Municipal incorporando la información siguiente:

- A. Nombre y Generales del solicitante;
- B. Dirección exacta del lugar en donde estará ubicado el establecimiento;
- C. Parte petitoria indicando si la venta será envasada, fraccionada o ambos; asimismo aclarar si requiere también autorización para permitir en las instalaciones el consumo.
- D. Lugar y fecha de la solicitud.

A la solicitud deberá anexarse:

- a. Copia de Documento de Identidad Personal y del Número de Identificación Tributaria.
- b. Credencial vigente de Representante Legal y de la Escritura de Constitución respectiva, cuando corresponda.
- c. Solvencia Municipal actualizada a la fecha de la solicitud de licencia.
- d. Autorización emitida por el Ministerio de Salud y Asistencia Social según lo estipulado en el Artículo 86 Literal B, del Código de Salud, cuando sea por primera vez o traslados, en cuanto a los ya existentes deberán presentar durante el transcurso del presente año certificación de la misma, actualizada a la fecha.
- e. Solvencia de la Policía Nacional Civil.
- f. En caso de renovación deberá anexarse la licencia anterior en original.
- g. En caso de restaurantes, bares, clubes nocturnos y similares, deberá agregarse al solicitarse por primera vez permiso de funcionamiento y calificación de lugar otorgado por la OPAMSS, el mapa de ubicación del negocio y área de estacionamiento.

Art. 5.- Para la obtención de la licencia, por primera vez, renovación o cambio de ubicación del establecimiento, todos los negocios estarán sujetos a inspección previa realizada por el Departamento de Inspectores de Catastro, en ella se determinará si el mismo cumple o no con lo estipulado en la presente y tratándose de que solicite únicamente para la comercialización, la inspección expresará el número de estacionamientos disponibles y en caso que se requiera autorización para consumo, se verificará lo siguiente:

- a) Cuantos estacionamientos posee;
- b) Que cuente con Servicios Sanitarios para ambos sexos;
- c) Que esté debidamente hermetizado, si fuere necesario para prevenir ruidos estridentes o música que supere los 45 decibeles medidos desde el exterior del establecimiento que puedan alterar la tranquilidad ciudadana;
- d) Que cuente con mobiliario y equipo adecuado al consumo y a la comodidad de sus clientes, y
- e) Que presente condiciones de aseo, orden y limpieza.

Art. 6.- Será causal suficiente para iniciar el proceso de sanciones, haber comprobado que el titular del negocio no ha iniciado el trámite de renovación de licencia dentro del plazo descrito en la presente, o no haberse inscrito en el Registro respectivo que la Municipalidad llevará para tal efecto, en el término de quince días.

Art. 7.- En cada establecimiento donde se comercialicen bebidas alcohólicas se colocará un rótulo en un lugar visible y con medidas mínimas de 30 cms x 50 cms., en donde se indique: "SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD Y/O A ESTUDIANTES UNIFORMADOS". Asimismo se deberá colocar la licencia original en un lugar visible con lo cual se comprobará que el negocio está autorizado para la comercialización y/o consumo del referido producto o en su defecto la Resolución de Emisión de la licencia o calificación.

En caso de estar en trámite la renovación fijará el documento que así lo determine.

Los dependientes o encargados de estos negocios, deberán cuando las circunstancias lo ameriten, exigir identificación de los clientes a fin de determinar su edad.

Art. 8.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza dará lugar a la no aprobación, cancelación de la licencia o calificación, comiso de los productos o clausura del negocio y a la aplicación de la multa correspondiente.

Los productos en comiso quedarán depositados en la sede de la Policía Municipal, por un plazo máximo de 30 días, de no retirarse la Municipalidad los subastará y el producto de la venta ingresará al erario municipal.

De efectuarse el pago de la multa, el producto en comiso será devuelto a su propietario previa comprobación de la propiedad del mismo.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES Y CASO DE CONSULTA CIUDADANA

Art. 9.- La licencia para la venta de bebidas alcohólicas es personal, por lo tanto no podrá venderse o traspasarse.

Art. 10.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o estudiantes uniformados.

Art. 11.- Queda terminantemente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas de contenido mayor al 6% en volumen y el consumo de toda bebida alcohólica de las cero a las seis horas. Cada establecimiento sin perjuicio de lo anterior deberá colocar en un lugar visible un rótulo con el horario establecido, según la siguiente escala:

Expendios:	De 10:00 a.m. hasta 07:00 p.m.
Abarroterías y similares	De 08:00 a.m. hasta 10:00 p.m.
Bares y similares	De 10:00 a.m. hasta 00:00 hrs.
Restaurantes	De 08:00 a.m. hasta 00:00 hrs.
Centros Nocturnos	De 06:00 p.m. hasta 00:00 hrs.

Así mismo se prohíbe tanto la comercialización como el consumo de las bebidas alcohólicas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

Art. 12.- Queda estrictamente prohibido a los expendios de aguardiente, distribuidores y detallistas, abarroterías, estaciones de servicios -gasolineras-, tiendas, chalets, refresquerías, merenderos y negocios similares permitir el consumo de bebidas alcohólicas en sus instalaciones, en un perímetro de 30 metros de las mismas y en sus estacionamientos si los hubiere, así mismo la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en calles, pasajes, aceras, zonas verdes, estacionamientos y cualquier otro sitio público.

Art. 13.- No podrán instalarse abarroterías ni expendios de aguardiente a menos de cien metros de centros de salud, hospitales, centros educativos e iglesias.

Los propietarios de restaurantes y/bares, podrán obtener licencia o calificación tomando en cuenta la opinión de los vecinos residentes en el área ubicada dentro de un perímetro de cien metros del establecimiento; para lo cual la Municipalidad hará la consulta con los mismos; y el solicitante deberá explicar al vecindario el tipo de negocio que desea operar y las condiciones de funcionamiento.

Art. 14.- Sin perjuicio de lo anterior, la denuncia ciudadana debidamente comprobada a través de inspección, bastará para iniciar procedimiento sancionatorio contra el establecimiento, conforme la presente y al Código Municipal.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 15.- La Municipalidad procederá a imponer sanciones, sea de oficio, aviso o denuncia, en los casos siguientes:

- a) Escándalos o desórdenes comprobados mediante inspección realizada al negocio u otro medio idóneo.
- b) Acciones o hechos que atenten contra la salud, moral y tranquilidad ciudadana, según lo tipificado en las Ordenanzas y Leyes Vigentes.
- c) Suministrar información falsa a la Municipalidad en el proceso de solicitud de licencia, traslado o calificación.
- d) Consumo de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos en la presente Ordenanza.
- e) Cualquier conducta descrita en esta Ordenanza que constituya una infracción y no se encuentre específicamente sancionada en los Artículos precedentes, se sancionará así:
 - Por primera vez, multa de TRES MIL COLONES
 - Por segunda vez, cierre o suspensión del rubro respectivo, hasta por seis meses;
 - Por tercera vez, clausura del establecimiento.

Art. 16.- En caso de comercializar y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, o estudiantes uniformados la sanción será: Por primera vez suspensión del establecimiento hasta por seis meses y multa de TRES MIL COLONES y si existiere reincidencia, la clausura definitiva del establecimiento.

Art. 17.- Las multas relacionadas a la comercialización de bebidas alcohólicas superiores al 6% serán las establecidas en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

En caso de multas relacionadas a la calificación para permitir el consumo de bebidas alcohólicas se aplicarán de la siguiente forma:

Quien no se califique oportunamente incurrirá en una multa de tres mil colones, generando el interés establecido en el Código Municipal. No obstante si dejare pasar tres meses sin iniciar los trámites respectivos la Municipalidad podrá iniciar de oficio el procedimiento para la clausura de la actividad de consumo.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 18.- El procedimiento sancionatorio aplicable en caso de infracciones en la comercialización de bebidas alcohólicas superiores al 6% de volumen, será el establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas.

En caso que la infracción sea respecto al consumo de bebidas alcohólicas de hasta 6% de volumen, el procedimiento sancionatorio a seguir será el establecido en el Art. 131 del Código Municipal. La persona que considere que la Resolución emitida le cause agravio podrá interponer Recurso de apelación de conformidad a lo establecido en el Art. 137 del mismo Código o el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal según el caso.

Art. 19.- Cuando las personas o Instituciones de Derecho Público en el cumplimiento de sus funciones, tuvieren conocimiento que se ha cometido una infracción a la presente Ordenanza, se lo harán saber a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, para los efectos legales que corresponda.

Art. 20.- En caso de ordenarse clausura del establecimiento, sea ésta temporal o definitiva, el infractor tendrá tres días hábiles a partir de la notificación respectiva, para cumplirla caso contrario, previa inspección la clausura la realizará la Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional Civil, notificado de tal diligencia a la Delegación Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Art. 21.- El acta que se levante al momento de realizar inspección deberá ser firmada por el dueño, Representante Legal o encargado del establecimiento, de negarse a firmar se dejará constancia y en todo caso, deberá firmarla el inspector del Departamento de Catastro o Policía Municipal respectivo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 22.- La Administración Municipal de acuerdo a sus facultades legales concederá o denegará la licencia o la calificación según el caso, cuando la actividad conlleve intranquilidad a los vecinos aledaños, no conviniere a los intereses de la Comunidad y/o de esta Municipalidad, existan peticiones o denuncias ciudadanas en sentido negativo.

Art. 23.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal o en su defecto a lo dispuesto en las normas de derecho común que fueren aplicables.

Art. 24.- Los negocios ya existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza que no cumplan con lo aquí establecido deberán adecuarse a la misma, dentro de los primeros quince días del mes de enero del año siguiente.

Art. 25.- Derógase la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de bebidas alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, emitida con fecha 29 de septiembre de 1999 publicada en el Diario Oficial Número 223 Tomo 345 de fecha 30 de noviembre de mismo año

Art. 26.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nueva San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE NOE TORRES HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

JESUS FRANCISCO JOSE MENENDEZ ARRIAZA,
1º REGIDOR PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL RAMIREZ ALVARADO,
2º REGIDOR PROPIETARIO.

ELSA MIRIAM LINARES DE QUINTANILLA,
3º REGIDOR PROPIETARIO.

MILAGRO EMELI PINEDA,
4º REGIDOR PROPIETARIO.

EDGARDO DAVID RIVAS MOLINA,
5º REGIDOR PROPIETARIO.

LUIS ROBERTO HERNANDEZ OSEGUEDA,
6º REGIDOR PROPIETARIO.

MARCO TULLIO ORELLANA VIDES,
7º REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,
8º REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE MARIA CHICAS AVALOS,
9º REGIDOR PROPIETARIO.

CARMEN AMANDA RECINOS,
10º REGIDOR PROPIETARIO.

NERY ARELY DIAZ AGUILAR,
11º REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE HUMBERTO DE PAZ PEREZ,
12º REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. SAUL SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO N° 4.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que los ingresos tributarios no se recaudan eficientemente.
- II. Que la Municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de propietarios, inmuebles y empresas del Municipio para fines tributarios.
- III. Que se hace necesario crear una unidad administrativa que se dedique exclusivamente a elaborar y mantener el Catastro Municipal.

POR TANTO:

En uso de las

DECRETA lo siguiente:

ORDENANZA DEL REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL

TITULO 1

CREACION

Art. 1.- Créase el Sistema de Catastro Tributario Municipal como parte integrante de la Administración Municipal a cargo del Departamento del Registro y Control Tributario.

Art. 2.- El Catastro Tributario incluirá el Catastro de Inmuebles y el Catastro de Empresas del Municipio. Estos serán obligatorios para el área urbana; el Concejo Municipal determinará el área rural a incorporar en el Catastro.

Art. 3.- Por empresas se entenderá todo tipo de establecimiento y actividad económica realizados en el Municipio, independientemente de su tamaño.

Art. 4.- La Municipalidad proveerá lo necesario en términos de lugar de trabajo, personal, equipo y materiales para el funcionamiento eficiente del Departamento Registro y Control Tributario.

TITULO 2

FUNCIONES

Art. 5.- Las funciones del Registro y Control Tributario Municipal son:

1. Recolectar, registrar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmueble y empresas, para la determinación de los tributos municipales establecidos en la legislación correspondiente.
2. Fiscalizar e inspeccionar inmuebles y empresas.
3. Notificar e instruir contribuyentes.
4. Preparar, procesar y transferir informaciones oportunas y exactas a las demás dependencias municipales en lo relativo al Catastro.

TITULO 3

ELABORACION Y ACTUALIZACION

Art. 6.- El Alcalde o Jefe Administrativo delegado, revisará y aprobará los programas de trabajo del Departamento de Registro y Control Tributario.

Art. 7.- La Municipalidad coordinará con el Instituto Geográfico Nacional, Centro Nacional del Registro CNR, Registro de la Propiedad, Registro de Comercio, otras dependencias de la Administración Pública y terceros para la creación y actualización del Catastro Municipal.

Art. 8.- El Departamento de Registro y Control Tributario ubicará personal en la Oficina y el campo para ejecutar su trabajo.

Art. 9.- El personal de campo deberá portar visiblemente la credencial expedida por la Municipalidad para identificarse ante los propietarios u otros informantes.

Art. 10.- Los propietarios y arrendatarios de inmuebles y propietarios y administradores de empresas, están obligados a facilitar las informaciones requeridas, dar acceso a terrenos y establecimientos, presentar documentos y remitir por escrito los cambios habidos en los objetos y sujetos tributarios.

Art. 11.- Los Abogados que realicen inscripciones, modificaciones y transacciones de inmuebles o empresas del Municipio, están obligados a notificar correcta y oportunamente de las mismas a la Municipalidad.

TITULO 4

INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

Art. 12.- Si una persona natural o jurídica se negare a proporcionar información catastral, estando obligada a ello, se le impondrá una multa de Veinticinco 00/100 Colones, por primera vez; por segunda o más veces. LA MULTA será de Cincuenta a Quinientos 00/100 Colones, según la gravedad del caso y la capacidad económica del contribuyente.

En tal situación, el Departamento de Registro y Control Tributario podrá realizar la calificación o recalificación de oficio.

Art. 13.- La imposición y pago de una multa no exime de las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Art. 14.- De las Resoluciones del Alcalde o del Jefe de Registro y Control Tributario se admitirá Recurso de Apelación ante el Concejo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 137 del Código Municipal y de las Resoluciones del Concejo podrá hacerse uso de los recursos establecidos en los Artículos 135 y 136 del mismo Código.

TITULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- La Municipalidad promoverá y divulgará los objetivos del Catastro y las obligaciones de la ciudadanía y terceros.

Art. 16.- El acceso por terceros a los archivos catastrales es restringido y sujeto a permiso del Alcalde.

Art. 17.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía de La Laguna, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil uno.

ISRAEL ANTONIO LOPEZ,
ALCALDE.

OSCAR RENE RIVERA,
SINDICO.

JOSE PORFIRIO CALLES,
PRIMER REGIDOR.

SAUL MENJIVAR,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE SALOMON SERRANO RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 21028).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA PAPALOTA, CTON. SAN MARCOS LEMPA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION", estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunitarias, si la hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal LA PAPALOTA, del Cantón San Marcos Lempa, por lo que tendrá de domicilio, el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, que se abrevia ADESCOPAP, y tendrá un sello redondo que dice a su alrededor Asociación de Desarrollo Comunal La Papalota, El Salvador, y en el centro tiene una mariposa, y dice ADESCOPAP, más abajo San Marcos Lempa, Jiquilisco, Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de Comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, los grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma Jurisdicción, buscando la integración de sus Miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos participantes en la responsabilidad en los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la Comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la Comunidad.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Socios Activos, todas las personas que aporten sus ingresos conforme establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la Comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociados son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por Acuerdo de la Junta Directiva, previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria oral o escrita.
- c) Desempeñar con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando se considere necesario. (Será por medios públicos o colectivos).

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese quórum se hará una convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.

- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de la cuota Ordinaria y Extraordinaria de los Asociados, según las necesidades de la Asociación
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

Un Presidente.

Un Vice-Presidente.

Un Secretario.

Un Pro-Secretario.

Un Tesorero.

Un Pro-Tesorero.

Un Síndico.

Cinco Vocales.

Art. 15.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión Ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y Extraordinariamente, cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones Extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y para tomar Resoluciones el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar que todos los Socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los Asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los Asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.

- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser Miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta y que no tenga primero ni segundo grado de consanguinidad de otro Miembro propuesto.
- d) Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier Miembro de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- f) Los demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el Registro de los Asociados.

- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones del cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la asociación Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyectos de presupuesto anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar el balance de la situación económica de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se asigne.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, por Estatutos y el Reglamento de éste.
- b) De las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser electos por un período más.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados, la cual será de cinco colones mensuales, pagaderos en forma mensual o el plazo que el Reglamento Interno lo determine.

Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- d) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- e) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva lo designe.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando los Socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para lo cual ha sido creada finalmente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la disolución por la Junta Directiva, el remanente de los bienes, si lo hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tenga fines similares y estos deberán asignarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de Afiliados, Actas Financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del Libro y al terminar la razón se cierra, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva y de nuevos Miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y la Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO NUEVE.

Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal La Papalota", que se abreviará ADECOPAP, por lo que tendrá como domicilio en el Cantón San Marcos Lempa, Jiquilisco, Depto. de Usulután, consta de treinta y ocho artículos y no encontrándose disposición alguna que contrarie las Leyes de la República, este Concejo en base a los Artículos 119 y 121 del Código Municipal, ACUERDA: Darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veintidós días del mes de agosto de dos mil uno.- Prof. David Barahona Marroquín, Alcalde Municipal.- Br. José Armando Cáceres M., Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso No. 21037)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTON VERACRUZ, JURISDICCION DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (ACASA-VERACRUZ).

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO**

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable, denominada VERACRUZ, que podrá abreviarse "ACASA-VERACRUZ", que en adelante se denominará LA ASOCIACION y estará integrada por beneficiarios y usuarios del servicio de Agua Potable, del Cantón Veracruz, del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, la que será regulada por el Código Municipal, Ordenanza Municipal, estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones legales que fueren aplicables; tendrá su domicilio legal en Cantón Veracruz, del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y PLAZO**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa; estará al servicio de la comunidad del Cantón Veracruz, para el desarrollo de los planes, programas, proyectos afines a la administración del sistema de abastecimiento de agua potable y letrificación.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por el tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos y el Código Municipal.

Art. 4.- La Asociación tendrá como objetivos los siguientes:

- Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable y por el correcto uso y mantenimiento de las letrinas en la comunidad, mediante la ejecución de planes, programas, proyectos que conlleven a mejorar la administración, operación y mantenimiento del mismo, y la educación sanitaria;
- Promover la participación activa de sus asociados en la identificación, el estudio, análisis y alternativas de solución de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable, letrificación y otros afines;
- Mejorar el nivel de vida de toda la comunidad usuaria y de su grupo familiar, dirigido a este esfuerzo a controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y de transmisión hídrica, a través de la dotación de agua adecuada para el consumo humano, reduciendo con esto, la tasa de mortalidad de la comunidad usuaria;
- Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente en la protección de los mantos acuíferos de la zona;
- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre los residentes de la comunidad;
- Velar por el mejoramiento del acueducto y servicio permanente, mediante una administración eficiente y transparente;
- Fomentar la adecuada utilización del servicio del agua potable, con fines domésticos y brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga buen uso del agua; y
- Coordinar y colaborar con las instancias correspondientes y relacionadas con el Saneamiento Ambiental, a fin de mejorar las condiciones de salud de la comunidad; instancia tales como: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Alcaldía Municipal, así como otras que tuvieren fines comunes.

**CAPITULO III
DE LOS SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- Los Fundadores;
- Activos; y
- Honorario.

Tendrá calidad de Socios Fundadores, todos los miembros de la comunidad que firmaron la Primer Acta de Constitución de la Asociación.

Los Socios Activos, quienes obtengan su ingreso a la Asociación, posteriormente a la de su constitución y que participan con voz y voto en todas las actividades que esta organice.

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva podrá conceder la Calidad de Socios Honorarios a aquellas personas naturales

o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad dan un aporte significativo a la Asociación.

Art. 6.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 7.- Para ser Socio Activo deberán de reunirse los requisitos siguientes:

- Tener como mínimo, quince años de edad;
- Residir en la comunidad;
- Haber colaborado en la construcción del acueducto, con su aporte económico y mano de obra; y
- Ser de notoria buena conducta y no tener intereses opuestos a los de la Asociación.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva, al comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el Artículo anterior, aprobará su ingreso mediante un punto de Acta de Junta Directiva.

Art. 9.- Cuando la Junta Directiva apruebe una solicitud de ingreso a la Asociación y de usuario del servicio del agua, el beneficiario deberá de cancelar los derechos correspondientes de ingreso, los demás requisitos que establezcan los presentes Estatutos; y la Junta Directiva procederá a la incorporación y conexión del servicio del agua potable.

DEL REGISTRO DE LOS SOCIOS USUARIOS

Art. 10.- La Junta deberá establecer el registro de usuarios en un Libro Autorizado por la Alcaldía Municipal, en el cual asentará a todos los Asociados, Fundadores, Activos y Honorarios; beneficiarios del servicio de agua potable. En el Libro se inscribirá: El nombre completo, edad, ocupación, domicilio, número de Cédula de Identidad Personal, carnet de Minoridad según sea el caso; u otro documento de identificación, la fecha de ingreso y los datos que la Junta Directiva considere necesario anotar.

Art. 11.- Son derechos de los Socios Usuarios:

- Participar en la administración y fiscalización de la Asociación;
- Participar con voz y voto y ejercer el voto en las Asambleas Generales, el voto podrá ser público o secreto, la Asociación se registrará por el principio de las mayorías, correspondiendo un voto a cada miembro beneficiario, sin que pueda haber representación de un Asociado por otro;
- Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los organismos de Dirección de la Asociación;
- Gozar de los beneficios que conlleven los planes, Programas y Proyectos de Mejoramiento de Saneamiento Ambiental que se realicen por iniciativa de la Asociación o por Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales;
- Solicitar y obtener de los Organismos de Dirección de la Asociación, información sobre la Administración Financiera, funcionamiento del Acueducto y de la ejecución de los programas y proyectos que se lleven a cabo en la comunidad;
- Aceptar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en beneficio de los usuarios de la Asociación;
- Solicitar a la Junta Directiva, la realización de Asambleas Generales Extraordinarias, para tratar asuntos de importancia para los usuarios;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General; y
- Todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y otras disposiciones legales aplicables.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS USUARIOS

Art. 12.- Son deberes de los Socios Usuarios:

- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria hecha en legal forma;
- Participar en las actividades de la Asociación;
- Cumplir con honradez los cargos y funciones que se le encomienden;
- Estar solventes con las cuotas mensuales por el servicio del agua potable, que apruebe la Asamblea General;
- Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, según su competencia;
- Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación;

- g) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan afectar la armonía, estabilidad económica y financiera, así como también los intereses y el prestigio de la Asociación;
- h) Conservar los bienes e infraestructura del Acueducto, propiedad de la Asociación;
- i) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 13.- La calidad de Socio Usuario se pierde por: Renuncia expresa del mismo, y por fallecimiento, pudiendo suceder su cónyuge o en su caso a su descendiente más próximo; y por las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la Comunidad;
- b) Negarse a abandonar sin causa justificada el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado; y
- c) Por incumplimiento de estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y las Disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con las atribuciones de la Asociación.

Art. 14.- Cuando un asociado incurra en alguna de las causales establecidas en el Artículo anterior, será expulsado de la misma, por acuerdo de la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el asociado tiene pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General, para que se tomen en cuenta a la hora de dar el fallo.

CAUSAS DE SUSPENSION DE USUARIOS

Art. 15.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión del servicio de agua potable, a un usuario por las siguientes causas:

- a) Por insolvencia del pago de dos cuotas, establecidas por la Asamblea General, las que quedarán estipuladas en el Reglamento Interno de la Asociación;
- b) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y por disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva;
- c) Cuando su conducta o permanencia en la Asociación sea nociva para los demás usuarios miembros de la misma; y
- d) Cuando por medio fraudulento obtenga beneficios de la Administración y del servicio de agua potable, para sí o para terceros.

Únicamente la Asamblea General podrá acordar la cancelación definitiva de los usuarios y corte definitivo del servicio de agua.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION

Art. 16.- El Órgano encargado de imponer las sanciones, será la Junta Directiva de la Asociación, al tener conocimiento de que un usuario ha incurrido en alguna de las causas de suspensión, se reunirá y acordará notificar al infractor, concediéndole el Derecho de Audiencia y Defensa, a quien le dará un plazo de setenta y dos horas, siguientes a la notificación, exponiendo su situación.

Habiendo hecho uso o no de su derecho a la defensa, la Junta Directiva de la Asociación, resolverá sobre la suspensión o no del servicio del agua; y dentro de los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido al usuario infractor, se le notificará la resolución.

Teniendo expedido el derecho de apelar ante la Asamblea General de la Asociación, la que resolverá si ratifica o deja sin efecto la sanción impuesta. En caso de que el usuario infractor fuere Miembro de los Órganos de Dirección, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el cual fue electo.

CAPÍTULO IV EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- La Asamblea General es la Autoridad Suprema de la Asociación y estará conformada por todos los Miembros Asociados mencionados en el Artículo uno de estos Estatutos y se desarrollará con a mayoría de los Socios Activos.

Art. 18.- Las Resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación; que será de conformidad al Art. 50 de estos Estatutos; dichas Resoluciones serán tomadas de acuerdo a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación. La Asamblea General estará conformada por todos los usuarios del servicio de Agua Potable, del Cantón El Cedro, del Municipio de Panchimalco, Departamento de San

Salvador y que estuvieren presentes al momento de la Constitución de la Asociación o se incorporen posteriormente a ésta.

DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 19.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán hechas por:

- a) Por iniciativa de la Junta Directiva de la Asociación;
- b) A solicitud de la Junta de Vigilancia; y
- c) A solicitud del cinco por ciento de los asociados legalmente inscritos, por lo menos:

Se convocará con ocho días de anticipación como mínimo, a la fecha de la sesión, llenando los requisitos siguientes:

- 1) Especificar el lugar, día y hora de la sesión;
- 2) Indicar los puntos de agenda a ser tratados;
- 3) Hacer la convocatoria por escrito, por cartel colocados en lugares de más concurrencia de los asociados o por cualquier otro medio apropiado; y
- 4) Notificar a la Alcaldía Municipal de la respectiva jurisdicción, la celebración, lugar y fecha de la Sesión de Asamblea General, en un plazo no menor de ocho días.

En caso de emergencia, los plazos de convocatoria mencionados, podrán reducirse.

Art. 20.- En Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y otros entes de la Asociación; y removerlos de acuerdo a estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Evaluar, aprobar la gestión administrativa, económica y financiera del ejercicio económico finalizado;
- c) Aprobar los Presupuestos y el Plan Anual operativo de la Asociación;
- d) Analizar y aprobar el Balance General, para analizar la sostenibilidad económica de la Asociación;
- e) Resolver sobre las reclamaciones de los beneficiarios, contra los actos de la Junta Directiva de la Asociación;
- f) Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria, que han sido el origen de la Asamblea General y que son de carácter ordinario; y
- g) Los puntos comprendidos en la Agenda y que los propongan la Junta Directiva de la Asociación o al menos el 5% de los Asociados.

En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria, únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en ésta, serán nulos.

QUORUM

Art. 21.- El Quórum para las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se establecerá con el cincuenta más uno de los Asociados Activos; si la reunión no se celebrara por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los tres días siguientes, y los acuerdos se tomarán con el cincuenta más uno del quórum asistido; salvo los casos legalmente establecidos que requieren de votación especial. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados sin distinción, que hayan asistido o no a la reunión.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos de la Asociación;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y demás entes de la Asociación;
- c) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, así como cualquier modificación a los mismos;
- d) Acordar la destitución de miembros de la Junta Directiva de la Asociación, de la Junta de Vigilancia y demás entes de la Asociación;
- e) Acordar la expulsión de los Asociados;
- f) Dar posesión a los asociados usuarios que hayan sido electos para formar parte de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia;
- g) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto General;

- h) Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación y Junta de Vigilancia, los informes que crean convenientes, especialmente lo relacionado a la administración financiera del acueducto;
- i) Respetar y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones legales pertinentes.
- j) Decidir y aprobar la tarifa por el servicio de agua potable; así como la cuota social mensual por cada usuario inscrito; y
- k) Crear comités que estime necesarios, para el logro de sus objetivos, tales como; Comité de Saneamiento Ambiental, de Bienestar Social, como otros que en futuro sean necesarios crear;

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La Junta Directiva de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable, es el Organó encargado de la Administración de la Asociación y estará integrada por once miembros representantes de la Comunidad beneficiaria, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria. La primera Junta Directiva electa, será presentada en Asamblea General de Asociados y estará integrada por los siguientes cargos:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Pro-Secretario;
- e) Un Tesorero;
- f) Un Pro-Tesorero;
- g) Un Síndico;
- h) Cuatro Vocales.

El período de las funciones de los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación, será de dos años a partir de la fecha del acto de constitución, pudiendo ser reelectos por uno o de dos períodos más, o lo que la Asamblea General decida. La elección se realizará ante la presencia del Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para ello, quien tendrá a cargo la juramentación de la Junta Directiva.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación, se deben llenar los requisitos siguientes:

- a) Mayor de 18 años de edad;
- b) Que resida dentro de la comunidad beneficiaria o que no residiendo en ella, sea dueño o poseedor legal de un inmueble en dicha comunidad;
- c) Que sepa leer y escribir;
- d) Que esté integrada en forma mixta, es decir por hombre y mujeres; y
- e) Que se encuentre solvente con la Asociación.

DE LAS SESIONES

Art. 25.- La Junta Directiva de la Asociación, sesionará mente un vez al mes y Extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o al menos por diez miembros de la misma. Dichas reuniones serán convocadas y presididas por el Presidente. La convocatoria contendrá: Lugar, día y hora en que se realizará la sesión y los puntos de Agenda de que se tratará.

RESOLUCIONES

Art. 26.- Las Resoluciones de la Junta Directiva deberán de aprobarse con la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación;
- b) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;
- c) Elaborar el Plan de Trabajo y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- d) Informar a la Asamblea General de los Estados Financieros de la Asociación; así como los avances de las actividades y proyectos;
- e) Conocer de las solicitudes de ingreso de nuevos usuarios y someterlas a la aprobación de la Asamblea General;
- f) Organizar comisiones de trabajo, con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el Plan de Trabajo;
- g) Convocar a reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias;
- h) Coordinar con la Municipalidad, entidades estatales o privadas, las actividades y proyectos que estén relacionados con la naturaleza y fines para los cuales fue creada la Asociación y su recurso hídrico;
- i) Elaborar y presentar a la Asamblea General, la propuesta de las tarifas a cobrar por el servicio del agua potable; así como la cuota social mensual de asociados;
- j) Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Asociación;
- k) Depositar los fondos y valores de la Asociación, en Instituciones bancarias y autorizar a sus miembros para que tengan firma registrada en ellas, del Presidente, el Tesorero y el Síndico. La Junta Directiva procurará que los depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible;
- l) Velar porque el servicio del agua potable se presente con la debida eficiencia y con una supervisión y mantenimiento constante y adecuado de las instalaciones;
- m) Fomentar la utilización del servicio del agua y controlar los desperdicios, para hacer las recomendaciones adecuadas a los usuarios, para el buen uso del mismo;
- n) Vigilar, limpiar, reforestar y proteger las fuentes de abastecimiento, tanques y otras obras del sistema, a fin de conservar aquellas y evitar contaminaciones.
- o) Llevar un registro de las personas que participaron con la mano de obra voluntaria y en efectivo, en la construcción del sistema, así como todos los libros que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación;
- p) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y todos los que sean necesarios; así como las reformas o modificaciones de los mismos, para ser sometidos a su aprobación por la Asamblea General;
- q) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, demás Reglamentos que la Asociación estime necesarios y demás leyes aplicables.

Art. 28.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá crear comisiones de apoyo para que coadyuven al desarrollo de las actividades, plan de trabajo y las distintas acciones que sean competencia de la Asociación.

Las funciones que se les atribuyen a las comisiones, deberán ser controladas por la Junta Directiva de la Asociación; pero ésta por ningún motivo podrá imponer cuotas o tarifas para ser cobradas a los asociados, ya que ésto es atribución de la Asamblea General de Asociados.

PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 29.- No podrá ser Miembro de la Junta Directiva de la Asociación:

- a) Los menores de 18 años de edad;
- b) Los parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida;
- c) Quienes no estén al día en el pago de las cuotas por servicio del Agua Potable; ni los que se encuentren en mora con jornales y aportes económicos que les fueron solicitados durante la construcción del Sistema del Agua Potable; y
- d) Quienes ostenten cargos en cuerpos directivos, en otras Asociaciones similares.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Art. 30.- Son Funciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación, en forma conjunta con el Síndico, pudiendo otorgar poderes Generales o Especiales y revocarlos, previa autorización de la Junta Directiva para ello;
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales;
- c) Coordinar las actividades de las distintas comisiones o comités;
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes;
- e) Velar porque se cumplan los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Responder solidariamente con el Tesorero y Síndico de la Asociación, por la mala administración de las finanzas y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con Actos de corrupción que se detectaren;
- g) Abrir cuentas bancarias en uno o más bancos cercanos a la localidad, y registrar su firma, con la del Tesorero y Síndico de la Asociación por la erogación de los fondos provenientes del sistema de agua; y solo con el Tesorero, por las demás erogaciones de todos los fondos de los bienes de la Asociación.
- h) Autorizar las erogaciones que se hagan de la Asociación, conforme a las necesidades de la Asociación, que haya aprobado la Asamblea General o la Junta Directiva;
- i) Juramentar a los Miembros de las comisiones o comités que se hubieren formado; y
- j) En general, realizar las funciones que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación; en especial estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Art. 31.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar en orden y actualizado el archivo de documentos y Registros de los Miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las Certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las Convocatorias a los Miembros de la Asociación;
- e) Ser el Organismo de comunicación de la Asociación; y
- f) En general, realizar las funciones que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación; en especial estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

FUNCIONES DEL TESORERO

Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero de la Asociación:

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable de los desembolsos de fondos, recaudación de ingresos y cobros de deudas. Será también responsable de efectuar depósitos y retiros en las cuentas bancarias correspondientes;

- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Asociación;
- c) Llevar los Registros de ingresos y egresos derivados del servicio de Agua Potable y de todas aquellas actividades de la Asociación;
- d) Recibir el dinero y entregar los recibos que corresponden a las cuotas mensuales por servicio de Agua Potable, cuota social mensual de Asociados, dinero por precio de conexión domiciliar, reconexión, multas y todos aquellos ingresos que sean propios de la Asociación por el sistema de Agua Potable;
- e) Responder solidariamente con el Presidente y Síndico de la Asociación, por la mala administración de las finanzas y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción que se detectare; y solo con el Síndico por los demás bienes de la Asociación;
- f) Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Asociación;
- g) Abrir cuentas bancarias en uno o más bancos cercanos a la localidad, y registrar su firma, con la del Presidente y el Síndico de la Asociación, por la erogación de los fondos provenientes del sistema de agua; y solo con el Presidente, por las demás erogaciones de todos los fondos y demás bienes de la Asociación;
- h) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y Asamblea General, sobre el Estado Financiero de la Asociación;
- i) Autorizar con su firma y con el Presidente y Síndico, la erogación de cualquier gasto necesario y contemplado en el presupuesto de la Asociación;
- j) Facilitar la fiscalización de los Estados de Cuentas, Libros, facturas y toda aquella documentación relacionada con el cargo; solicitado por los asociados usuarios o Instituciones competentes; y
- k) En general, realizar las funciones que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación; en especial estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

FUNCIONES DEL SINDICO

Art. 33.- Son funciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación, juntamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, previa autorización de la Junta Directiva para ello;
- b) Ayudar a la elaboración de las propuestas de Reglamento, propuestas de reformas o modificaciones a los Estatutos y Reglamento;
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Código Municipal y sus Ordenanzas, estos Estatutos, Reglamento y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva;
- d) Fiscalizar el manejo de los fondos de la Asociación, especialmente los provenientes de las cuotas de los asociados usuarios;
- e) Abrir cuentas bancarias en uno o más bancos cercanos a la localidad y Registrar su firma con la del Presidente y Tesorero de la Asociación, por la erogación de los fondos provenientes del sistema de agua y solo con el Tesorero por los demás bienes de la Asociación; y
- f) En general, realizar las funciones que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación; en especial estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 34.- El Vice-Presidente, el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero; sustituirán en todas sus funciones al Titular, si por descuido, o renuncia o separación de cargo u otros motivos inhabiliten el cumplimiento de las funciones del Titular. Cada una de las personas responderá ante la Asamblea General, con honestidad y espíritu de servicio en las funciones delegadas o encomendadas.

Art. 35.- Los cuatro Vocales conformarán la Junta de Vigilancia, ellos tendrán acceso a toda la documentación, gestiones y operaciones de la Asociación; también podrán coordinar el trabajo con los Comités o Comisiones que se formen.

Art. 36.- La Junta de Vigilancia, es el órgano encargado de la supervisión y fiscalización de todas las actividades de la Asociación y especialmente fiscalizará a la Junta Directiva de la Asociación.

FUNCIONES DEL COMITE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL:

Art. 37.- Son funciones del Comité de Saneamiento Ambiental:

- 1- Elaboración del diagnóstico de la comunidad;
- 2- Elaboración y desarrollo de Planes de Capacitación sobre:
 - a) Saneamiento básico;
 - b) Medio Ambiente (Agua potable, aguas servidas, reforestación, basura, excretas, etc.)
 - c) Participación ciudadana;
 - d) Desarrollo y seguimiento de proyectos; y
 - e) Letrinización.
- 3- Elaboración y desarrollo de proyectos en las áreas siguientes:
 - a) Forestales;
 - b) Participación ciudadana;
 - c) Conservación del suelo;
 - d) Agua potable; y
 - e) Saneamiento Básico en letrización y aguas servidas.

FUNCIONES DEL COMITE DE BIENESTAR SOCIAL.

Art. 38.- Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a) Velar por el bienestar social de todos los usuarios;
- b) Desarrollar jornadas formativas para mantener la estabilidad socio familiar de sus asociados,
- c) Realizar en forma periódica visitas domiciliarias con el objeto de efectuar estudios socio-económicos familiares, que sirvan de base para el establecimiento de la cuota social mensual de los Asociados;
- d) Realizar acciones de apoyo, logísticos o económicos para aquellas familias de escasos recursos y cuyos miembros tengan problemas de salud y en casos extremos funerales;
- e) Contactar con organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales para gestionar ayuda en caso de emergencia o desastres naturales; y
- f) En general, realizar todas las actividades tendientes a favorecer en cualquier aspecto, ya sea socio-económico, familiar o de salud, a los miembros de la Asociación.

El Reglamento Interno de la Asociación, establecerá la forma o procedimientos a seguir en la creación de los Comités de Saneamiento Ambiental y de Bienestar Social.

CAPÍTULO VI.

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

Art. 39.- La fiscalización interna de la Asociación, estará a cargo de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según sea el caso, para lo cual deberán planificar las acciones que sean pertinentes para llevarlas a cabo; para ello, la Asamblea General nombrará la Junta de Vigilancia, con los miembros Vocales de la Junta Directiva.

La Junta de Vigilancia, llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva de la Asociación, los que serán analizados a fin de establecer si son congruentes con la planificación anual de la Asociación, evaluar los balances del mismo y si los recursos están siendo bien utilizados; el resultado de estos análisis, se hará saber a los directivos, a fin de que justifiquen las observaciones que se les ha hecho, si éstas no son subsanadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, se hará saber a la Asamblea General, elaborará un informe y lo enviará al Concejo Municipal de la localidad.

Art. 40.- La fiscalización externa de la Asociación, estará a cargo del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, el cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de la Asociación.

Esta se realizará a través de auditorías que evaluarán: Planificación, Presupuesto, organización administrativa, administración de ingresos y egresos, tesorería, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y demás entes de la Asociación.

Art. 41.- El Concejo Municipal de la Municipalidad de la localidad realizará las auditorías de Oficio, a solicitud de la Junta de Vigilancia o por lo menos por diez Asociados usuarios.

Si el resultado de la auditoría constituye delito, el Concejo Municipal por sí o por la Junta de Vigilancia o por algún asociado usuario, harán la denuncia a la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan las responsabilidades penales, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General de la Asociación.

CAPÍTULO VII.

REGIMEN DISCIPLINARIO.

FALTAS LEVES.

Art. 42.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia de los directivos a las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación o de otros entes de la Asociación;
- b) Incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas;
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio de la Asociación;
- d) No estar solvente con el pago de la cuota del servicio de agua potable u otra clase de cuota que haya aprobado la Asamblea General; y
- e) El incumplimiento de los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

FALTAS GRAVES

Art. 43.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza, que vaya en perjuicio de la Asociación y sus miembros;
- b) Incumplimiento reiterado de las funciones, si se trata de los miembros de la Junta Directiva o de otros entes de la Asociación;
- c) Obtener de la Asociación, por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros;
- d) La reiterada insolvencia en el pago de las cuotas mensuales asignadas por la Asamblea General;
- e) La corrupción, malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonio de la Asociación; aprovechándose de cualquier cargo de dirección; y
- f) El reiterado incumplimiento a estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás leyes aplicables.

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 44.- Cuando uno de los Asociados usuarios cometiera una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva de la Asociación, si éste reincidiera en la falta cometida, será amonestado por escrito y deberá pagar una multa que establecerá la Asamblea General de Asociados con la suspensión del servicio del agua en forma temporal.

En caso de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al usuario por escrito e impondrá una multa establecida por la Asamblea General de Asociados. Si el asociado usuario reincide con la falta, serán suspendido del servicio del agua potable definitivamente por la Asamblea General; no obstante el usuario suspendido, podrá apelar a la misma Asamblea y en caso que ésta ratifique su fallo, el usuario pierde su calidad de Asociado.

En caso de la falta de solvencia en el pago del servicio del agua, durante un periodo de dos meses, podrá la Junta Directiva suspender el servicio hasta que el usuario esté al día con sus cuotas.

SUSPENSION Y DESTITUCION DE MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 45.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación o de otros entes de la Asociación, podrá ser suspendido o destituido por incurrir en alguna de las faltas señaladas en el Art. 43 de estos Estatutos.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de los organismos de Dirección en el ejercicio de sus funciones, en sesión Ordinaria o Extraordinaria y dará audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.

DESTITUCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS EN PLENO.

Art. 46.- Cuando las Juntas Directivas existentes, en pleno fueran las que han cometido una infracción de las señaladas en el Art. 43 de estos Estatutos, la Junta de Vigilancia, elaborará un informe al respecto y convocará inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria. La que será presidida por los miembros de la Junta de Vigilancia.

La Asamblea General previamente y oyendo a los directivos de la Junta de Vigilancia, decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva en pleno que haya infringido y podrá decidir la suspensión inmediata del servicio del agua potable, para cada uno de éstos; la Asamblea General en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva del ente que sea, para que finalice el periodo ya iniciado.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.
CONSTRUCCION DEL PATRIMONIO.

Art. 47.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los pagos mensuales provenientes de los usuarios por el servicio de agua potable;
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada por la Junta Directiva, para recaudar fondos, tales como cuotas sociales mensuales, las que son aprobadas por la Asamblea General;
- c) Los bienes muebles e inmuebles y la renta que se obtenga por la administración de los mismos;
- d) Las donaciones, herencias, legados otorgados a la Asociación, por cualquier persona natural o jurídica;
- e) Las multas por reconexión y otros conceptos que se originan por el incumplimiento a las normas aquí establecidas;
- f) El pago de los nuevos derechos de reconexión; y
- g) Los aportes en cualquier concepto, que provengan de cualquier institución pública o privada, sean éstas nacionales o internacionales.

CAPITULO IX.

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Art. 48.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General, o por iniciativa de la misma o a propuesta de cualquiera de los organismos de Dirección de la Asociación; el acuerdo podrá tomarse con votos de las dos terceras partes de los asociados, debidamente inscritos en el Registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal de la localidad y registrados por la Membresía de la Asociación.

CAPITULO X.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

ACUERDO DE DISOLUCION.

Art. 49.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados, debidamente registrados en la membresía de la Asociación y en el Registro que lleva para tal efecto la Alcaldía Municipal de la localidad.

CAUSAS DE DISOLUCION.

Art. 50.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de asociados usuarios, de tal manera que llegue un número menor de veinticinco asociados;
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida la Asociación; y
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus asociados.

DE LA COMISION LIQUIDADORA.

Art. 51.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse un Comisión Liquidadora que estará conformada por las personas que nombre la Asamblea General conjuntamente con los delegados de la Alcaldía Municipal respectiva.

La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y administración, todo conforme a lo establecido en el Código Municipal.

REMISION DEL INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal respectivo, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

DESTINO DE LOS BIENES.

Art. 53.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza, pasarán a la Alcaldía Municipal de la localidad para su custodia y únicamente podrán destinarse para el beneficio de la comunidad que conformó la Asociación.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 54.- La Asociación llevará los Libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal de la localidad, con una razón de apertura y cierre.

VIGENCIA.

Art. 55.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO 10.

Vistos los Estatutos de ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VERACRUZ, "ACASA-VERACRUZ" fundada en Cantón Veracruz de esta jurisdicción y que constan de 55 Arts. no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal; el Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica, Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de CIUDAD ARCE, a los diez días de mes de Agosto de año Dos Mil Uno.- JOSE MARDOQUEO CORDOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- ALFREDO LANDAVERDE MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 21030)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
EL CONACASTE, CANTON ISLA DE MENDEZ.CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el Municipio por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal EL CONACASTE, CANTON ISLA DE MENDEZ. Por lo que tendrá de domicilio, el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Que se abrevia ADESCOEC, y tendrá un sello redondo que dice a su alrededor Asociación de Desarrollo Comunal El Conacaste Isla Méndez, y en el centro dice ADESCOEC mas abajo un arbolito y mas abajo Jiquilisco, Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II
FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes Programas de Desarrollo Comunal.
- Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, los grupos y entidades representativas.
- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma Jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- Promover las Organizaciones Juveniles, para hacerlos participar en la responsabilidad en los programas de desarrollo local.
- Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- Fundadores
- Activos
- Honorarios

Son Asociados Fundadores.- Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Socios Activos.- Todas las personas que aporten sus ingresos conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios.- Aquellas Personas Naturales o Jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociados son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Presentar mociones, y sugerencias a la Asamblea General.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los asociados:

- Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria formal o escrita.
- Desempeñar con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomienden.
- Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario. (Será por medios públicos y colectivos).

Art. 10.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Abrá Quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros de la asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes.- Si no hubiese Quórum se hará una convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los Informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente.
- Un Vice-Presidente.
- Un Secretario.
- Un Pro-Secretario.
- Un Tesorero.
- Un Pro-Tesorero.
- Un Síndico.
- Seis Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión Ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar Resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- Elaborar el Presupuesto Anual de Labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- Velar que todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la asociación.
- Señalar las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la Agenda de las mismas.
- Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración a la Asamblea General.
- Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- Elabora proyectos de Reglamentos de la Asociación, así como los Proyectos de Reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- Aprobar los Programas de Trabajo a desarrollar por la Asociación.

l) Organizar seminarios, cursos u otros eventos relacionados con los fines de la asociación.

m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- Observar buena conducta y que no tenga primero ni segundo grado de consanguinidad de otro miembro propuesto.
- Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- Informalidad comprobada.
- Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- Por apartarse de los fines de la asociación.
- Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General.
- Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la asociación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la asociación.
- Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- Lo demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- Llevar el archivo de la asociación.
- Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- Llevar el Registro de los Asociados.
- Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- Las demás que por razones del cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la asociación bancaria que la Junta Directiva señale.
- Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- Elaborar el ante proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los Ingresos y Egresos de la Asociación.
- Presentar el balance de la situación económica de la asociación.
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- Desempeñar las comisiones que se asigne.
- Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Por Estatutos y el Reglamento de la misma.
- De las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y solo podrán ser electos por un período más.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de cinco colones mensuales, pagaderos en forma mensual o el plazo que el Reglamento Interno lo determine.
- Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación.
- Los bienes-muebles e inmuebles que se adquieran.
- Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- Cualquier otro ingreso que perciba la asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los Fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la asociación o quienes la Junta Directiva lo asigne.

CAPÍTULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES.

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando los socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para lo cual a sido creada finalmente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la disolución por la Junta Directiva; el remanente de los bienes, si lo hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tenga fines similares y éstos deberán asignarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de Registro de Afiliados, Actas Financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón se sierra la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y la Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRECE.

Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal El Conacaste Cantón Isla de Méndez", que se abreviará ADESCOEC, por lo que tendrá como domicilio en el Cantón Isla de Méndez, Jiquilisco, Depto. de Usulután, consta de treinta y ocho artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríen las Leyes de la República, este Concejo en base a los Arts. 119 y 121 del Código Municipal se Acuerda: Darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil uno. PROF. DAVID BARAHONA MARROQUIN, Alcalde Municipal. BR. JOSE ARMANDO CACERES M., Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso Nº. 21033).

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL
BARRIO EL CALVARIO, JIQUILISCO, USULUTAN**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales si las hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal BARRIO EL CALVARIO por lo que tendrá como domicilio Jiquilisco, Usulután, que se abrevia ADESCOBEC, y tiene un sello redondo que alrededor dice ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BARRIO EL CALVARIO EL SALVADOR CENTRO AMERICA y en el centro tiene dibujada una cruz y más abajo ADESCOBEC Jiquilisco, Usulután.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, los grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos participantes en la responsabilidad en los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 4.- Los Asociados pondrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores: Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Socios Activos: Todas las personas que aporten sus ingresos conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociados son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria formal o escrita.
- c) Desempeñar con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.- (Será por medios públicos o colectivos).

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá Quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese Quórum se hará una convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.

- e) Fijar la cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente.
- Un Vice-presidente.
- Un Secretario.
- Un Pro-secretario.
- Un Tesorero.
- Un Pro-tesorero.
- Un Síndico.
- Dos Vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos:

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar que todos los Socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los Asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los Asociados y presentarla a consideración a la Asamblea General.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.

- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta y que no tenga primero ni segundo grado de consanguinidad de otro miembro propuesto.
- d) Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- e) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- f) Lo demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el Registro de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones del cargo le competen.

Art. 25. Son atribuciones del Pro-secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la Asociación bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar el balance de la situación económica de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se asigne.
- e) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Por Estatutos y el Reglamento de,
- b) De las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y sólo podrán ser electos por un periodo mas.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados, la cual será de cinco colones mensuales, pagaderos en forma mensual o el plazo que el Reglamento Interno lo determine.

Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- d) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- e) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva lo designe.

CAPÍTULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES

Art. 33.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando los Socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para lo cual ha sido creada finalmente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la Disolución por la Junta Directiva, el remanente de los bienes, si lo hubiese se donarán a una entidad legalmente constituida en el país y que tenga fines similares y éstos deberán asignarse por la Asamblea General que acordare la Disolución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y la Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE.

Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario, Jiquilisco", que se abreviará ADESCOBEC. por lo que tendrá como domicilio la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, consta de treinta y ocho Artículos y no encontrándose en ellos disposición alguna que contrarie las Leyes de la República, este Concejo en base a los Artículos 119 y 121 del Código Municipal, ACUERDA: Darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.- PROF. DAVID BARAHONA MARROQUIN, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JOSE ARMANDO CACERES M., SECRETARIO MUNICIPAL.-

(Mandamiento de Ingreso N° 21034)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA JERUSALEN, JIQUILISCO, USULUTAN.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION", estará Regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si las hay en el Municipio por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal LA JERUSALEN" por lo que tendrá como domicilio Barrio Las Flores Jiquilisco Usulután que se abrevia ADESCOLJ y tiene un sello redondo que alrededor dice ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA JERUSALEN y en el centro dice ADESCOLJ, Jiquilisco Usulután El Salvador Centro América.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPÍTULO II

FINES.

Art. 3.- La Asociación tendrá como Fines:

- Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los Organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de Desarrollo Comunal.
- Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma Jurisdicción, buscando la integración de sus Miembros en la organización de actividades.
- Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en la responsabilidad en los programas de desarrollo local.
- Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la Comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la Comunidad.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- Fundadores.
- Activos.
- Honorarios.

Son Asociados Fundadores.- Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Socios Activos.- Todas las personas que aporten sus ingresos conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios.- Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la Comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociados son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con Residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son Derechos de los Asociados:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6.- Son Deberes de los Asociados:

- Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria formal o escrita.
- Desempeñar con responsabilidad en todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando se considere necesario.-(Será por medios públicos o colectivos).

Art. 10.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese quórum se hará una convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Elegir los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación los Informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- Fijar la cuantía de la Cuota Ordinaria y Extraordinaria de los Asociados según las necesidades de la Asociación.

- f) Acordar la disolución de la Asociación
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Prosecretario
- Un Tesorero.
- Un Protesorero.
- Un Síndico.
- Seis Vocales.

Art. 15.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión Ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y Extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones Extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las Sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y para tomar Resoluciones el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar que todos los Socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la Agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los Asociados y presentarla a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los Asociados y presentarla a consideración de la Asamblea General.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser Miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta y que no tenga primero ni segundo grado de consanguinidad de otro Miembro propuesto.
- d) Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- e) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier Miembro de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- f) Lo demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los Registros de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones del cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Asociación bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar al Balance de la situación económica de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se asigne.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Por Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- b) De las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de Junta Directiva serán electos por un período de dos años y solo podrán ser reelectos por un período más.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados, la cual será de cinco colones mensuales, pagaderos en forma mensual o el plazo que el Reglamento Interno lo determine.

Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

- d) Donaciones o financiamientos que se obtengan.

- e) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los Fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una Cuenta a nombre de la Asociación, que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva lo designe.

CAPÍTULO IX.

DURACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES.

Art. 33.- El tiempo de Duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando los Socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para lo cual ha sido creada finalmente cuando así lo acuerde en la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la Disolución por la Junta Directiva, el remanente de los bienes, si lo hubiese se donaran a una Entidad legalmente constituida en el país y que tenga fines similares y estos deberán asignarse por la Asamblea General que acordará la disolución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de afiliados, actas financieras, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del Libro y al terminar la razón se cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva y de nuevos Miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y la Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DIECISIETE.

Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal La Jerusalén", que se abreviará ADESCOLJ, por lo que tendrá como domicilio el Barrio Las Flores, Jiquilisco, Depto. de Usulután, consta de treinta y ocho artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríen las Leyes de la República, este Concejo en base a los Arts. 119 y 121 del Código Municipal se Acuerda: Darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JIQUILISCO: a dieciséis días del mes de agosto de dos mil uno. Prof. David Barahona Marroquín, Alcalde Municipal. Br. José Armando Cáceres M., Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso No. 21032).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD EL PALOMAR.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION" estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si lo hay en el Municipio por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, la Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal EL PALOMAR la cual se abreviará ADESCOELPA y tendrá como domicilio CANTON SAN JOSE, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután y tiene un sello redondo que dice a su alrededor ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL PALOMAR y en el centro dice ADESCOELPA Cantón San José, Jiquilisco Usulután, El Salvador, Centro América.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrática y no religiosa.

CAPITULO II

FINES.

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, buscando la integración de sus Miembros en la organización de actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación a los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir a mejorar la organización y administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Promover las organizaciones juveniles, para hacerlos partícipes en la responsabilidad en los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la Comunidad, así como cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que sean legales y de provecho para la comunidad.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son Asociados Fundadores.- Todas las personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son Socios Activos.- Todas las personas que aporten sus ingresos conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Son Socios Honorarios.- Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la Comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en la localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa Convocatoria formal o escrita.
- c) Desempeñar con responsabilidad en todas las comisiones o cargos que se le encomienden.
- d) Cumplir los Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando se considere necesario.- (Será por medios públicos o colectivos).

Art. 10.- La Convocatoria a Asamblea General ordinaria se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros de la Asociación y las disposiciones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiese Quórum se hará una Convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

- b) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación los Informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de la Cuota Ordinaria y Extraordinaria de los Asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Pro-secretario
- Un Tesorero.
- Un Pro-tesorero.
- Un Síndico.
- Dos Vocales.

Art. 15.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General, para un período de dos años a contar a la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y Extraordinariamente cuando se considere conveniente, las convocatorias a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones Extraordinarias con dos días como por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos seis de sus Miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterlas a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar que todos los Socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la Agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los Asociados y presentarla a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los Asociados y presentarla a consideración de la Asamblea General.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de Reforma a los Estatutos y Reglamentos.

- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursos u otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser Miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Competencia notoria para el desarrollo del cargo.
- c) Observar buena conducta y que no tenga primero ni segundo grado de consanguinidad de otro Miembro propuesto.
- d) Estar solventes con la Asociación.

Art. 20.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Informalidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- e) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier Miembro de la Asociación podrá reelegirse por un período más.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General y a los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- f) Lo demás que encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las Comisiones que el Presidente le asigne.
- d) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los Asociados las Convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el Registro de los Asociados.

- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones del cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Asociación Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Llevar los Libros de Contabilidad que sean necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar el Balance de la situación económica de la Asociación
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 27.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las Comisiones que se asigne.
- d) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Por Estatutos y Reglamentos de
- b) De las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las Comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y solo podrán ser electos por un período más.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Asociados, la cual será de cinco colones mensuales, pagaderos en forma mensual o el plazo que el Reglamento Interno lo determine.

Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Los Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- d) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- e) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32.- Los Fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá una Cuenta a nombre de la Asociación, que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva lo designe.

CAPÍTULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIACIONES.

Art. 33.- El tiempo de Duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la Ley, cuando los Socios sean menor a veinticinco, por no poder cumplir con los objetivos para lo cual ha sido creada finalmente cuando así lo acuerde la Asamblea General, convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 34.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la disolución por la Junta Directiva, el remanente de los bienes, si lo hubiese se donarán a una Entidad legalmente constituida en el país y que tenga fines similares y éstos deberán asignarse por la Asamblea General que acordare la Disolución.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35.- La Asociación llevará sus Libros de Registro de Afiliados, Actas Financieras, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del Libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario y el Presidente.

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva la nómina de quienes la integran. También informarán en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva y de nuevos Miembros de la Asociación.

Art. 37.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y la Junta Directiva en su caso.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.

Vistos los Estatutos que regirán el funcionamiento de la "Asociación de Desarrollo Comunal El Palomar" que se abreviará ADESCOELPA por lo que tendrá como domicilio el Cantón San José, Jurisdicción de Jiquilisco, Depto. de Usulután, consta de treinta y ocho Artículos y no encontrándose disposición alguna que contrarie la Leyes de la República, este Concejo en base a los Artículos 119 y 121 del Código Municipal, ACUERDA: Darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.- PROF. DAVID BARAHONA MARROQUIN, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JOSE ARMANDO CACERES M., SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 21031)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 Literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES Y TRABAJADORES ARTESANALES DE RANCHO VIVO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPARV, de R. L.", con domicilio legal en Perquin, departamento de Morazán, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el Número SIETE, Folios Ciento Catorce frente a Folios Ciento Veintinueve vuelto,

del Libro DECIMO SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo: Dieciocho de junio del dos mil uno.

San Salvador, 18 de junio del 2001.

FRANCISCO ROBERTO CORNEJO,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

Of. 1 v. No. 1414

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE SALVADOR RAMIREZ GÜEVARA, conocido por JOSE SALVADOR RÁMIREZ, al fallecer el día ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Cerro El Nanzal, de la jurisdicción de Santa Elena, de este Departamento, lugar que fue su último domicilio, de parte de las señoras OLGA DE JESÚS RAMIREZ LOZANO, ESTER MARIA RAMIREZ LOZANO, ALBA NÚBIA RAMIREZ LOZANO y YENY MIXDALIA RAMIREZ LOZANO, en calidad de hijas del causante. Confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO a solicitud de la Procuraduría Auxiliar Departamental, en el Juzgado de lo Civil: Úsulután, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 1195-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día catorce de mayo; se tuvo por aceptada expresa-

mente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ISABEL LOPEZ, fallecida el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio La Merced, jurisdicción de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de la señora MAIRA DE JESUS LOPEZ DE GUZMAN en su concepto de hija de la causante.- Nombrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día quince de mayo del año dos mil uno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. N° 1227-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día dos de julio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANGELA HIDALGO DE MENJIVAR, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, de Oficios Domésticos, fallecida el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la Villa de El Paisnal; siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN HIDALGO MENJIVAR en su concepto de

hija de la causante, juntamente con el señor ELENO MENJIVAR MORENO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante ANGELA HIDALGO DE MENJIVAR, tal como consta a folios 10, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil uno.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 1411-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las diez hora de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por medio de la Licenciada Rina Morita Lara de Escobar, en su concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y de parte de los señores Martín Antonio Flores, Jesús Anatolia Sosa y Yesenia Guadalupe Coca, ésta representante legal de los menores Víctor Manuel Flores Coca y Laura Lisseth Flores Coca, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO JAVIER FLORES SOSA, fallecido a las quince horas del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en Sexta Calle Poniente, entre Novena y Once Avenida. Sur, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón Joya de Cerén de esta jurisdicción, en concepto de padres del causante los dos primeros, y los menores como hijos del mismo causante, representados por su madre señora Yesenia Guadalupe Coca; confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ser ejercidas éstas conforme a los menores, por medio de su madre Yesenia Guadalupe Coca. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintiséis de Julio del año dos mil uno.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNÚLFO SOSA FLORES, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 1412-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, clasificado al No. 27-EC-00, promovido en este Tribunal por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, de cincuenta y seis años de edad, Abogado y de este

domicilio, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, el cual se inició primeramente contra los señores MARIO ADALBERTO FIGUEROA ALARCON, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, y de BERNARDO DE JESUS ZELAYA CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, habiendo sido modificada la demanda presentada en el sentido de continuar este proceso solamente en contra del señor BERNARDO DE JESUS ZELAYA CHAVEZ; en el cual se le reclaman cantidad de dinero adeudada y accesorios de Ley.- Y habiendo sido condenado el mencionado demandado, a cancelar la obligación reclamada en sentencia definitiva pronunciada en este Juicio; se venderá en pública subasta en fecha oportuna en este Tribunal, los inmuebles propiedad del ejecutado, embargados en este Juicio, cuyas descripciones son las siguientes: "EL PRIMERO: UN INMUEBLE RÚSTICO, inculto situado en el Cantón Santa Isabel Primera de esta jurisdicción, desmembrado de otro de mayor extensión en donde se encuentra la Lotificación conocida con el nombre de "EX-VELIS", marcado con el número uno y la mitad del dos del cuadro "C" la cual porción tiene una extensión superficial de ciento noventa y seis metros cuadrados trece decímetros cuadrados, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, y por sus lados mide y linda especialmente: AL NORTE, trece metros noventa y tres centímetros pasaje "B" de por medio con lotes nueve y diez; AL ORIENTE, veintiún metros doce centímetros con la otra mitad del lote dos; AL SUR, trece metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Vilma de Alvarez y la de José Folgar; y AL PONIENTE, con catorce metros ocho centímetros pasaje "A" de por medio con lotes once y doce del Block "A".- Los lotes que se mencionan como colindantes son o han sido propiedad de Santiago García Hernández y forma parte de la misma Lotificación.- Inmueble inscrito a favor del señor BERNARDO DE JESUS ZELAYA CHAVEZ, al Número DIECINUEVE DEL LIBRO MIL QUINIEN-TOS DOS, de Propiedad del Registro de la Propiedad de este Departamento.-" Y, EL SEGUNDO: UN TERRENO RÚSTICO, situado en los Cantones Ranchador y Ayuta de esta jurisdicción, que en la escritura respectiva se describe así: Lote número tres del Block "M" inculto sin construcciones de una superficie de Doscientos veinticinco metros cuadrados que especialmente mide y linda: AL NORTE, quince metros servidumbre de tránsito de seis metros de ancho de por medio con lote uno del Block "D" de Miguel Angel Corado; AL SUR, quince metros con lote dos Block "M" propiedad de Recaredo Alfredo Sevillano; AL ORIENTE, quince metros con lote cinco del Block "M" propiedad de Recaredo Alfredo Sevillano; y AL PONIENTE, quince metros servidumbre de seis metros de ancho de por medio con lote ocho del Block "LL" de Rigoberto Martínez Villafuerte, habiendo formado parte los lotes colindantes de los rumbos Norte y Poniente del Inmueble General de donde se segregó el que se describe.- Este lote pertenece a la Parcelación "Las Granadillas Número Dos".- Inmueble inscrito a favor del señor BERNARDO DE JESUS ZELAYA CHAVEZ, al Número CINCO del Libro MIL CUARENTA Y OCHO de Propiedad del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirán siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día trece de julio del dos mil uno.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

Of. 3v. alt. N° 1413-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, por medio del Bachiller Raúl Moisés Somoza Martínez, en su concepto de Agente Auxiliar del Procurador General de la República y de parte del señor VICTOR MANUEL LOPEZ FLORES, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN GONZALEZ, conocido por JUAN LOPEZ y por JUAN LOPEZ GONZALEZ, fallecido el día doce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Jocote, Jurisdicción de San Matías, de este Distrito, su último domicilio, en concepto de hijo del causante; Confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la Sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de julio del año dos mil uno. LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1402-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JORGE ARMANDO FLORES DUBON, ocurrida el día cinco de febrero del año recién pasado, en el Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los menores ALEJANDRA GUADALUPE y JOSUE GUSTAVO, ambos de apellidos FLORES MONTOYA, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla, por medio de su Representante Legal, señora Josefa Montoya Cortez.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas dieciséis minutos del día veintitrés de julio del año dos mil uno. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. N° 1403-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas veinticinco minutos del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante LEONARDO GOMEZ GARCIA conocido por LEONARDO GOMEZ, ocurrida el día catorce de abril del año dos mil, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta Ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores EMILIA LOPEZ conocida por EMILIA ANGEL LOPEZ y por EMILIA LOPEZ DE GOMEZ, JULIO ALBERTO GOMEZ LOPEZ, conocido por JULIO ALBERTO LOPEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL conocido por MIGUEL ANGEL GOMEZ LOPEZ y por MIGUEL ANGEL LOPEZ GOMEZ, y MARIA CRISTINA LOPEZ conocida por MARIA CRISTINA GOMEZ LOPEZ y por MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil uno. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1404-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil uno. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santo Tomás, su último domicilio, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, dejó el señor TOMAS SANCHEZ GARCIA; y para que la represente se nombró como Curador al Licenciado JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil uno. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1405-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra los señores SANTANA SORTO GUERRA y MARIA ALVARADO DE SORTO, reclamándole cantidad de colonias y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles siguientes: "Dos inmuebles que se describen en esta misma Acta por estar uno sobre otro: **Primero:** Inmueble urbano, constituido por el Apartamiento número Siete-A Planta Alta, del Edificio Tres del Condominio L que está situado en el Polígono L sobre Pasaje A, Segunda Avenida Norte y Segunda Calle Oriente, Urbanización Doctor Francisco Chávez Galeano, en esta Jurisdicción de Ayutuxtepeque y de este Departamento, que según antecedentes se describe así: Descripción del Apartamiento número Siete-A, Edificio Tres. Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje peatonal número ocho y de la Segunda Avenida Norte, se mide sobre este último eje y hacia el Norte, una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros, al final de la cual con una deflexión a la izquierda de ciento dos grados treinta y tres minutos y una distancia de nueve metros treinta y seis centímetros, se llega al esquinero Nor-Este del pasillo cubierto del Edificio número Tres. El Apartamiento está formado por dos porciones, la primera porción se describe así: Partiendo del esquinero Nor-Este del pasillo cubierto del Edificio número Tres, se mide verticalmente y hacia arriba una distancia de dos metros noventa y cinco centímetros, con lo que se alcanza el esquinero Nor-Este del Apartamiento, el cual mide y linda: **AL ORIENTE:** En línea recta de un solo tiro con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos Oeste, mide nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y linda con el espacio aéreo sobre la zona verde del Apartamiento; **AL SUR:** En un solo tiro con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Oeste, mide cinco metros veintinueve centímetros y linda en los primeros dos metros sesenta y ocho centímetros, con el espacio aéreo sobre el patio del Apartamiento y en los dos metros sesenta y un centímetros restantes, con el espacio aéreo del patio del local comercial número siete, en ambas con pared común del Condominio de por medio; **AL PONIENTE:** En línea recta de un solo tiro con rumbo Norte quince grados catorce minutos Este, mide nueve metros veintiún centímetros y linda con el Apartamiento número Seis-A pared común del Condominio de por medio; **AL NORTE:** En línea recta de un tiro con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Este, mide siete metros sesenta y un centímetros y linda con el espacio aéreo sobre el estacionamiento del Condominio, por la parte inferior linda con el local comercial número Siete, losa de viguetas y bovedillas del entre piso de por medio. Por la parte superior linda con el espacio aéreo del Condominio, techo de canaletas de asbesto cemento de por medio. La altura es de dos metros cincuenta centímetros. La elevación sobre el nivel del mar de esta porción es de setecientos siete metros veinte centímetros. El área de esta porción es de cincuenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, totalmente construidos y su capacidad de ciento cuarenta y ocho metros quinientos diez decímetros cúbicos. La segunda porción se describe así: Partiendo del esquinero Nor-Este del pasillo cubierto del Edificio número Tres, se mide do metros cuarenta y nueve centímetros, con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos Oeste y luego con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Este, se miden tres metros veintiún centímetros, con lo que se llega al esquinero Nor-Este de esta porción, la cual mide y linda: **AL ORIENTE:** En línea recta de un tiro con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos Oeste, mide seis metros

ochenta y siete centímetros y linda con el lote número once del Polígono K de la Urbanización Francisco Chávez Galeano, Segunda Avenida Norte de doce metros de ancho de por medio; **AL SUR:** En línea curva de radio siete metros ochenta y nueve centímetros mide ocho metros ochenta y ocho centímetros y linda con terreno propiedad de doña Ester Hernández de Santos, Segunda Calle Oriente de quince metros de ancho de por medio; **AL PONIENTE:** En línea recta de un solo tiro con rumbo Norte quince grados catorce minutos Este, mide cuatro metros sesenta y tres centímetros y linda con el patio del local comercial número Siete; **AL NORTE:** En línea quebrada de tres tiros con los rumbos y distancias siguientes: Sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Este, mide dos metros sesenta y ocho centímetros; Norte veintisiete grados cuarenta y siete minutos Este, mide siete metros cinco centímetros y Sur setenta y ocho grados cuarenta y seis minutos Este mide tres metros veintiún centímetros y linda en los dos primeros tiros, con el local comercial número Siete, pared común del Condominio de por medio y el último con el estacionamiento común, pasillo de acceso al Edificio Tres, de por medio. El área de esta porción es de cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados y el área total del Apartamiento es de ciento un metros setenta y ocho decímetros cuadrados. Su elevación sobre el nivel del mar es de setecientos cuatro metros veinticinco centímetros. **Segundo:** Inmueble urbano constituido por el local número Siete, Planta Baja del mismo Edificio y situación que el anterior, que según antecedente se describe así: Descripción del local número Siete, Edificio Tres. Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje peatonal número Ocho y de la Segunda Avenida Norte, se mide sobre este último eje y hacia el Norte una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros, al final de la cual con una deflexión a la izquierda de ciento dos grados treinta y tres minutos y una distancia de nueve metros treinta y seis centímetros y luego con una deflexión a la izquierda de setenta y siete grados veintisiete minutos y dos metros cuarenta y nueve centímetros, se llega al esquinero Nor-Este del local, el cual mide y linda: **AL ORIENTE:** En línea recta de un tiro con rumbo Sur veintisiete grados cuarenta y siete minutos Oeste, mide siete metros cinco centímetros y linda con la zona verde del Apartamiento número Siete-A; **AL SUR:** En línea quebrada de tres tiros, los primeros dos con rumbo y distancias: Norte setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Oeste, mide dos metros sesenta y ocho centímetros; Sur quince grados catorce minutos Oeste mide cuatro metros sesenta y tres centímetros y linda con el patio del Apartamiento número Siete-A, pared común del Condominio de por medio en el primer tiro; el tercer tiro en dos curvas de siete metros ochenta y nueve centímetros de radio y un metro cuarenta y un centímetro de longitud y hacia fuera, la primera y veintinueve metros de radio y un metro veintiséis centímetros de longitud y hacia adentro la segunda, linda con terreno de doña Ester Hernández de Santos, con la Segunda Calle Oriente de quince metros de ancho de por medio; **AL PONIENTE:** En un solo tiro recto con rumbo Norte quince grados catorce minutos Este, mide once metros cuarenta y cinco centímetros, lindando en los primeros cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con el patio del local número seis y en los restantes seis metros ochenta centímetros, linda con el local comercial número seis, en los primeros cinco metros cuarenta y ocho centímetros; y con el Apartamiento Seis-A en los restantes un metro treinta y dos centímetros, en ambos con pared común del Condominio de por medio; **AL NORTE:** En un solo tiro recto con rumbo Sur setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos Este, mide siete metros siete centímetros y linda con el estacionamiento común del Condominio, pasillo cubierto del Edificio Tres de por medio. Por la parte baja linda este local con el bien raíz del Condominio y por la parte alta con el Apartamiento número Siete-A, losa de viguetas y bovedillas del entre piso, de por medio. La altura es de dos metros sesenta centímetros. El área total de este local es de cincuenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados. La porción construida

tiene un área de cuarenta y dos metros dos decímetros cuadrados, con una capacidad de ciento nueve metros doscientos cincuenta y dos decímetros cúbicos, su elevación sobre el nivel del mar es de setecientos cuatro metros cuadrados y cinco centímetros. Todos los locales son de planta baja. Los inmuebles descritos son propiedad de los deudores, por estar inscritos a su favor en proindivisión y por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento cada uno, al número cuarenta y siete del Libro tres mil setecientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad de este Departamento".

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de agosto de dos mil uno.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1406-3

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor FRANCISCO ANTONIO CARRILLO, continuado por el Licenciado GUILLERMO ERNESTO LETONA SANTOS, y actualmente por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, todos actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A., contra los señores RAÚL URQUILLA GONZALEZ, conocido por RAÚL URQUILLA y ALICIA ESPERANZA ROMERO DE URQUILLA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE RUSTICO en Urbanización en el que hay construida una casa de ladrillo, con sus servicios, situado en Avenida Santo Domingo, Colonia América, en esta Jurisdicción de San Salvador, que la calle que de esta Ciudad conduce a San Marcos, el que mide y linda: AL NORTE, veintidós metros cuarenta centímetros con resto del terreno general de donde se desmembró éste de la Constructora Sociedad Anónima; AL SUR, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Lidia Quiteño de Llerena; AL ORIENTE, catorce metros quince centímetros con terreno de la Sucesión Meléndez; y AL PONIENTE, seis metros sesenta y cuatro centímetros con propiedad de Lidia Quiteño de Llerena, Avenida Santo Domingo de por medio, tiene de superficie el terreno antes descrito CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS con DOCE CENTIMETROS DE VARA CUADRADA"

El inmueble anteriormente descrito se encuentra debidamente registrado a favor de la señora ALICIA ESPERANZA ROMERO DE URQUILLA, bajo el número TRECE del Libro NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de la Propiedad que lleva este Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil uno.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. N° 1407-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, en calidad de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra el señor DANIEL CHACON HERRERA, de treinta y dos años de edad a la fecha del Contrato, Jornalero, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de CINCUENTA MIL SETECIENTOS COLONES, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble urbano, marcado con el número CUARENTA Y TRES, PASAJE DOCE-B, DEL BLOCK "E", de la Urbanización denominada "VALLE DEL SOL SEXTA ETAPA", situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y una punto cincuenta y cuatro varas cuadradas; el cual mide y linda: AL SUR, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote de Zona Verde de este mismo Block, Pasaje número Doce-B Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL PONIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuarenta y cuatro de este mismo Block. AL NORTE, recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número cincuenta, de este mismo Block. AL ORIENTE, recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuarenta y dos de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de "Constructora Tenze, S. A. de C. V."; inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real con Matricula Número: CERO UNO- UNO DOS NUEVE CUATRO OCHO SIETE- CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, al Asiento número. CERO CERO CERO UNO, de la Matricula Número: M CERO CINCO CERO NUEVE SEIS DOS TRES CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil uno.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULÉY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. N° 1408-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

REYNALDO ANIBAL AGUILAR, Notario, con dirección en Edificio Niza número doscientos ocho, sobre Diecinueve Calle Poniente, de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por Resolución, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil uno, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario en la Herencia intestada, que dejó al morir el señor CARLOS ALBERTO PASTRAN TRUJILLO, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, su último domicilio, el día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, quien fue de treinta y cuatro años de edad, empleado y de este domicilio, a la señora ANA MARGARITA SOLANO DE PASTRAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

LIBRADO en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.-

DR. REYNALDO ANIBAL AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. N° 20953

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GAMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Jardines de Monpegón, Pasaje Dos, Block "G" número Dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día veintitrés de julio del año en curso, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de julio del año dos mil, en el Cantón San Miguel Obrajuelo, jurisdicción de San Miguel Obrajuelo, Departamento de La Paz, dejó el señor JUAN JOSE HERNANDEZ, a la señora MARIA DOLORES FLORES DE HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria del derecho hereditario que les pudiera corresponder a los señores BLANCA CARMINA HERNANDEZ FLORES, MARIA ADELA HERNANDEZ DE BERNABE y JUAN JOSE FLORES HERNANDEZ.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil uno.-

CAYETANO ALFREDO ESQUIVEL GAMEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 20986

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída en este Tribunal, a las once horas y veinte minutos del día seis de marzo del presente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ SILVA, quien falleció el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Villa de Nueva Granada, siendo su último domicilio, a la señora MERCEDES PETRONA SILVA, en su calidad de hija ilegítima de la referida causante.

Confírese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas del día seis de marzo del dos mil uno.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

1 v. N° 20990

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GUILLERMA PAZ, fue de noventa años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Ozatlán, de este domicilio con nacionalidad Salvadoreña, hija de Jesús Serpas y Jesús Paz, ambos ya fallecidos; falleció aquella a las siete horas y quince minutos del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Loma de La Cruz, de esta Jurisdicción siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MODESTA DE JESUS PAZ, ahora viuda de CRUZ, en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter aludido, la Administración y Representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

1 v. N° 20991

YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Circunvalación número ciento noventa, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día treinta de julio de dos mil uno, se ha declarado a los señores JOSE SALVADOR REVELO ROMERO, HUGO WILSON REVELO RUBIO, y GLENDA GUADALUPE REVELO RUBIO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día catorce de enero de dos mil uno, dejara la señora VIRGINIA MARGARITA RUBIO REYES, en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil uno.-

YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 20993

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero, y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio Clínica de Especialidades, Segunda Planta, Local Doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER. Que por Resolución de las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, ha sido declarado heredero definitivo el señor MARGARITO QUIJANO conocido por MARGARITO QUIJANO SILIEZAR, de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, la Herencia Intestada de la señora JULIA NAVAS DURAN DE QUIJANO conocida por MARIA JULIA NAVAS y por MARIA JULIANA NAVAS, fallecida a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, en esta ciudad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Tonacatepeque, en su calidad de cónyuge sobreviviente, por lo que se ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión. Para los efectos de Ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres.-

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. N° 20994

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día veinte de junio del año dos mil uno, se ha declarado heredero definitivo, ab intestato, con beneficio de inventario al señor JOSE HUMBERTO PEÑATE GONZALEZ, en su calidad de hijo del causante señor FRANCISCO PEÑATE PERDOMO, fallecido a las seis horas del día dieciséis de mayo del año dos mil, en el Cantón Ashapuco, Colonia Santa Rosa, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las nueve horas cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil uno.- DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

1 v. N° 21000

CORINA ELIZABETH DOMINGUEZ ERAZO, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional situada en: Avenida Bernal y Calle Las Oscuranas, Colonia Carmita II, casa número siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veinte de agosto del presente, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora GLORIA LUZ BONILLA DE ARRIOLA en su concepto de cónyuge sobreviviente del

causante señor OSCAR ARMANDO ARRIOLA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día quince de abril del corriente año en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión con las facultades de Ley.

Para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial, libro el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.-

LICDA. CORINA ELIZABETH DOMINGUEZ ERAZO,
NOTARIO.

1 v. N° 21007

ROMULO ELIAS, Notario, de los Domicilios de esta Ciudad y la de San Salvador, con Oficina sobre la Séptima Avenida Norte, número: Seiscientos cuatro, de la Ciudad de San Miguel, al público en general,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas del día veintiocho de los corrientes, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó: SABINO ANTONIO REYES; quien falleció, en esta ciudad, su último domicilio, a la una hora y treinta minutos, del día cinco de junio del corriente año, a la señora Basilia Reyes de Reyes en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en el carácter antes expresado, lo que hago saber del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a las doce horas del día veintiocho de julio del año dos mil uno.-

ROMULO ELIAS,
NOTARIO.

1 v. N° 21015

JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en Condominio Metro Dos Mil, Local D-Catorce, sobre la Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Primera Calle Poniente y Alameda Juan Pablo Segundo, de esta ciudad;

HAGO CONSTAR: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JULIAN TOTORICAGUENA ERQUIAGA, conocido por JULIAN TOTORICAGUENA, se ha declarado a la señora MARIA OLIMPIA SANCHEZ DE TOTORICAGUENA, heredera definitiva, en su calidad de cónyuge sobreviviente del fallecido, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Daldakao, Viscaya, República de España, el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve; siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejara el señor JULIAN TOTORICAGUENA ERQUIAGA conocido por JULIAN TOTORICAGUENA, habiéndosele concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil uno.-

DR. JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL,
NOTARIO.

1 v. N° 21023

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las ocho horas quince minutos del día siete de este mes, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor José Manuel Meléndez Cortez, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, hijo de los señores Pablo Cortez y Virginia Meléndez, originario de San Ildefonso, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Concepción de la Villa de San Ildefonso en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Alonso, María Virginia, Dolores, Héctor Manuel y Angela, todos de apellido Martínez, de cuarenta y tres, cuarenta y un, treinta y seis, treinta y dos y treinta y nueve años de edad, respectivamente, el primero Jornalero y el tercero Agricultor en Pequeño, y las mujeres de Oficios del Hogar, del domicilio de San Ildefonso, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1007-301057-101-0; 1007-190859-102-2; 1007-071064-101-0; 1007-181068-101-5; 1007-251161-101-6; todos en su calidad de hijos del causante; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: San Vicente, a las ocho horas diez minutos del día ocho de agosto del año dos mil uno.- DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. 21040

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACESÁBER: Que por Resolución de este Juzgado, proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO CASTILLO LOPEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Hojalatero, soltero, falleció a las veintidos horas del día quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Concepción, de este Departamento, por parte del señor RAMON RIVAS AGUILAR, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Agustina López Murcia de Castillo, en concepto de madre del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, Chalatenango, a los doce días del mes de julio del dos mil uno.- DR. DANIL O ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. 21041

WILFREDO MEDRANO AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en la Segunda Avenida Norte, número Setecientos Cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil uno, se ha declarado al señor GUILLERMO ANASTACIO LINARES NOLASCO, en su concepto de Heredero (Universal Abintestato e hijo sobreviviente, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejara la señora Isidra Nolasco viuda de Linares, el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de agosto de dos mil uno.

LIC. WILFREDO MEDRANO AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. 21052

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por Resolución de las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de junio del dos mil uno, se ha declarado heredera expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR IVAN RODRIGUEZ SANCHEZ o HECTOR IVAN RODRIGUEZ, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil, en el Cantón Hato Nuevo, Jurisdicción de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ARGELIA DOLORES SANCHEZ o ARGELIA SANCHEZ, de sesenta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal, número cero tres-cero uno-cero cero cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho; en concepto de madre del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, conjuntamente la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de agosto del dos mil uno.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. 21050

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día dos de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OBDÚLIO PEREZ BELTRAN conocido por OBDÚLIO PEREZ, ocurrida el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Huiziltepeque, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, de este Departamento, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora JUANA GAMEZ VIUDA DE PEREZ, conocida por JUANA GOMEZ VIUDA DE PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA CANDELARIA, OBDÚLIO y NATIVIDAD DE JESÚS, todos de apellidos PEREZ GOMEZ, en su calidad de hijos del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil uno.- LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. 21058

MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS, Notario, con Oficina situada en la Casa Número Veintisiete, de la Segunda Calle Oriente, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HAGO SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada, que a su defunción dejó don PILAR REYES, conocido también por PILAR REYES VASQUEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y vecino de la ciudad de San Pedro Perulapán, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, lugar de su último domicilio, en donde falleció a las dieciocho horas del día doce de agosto del año dos mil, a la señora JUANITA GARCIA, conocida también por JUANA GARCIA, y por JUANA GARCIA VIUDA DE REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA en dicha sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

DOCTOR MARIO GUILLERMO MORAN GRANADOS,
NOTARIO.

1 v. No. 21059

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas del día veinte de agosto del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ABELINO GUEVARA conocido por ABELINO GUEVARA AMAYA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Albañil, casado, fallecido el día doce de octubre de dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, con sede en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a la señora DELFINA DOLORES HERNANDEZ DE GUEVARA, de cincuenta años de edad, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número trece-uno-diecinove mil cuarenta y cinco y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-cero cuarenta y uno mil ciento cincuenta-ciento uno-cero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: San Vicente, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. 21064

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Condominios Tequendama, Edificio Nueve, Primer Nivel, Local Número Uno, Colonia I ayco de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas y quince minutos del día veinticinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora FRANCISCA DOLORES ESCOBAR, conocida por FRANCISCA DOLORES ESCOBAR SALDIVAR, de parte del señor ALVARO HERBERT ZALDIVAR, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Jacinta de los Dolores Zaldivar viuda de Escobar, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil uno.

LICDA. JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIA.

1 v. No. 21009

CARLOS CAMPOS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, número Siete, Barrio San Nicolás, Cojutepeque,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho del mes anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don CARLOS ALBERTO MUÑOZ, conocido por CARLOS MEJIA ALFARO y por CARLOS MUÑOZ, fallecido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Rafael Cedros de este Distrito, lugar de su último domicilio; de parte de doña MIRIAM NORA MUÑOZ, ahora de GARCIA, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondía a la esposa del fallecido, doña Carmen Molina y a los hijos de ambos, hermanos de la compareciente María Nieves Muñoz y Oscar Enrique Muñoz. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario: Cojutepeque, a once de julio del dos mil uno.

LIC. CARLOS CAMPOS MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 21014

Clase: 05.

Número 14579 Libro 0037

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que MERRELL DOW PHARMACEUTICALS INC., con domicilio en 2110 EAST GALBRAITH ROAD, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "NORPRAMIN", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Inscrita al Número 14579 del Libro 0037, de Registro de Marcas. CAMBIO SU DENOMINACION por la de MERRELL PHARMACEUTICALS INC.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO

1 v. No. 20961

Clase: 16. Número 00057 Libro 0061

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que CITICORP, del domicilio de 399 PARK AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA CITICORP. Pais de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00057 del Libro 0061 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a CITI MERGER SUB INC., quien Cambió de Nombre por el de CITICORP, del domicilio de 399 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10043, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0149, del Libro 0033, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20962

Clase: 05. Número 162 Libro 60

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que BOEHRINGER MANNHEIM GmbH, con domicilio en MANNHEIMWALDHOF, SANDHOFERSTRASSE 12-123, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de Nacionalidad ALEMANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "NEPHUR-TEST, inscrita al Número 162 del Libro 60 de Registro de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE, por el de ROCHE DIAGNOSTICS GmbH Y CAMBIO DE DOMICILIO, del arriba mencionado al de SANDHOFER STR. 116, D-68305 MANNHEIM, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20963

Clase: 12. Número 98 Libro 0055

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

AVISA: Que CHRYSLER CORPORATION, con domicilio en 1200 Chrysler Drive, Ciudad de Highland Park, Estado de Michigan 48288, Estados Unidos de América, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "QUADRA-TRAC", inscrita al No. 98 del Libro 0055 de Registro de Marcas, CAMBIO DE NOMBRE, por el de DaimlerChrysler Corporation y CAMBIO DE DOMICILIO, por el de 1000 CHRYSLER DRIVE, CIUDAD DE AUBURN HILLS, ESTADO DE MICHIGAN 48326-2766, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad Estadounidense.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20964

Clase: 03. Número 17175 Libro 0041

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BEECHAM INC., del domicilio de 300 DELAWARE AVENUE, WILMINGTON, DELAWARE 19899, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "WILLIAMS". Pais de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 17175 del Libro 0041 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, del domicilio de One Franklin Plaza 200 North 16th Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, que esta última Sociedad TRASPASO, por VENTA, a BUTTRESS, B.V., del domicilio de VLEUTENSEVAART 100, 3532 AD UTRECHT, HOLANDA, de Nacionalidad HOLANDESA. TRASPASOS que se encuentran inscritos al Número 05, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20965

Clase: 29.

Número 00119 Libro 0046

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BFC INVESTMENTS, L. P., del domicilio de 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 202, CIUDAD DE WILMINGTON, ESTADO DE DELAWARE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "CREMORA LITE". Pais de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 00119 del Libro 0046 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a EAGLE FAMILY FOODS, INC., del domicilio de 220 WHITE PLAINS ROAD TARRYTOWN, NEW YORK 10591, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00177 del Libro 0042 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20966

Clase: 05.

Número 15833 Libro 0039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que BEHRINGWERKE AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MARBURG LAHN, ALEMANIA, de Nacionalidad ALEMANA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA BERIGLOBINA. Pais de Origen ALEMANIA, inscrita al Número 15833 del Libro 0039 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a CENTEON PHARMA GmbH, del domicilio de MARBURG, ALEMANIA, de Nacionalidad ALEMANA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0029, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20968

Clase: 03.

Número 00159 Libro 0022

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CÄTLIN FINANCIAL CORPORATION NV., del domicilio de PIETERMAAI 15, WILLESTAD, CURACAO, ANTILLAS HOLANDESAS, de Nacionalidad HOLANDESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UNA ETIQUETA DE FORMA ESPECIAL A DOBLE LINEA, CON EL DIBUJO DE UN AVE LLAMADA KIWI, ABAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "KIWI" EN LETRAS DE MOLDE. Pais de Origen ANTILLAS HOLANDESAS, inscrita al Número 00159 del Libro 0022 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a KIWI EUROPEAN HONDINGS B.V., del domicilio de VLEUTENSEVAART 100, 3532 AD UTRECHT, HOLANDA, de Nacionalidad HOLANDESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00199, del Libro 0037, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20967

Clase: 05.

Número 00099 Libro 0089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "NOCTRAN". Pais de Origen FRANCIA, inscrita al Número 00099 del Libro 0089 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS FRANCIA, de Nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0106, del Libro 0032, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 20969

Clase: 05.

Número 00175 Libro 0068

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL INCORPORATED, del domicilio de 90 PARK AVENUE, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10016, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "EVANOL", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00175 del Libro 0068 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SMITHKLINE BEECHAM P.L.C., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX TW8 9 EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00049 del Libro 0041 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20970

Clase: 01.

Número 07156 Libro 0026

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que WAGNER ELECTRIC CORPORATION, del domicilio de PARSIPANY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "LOCKHEED", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 07156 del Libro 0026 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a MOOG AUTOMOTIVE, INC., quien CAMBIO DE NOMBRE por el de MOOG AUTOMOTIVE PRODUCTS, INC., del domicilio de 6565 WELLS AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI 63133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO Y CAMBIO DE NOMBRE que se encuentran inscritos al Número 00222 del Libro 0042 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20971

Clase: 05.

Número 00062 Libro 0030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que PRODES, S. A., del domicilio de SAN JUSTO DESVERN (BARCELONA) CALLE TRABAJO, SIN NUMERO, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "AIRTAL DIFUCREM", País de Origen ESPAÑA, inscrita al número 00062 del Libro 0030 de Inscripción de Marcas, traspasó por la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a ALMIRALL-PRODESFARMA, S. A., del domicilio de RONDA DEL GENERAL MITRE # 151 BARCELONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00192 del Libro 0039, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20972

Clase: 05.

Número 20122 Libro 0046

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION POLDEMYLON, País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 20122 del Libro 0046 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, F-75013, PARIS DE FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 04 del Libro 43 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20973

Clase: 05.

Número 20071 Libro 0045

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "POLDEMAN ", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 20071 del Libro 0045 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 236 del Libro 42 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20974

Clase: 05.

Número 08702 Libro 0028

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PLAQUINOL ", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 08702 del Libro 0028 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 17 del Libro 43 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20976

Clase: 05.

Número 11019 Libro 0031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARRÉFIF 75008, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "FENAROL ", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 11019 del Libro 0031 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE, F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0014, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20975

Clase: 05.

Número 11982 Libro 0032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PLEWIN ", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 11982 del Libro 0032 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0020, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 05.

mero 11984 Libro 0032

Clase: 05.

Número 00090 Libro 0091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PRYLON, País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 11984 del Libro 0032 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al número 0009, Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32-34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA TORNALATE., País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 00090 del Libro 0091 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0011, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20980

Clase: 05.

Número 08931 Libro 0029

Clase: 05.

Número 10239 Libro 0030

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "REFORTAL", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 08931 del Libro 0029 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00016 del Libro 0043 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA WINTROCINA, País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 10239 del Libro 0030 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 0018, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20981

Clase: 16.

Número 07144 Libro 0026

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que WAGNER ELECTRIC CORPORATION, del domicilio de PARSIPPANY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "WAGNER". País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al Número 07144 del Libro 0026 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a MOOG AUTOMOTIVE PRODUCTS, INC., del domicilio de 6565 WELLS AVENUE, ST. LOUIS, MISSOURI 63133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 183 del Libro 42 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20982

Clase: 05.

Número 00159 Libro 0073

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V., del domicilio de HUIZACHES No. 25, COL. RANCHO LOS COLORINES C.P. 14386, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "DÍCLOLAK" ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, País de Origen MEXICO, inscrita al número 00159 del Libro 0073 de Inscripción de Marcas, traspasó por CESION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a GRUNENTHAL ECUATORIANA C.A. LIMITADA, del domicilio de AV. MANUEL CORDOVA KM. 6 1/2, CALLE PARAISO, MITAD DEL MUNDO, ECUADOR, de nacionalidad ECUATORIANA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00048 del Libro 0041 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

1 v. N° 20983

Clase: 09.

Número 00010 Libro 0100

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que AMPEX SYSTEMS CORPORATION, del domicilio de 401 BROADWAY, REDWOOD CITY, CALIFORNIA 94063, ESTADOS UNIDOS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "AMPEX", País de Origen ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 0010 del Libro 0100 de Registro de Marcas, traspasó por FUSION la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a AMPEX INCORPORATED, quien posteriormente CAMBIO DE NOMBRE, por el de AMPEX CORPORATION, del domicilio de 401 BROADWAY REDWOOD CITY, ESTADO DE CALIFORNIA 94063, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. TRASPASO Y CAMBIO DE NOMBRE que se encuentran inscritos al Número 230 del Libro 42 de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 20984

Clase: 05.

Número 10142 Libro 0029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que JOSE MATEO TEJADA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "SANAGRIP", País de Origen EL SALVADOR, inscrito al número 10142 del Libro 0029 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrito a LABORATORIOS APARICIO, TEJADA, AYALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00149, del Libro 0043, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. N° 21016

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las catorce horas del día cuatro de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veinte horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora ADELINA ORTIZ VIUDA DE ORTIZ, de parte del señor JOSE AMILCAR ORTIZ ORTIZ, éste en su calidad de hijo de la causante y como heredero testamentario instituido por Escritura Pública de testamento número TRES, en esta Ciudad a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, ante los Oficios del Notario Doctor RAMON MONICO.-

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil uno. LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20992-1

MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, Notario de este domicilio, con Oficina en Primera Calle Poniente, dos mil novecientos cuatro de esta Ciudad,

HACE SABER: Que ante sus Oficios y por Resolución dictada a las dieciséis horas del día nueve de agosto del año dos mil uno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora OLIVIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA OLIVIA RAMIREZ DE RODRIGUEZ, quien falleció el nueve de mayo del corriente año, en el Hospital Zacamil de esta Ciudad, siendo de ochenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos del domicilio de esta Ciudad lugar de su último domicilio; de parte de los señores JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ DE HERNANDEZ, en su concepto de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto del año dos mil uno.-

LIC. MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20998-1

PEDRO PEREZ LUNA, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Médica, Calle Doctor Roberto Masferrer, Número Mil Doscientos Veintitrés-tres de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día quince de agosto del año dos mil uno, se ha

tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Bartolo, el día quince de noviembre del año dos mil, dejó el señor PEDRO JESUS LOPEZ, de parte de los señores WILSON ALEXANDER LOPEZ MARTINEZ, MARITZA JANETH LOPEZ JIMENEZ conocida por MARITZA JANETH MENDOZA JIMENEZ y REINA ADA LOPEZ MULATO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto

Librado en la Oficina del Notario, PEDRO PEREZ LUNA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil uno.

PEDRO PEREZ LUNA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21001-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas quince minutos del día nueve de enero del dos mil uno.- Se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por el señor BERNABE APARICIO HENRIQUEZ, fallecido el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de San Vicente, con último domicilio en esta Ciudad, de parte de los señores: ANA LUZ HERNANDEZ Y LEO ERNESTO HENRIQUEZ HERNANDEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo, ambos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil uno.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21002-1

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución emitida por este Tribunal a las doce horas del día veintiséis de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ELIAS BONILLA DIAZ, conocido por JOSE ELIAS BONILLA, quien falleció el día dieciséis de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio SANTA ISABEL ISHUATAN de parte de la Señora NOHEMI DEL CARMEN ACEVEDO DE BONILLA, conocida por NOHEMI DEL CARMEN ACEVEDO ALAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y en nombre y Representación de los menores NOHEMI DEL CARMEN, PABLO ELIAS, MARIA ISMELDA, VERONICA CECILIA, JOSE ARMANDO Y SANTOS DE JESUS, todos de apellidos BONILLA ACEVEDO, en su calidad de hijos del expresado causante.- Asimismo se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las catorce horas del día veintiséis de junio del año dos mil uno. - LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21003-1

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día dieciséis de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA INES HERNANDEZ viuda de CAMPOS; ocurrida el día seis de marzo del presente año, en el Cantón Buenos Aires Jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo este lugar su último domicilio; de parte de los señores SILVESTRE CAMPOS HERNANDEZ, JUANA CAMPOS, y ROXANA CAMPOS HERNANDEZ, en calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - LIC. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. - LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21005-1

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución emitida por este Juzgado a las doce horas con treinta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil uno, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO VARGAS, quien falleció el día veintiuno de diciembre del año dos mil en la Colonia San Damián de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de Marco Antonio, Roberto Carlos y José Alfredo, todos de apellido NAVARRO VARGAS, en su concepto de hijos del expresado causante: Asimismo se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente; lo que se avisa al Público para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de año dos mil uno. - LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21026-1

JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO, Notario de este domicilio, con Oficina en el Edificio Istmania, 73 Avenida Norte Número 334, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución que provee a las diez horas del dieciocho de julio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, en Santa Ana, el catorce de febrero de dos mil uno, dejó la señora ESTEBANA VILLALTA DE ACUÑA, conocida por SUSANA ESTEBANA MENA, ESTEBANA MENA, SUSANA ESTEBANA MENA VILLALTA,

SUSANA ESTEBANA VILLALTA, SUSANA VILLALTA Y SUSANA ESTEBANA VILLALTA DE ACUÑA, de parte de las señoras ANA GLADIS ACUÑA, hoy DE AVILES; MERCEDES DEL CARMEN ACUÑA, hoy DE TORRES y PAZ AMERICA ACUÑA VILLALTA, en concepto de hijas de la causante; se les confirió la Administración y Representación interinas de la Sucesión. - Se cita a quienes se crean con derecho en esa herencia, para presentarse a mi oficina dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, siete de agosto de dos mil uno.

DR. JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 21029-1

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con Oficina situada en Primera Calle Oriente Número Siete Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, al Público,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día uno de agosto del dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día siete de julio del año dos mil uno, en esta Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio; dejó el señor TEOFILO HERNANDEZ VASQUEZ, conocido por TEOFILO HERNANDEZ, de parte del señor, JORGE ALBERTO HERNANDEZ, en su concepto de hijo del causante mencionado, Habiéndosele conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la ciudad de QUEZALTEPEQUE, al día uno de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 21046-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Brooklyn, New York, siendo esa ciudad su último domicilio, el día DIECINUEVE de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, dejó DELMY GLADIS LOVATO DE ESPINO, conocida por DELMY GLADIS LOVATO ALFARO, DELMI GLADYS LOVATO, DELMY GLADIS LOVATO, DELMY GLADYS LOVATO DE ESPINO de parte de ALBINO ESPINO conocido por MARIO ALBINO ESPINO en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de julio del dos mil uno. - DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21047-1

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Edificio DEMSA, Local Número Treinta y Uno, Urbanización La Florida, Pasajé Las Palmeras, de esta Ciudad, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las once horas del día veintitrés de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA ZELAYA DE GUIROLA, conocida por MARIA LUISA DE GUIROLA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Profesora, de Oficios del Hogar, Salvadoreña por nacimiento, fallecida en esta Ciudad, la que fue su último domicilio, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de la señora MARIA JOSEFINA GUIROLA ZELAYA, en concepto de hija de la causante, habiéndosele conferido a ésta la administración y representación interinas de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 21048-1

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con Oficina situada en Primera Calle Oriente número siete, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, al Público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día uno de agosto del dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrió el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, en esta Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, su último domicilio; dejó el señor MARIO EDGARDO RIOS GIL, conocido por MARIO EDGARDO RIOS, de parte de la señora JUANA ANTONIA RIOS, conocida por JUANA ANTONIO RIOS PALACIOS, JUANA RIOS PALACIOS y por JUANA RIOS, en su concepto de MADRE del causante mencionado, habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la Ciudad de QUEZALTEPEQUE, al día uno de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21048-Bis-1

El Infrascrito Notario Doctor HERNAN ROSA, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, Local Dos-O, entre Boulevard de Los Héroes y Diagonal Centro América de la Ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las nueve horas del doce de julio del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta Ciudad, a las diecinueve horas cuarenta minutos del día uno de marzo del año en curso, dejó el señor SHUCRE ERNESTO ZABLAH ZABLAH, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y su último domicilio esta Ciudad; de parte de la señora RAHME ERNESTINA ZABLAH VIUDA DE ZABLAH, conocida por ERNESTINA ZABLAH, en concepto de madre del causante; habiéndosele conferido además la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta Oficina a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las trece horas del día treinta y uno de julio del año dos mil uno.

DR. HERNAN ROSA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 21051-1

AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día quince de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MACARIO MIRANDA ALAS, quien falleció el día treinta y uno de marzo del corriente año, en Cantón La Montaña, Jurisdicción de Sacacoyo, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LIDIA GONZALEZ Y JESUS MIRANDA GONZALEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo en calidad de hijo del expresado causante, se le ha conferido a los aceptantes antes indicados en los conceptos ya expresados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las doce horas del día quince de junio del año dos mil uno.- LIC. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21061-1

CONVOCATORIA

MAXIMA TECNOLOGIA, S. A. DE C. V., convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA a sus accionistas, a celebrarse el día veintidós de septiembre del presente año a las nueve horas en primera convocatoria. En caso de no haber quórum en dicha fecha se convoca en segunda fecha a las dieciséis horas el veinticuatro de septiembre del presente año. Las Juntas se celebrarán en Centro Español, Paseo General Escalón, San Salvador.

Agenda a conocer:

- a) Informe de pago de utilidades decretadas y no pagadas.
- b) Distribución de utilidades 1999 y 2000.
- c) Informe de Reservas Legales.
- d) Solicitar Informe de la Gestión Administrativa de Máxima Tecnología S. A. de C. V., e Informe de la Situación Jurídica de la Sociedad Maxitec Nicaragua, S. A. al Ing. Tito Manfredo Marroquín.
- e) Varios.

En la primera fecha la Junta es válida con la presencia de la mitad más una de las acciones y las Resoluciones que se tomen serán válidas con la mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria el quórum necesario será cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de la convocatoria, los Libros y Documentos relacionados con los fines de la Junta estarán en las Oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos.

San Salvador, veintitrés de agosto de dos mil uno.

Steven Alan Harp,
Director Presidente.

Lic. Victor Manuel Rosales,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 21064-Bis-1

CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA, convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día veintiocho de septiembre de dos mil uno, a las dieciséis horas, en el campus universitario, situado en la Autopista Sur Poniente Kilómetro 63^{1/2} de esta Ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.

2. Elección del Presidente y Secretario de Actuaciones de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Conocer, modificar y aprobar el Presupuesto Anual, los aranceles universitarios y la matrícula semestral o cupo de ingreso a cada una de las facultades para el próximo año 2002.
5. Presentación de los nuevos miembros que integran la estructura organizacional.
6. Otros asuntos que los miembros propongan y que la Ley permita.

El quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las Resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las diecisiete horas en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las Resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 23 de agosto de 2001.

DR. GUILLERMO MARTINEZ MENDOZA,

RECTOR.

3 v. alt. N°

Clase: 30.

Exp.: 012000007742

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GRUPO GAMESA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

7 DIAS

Consistente en la expresión 7 DIAS.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20955-1

Clase: 30.

Exp.: 012000007743

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GRUPO GAMESA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

7 DAYS

Consistente en la expresión 7 DAYS.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20956-1

Clase: 09.

Número 00193 Libro 0086.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de DISCOS MUSART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-

TAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de MEXICO, D. F., MEXICO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 0086 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA MUSART; que ampara productos comprendidos en la Clase 09, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20957-1

Clase: 09.

Número 00131 Libro 0080.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de WEA INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 75 ROCKEFELLER PLAZA, CIUDAD DE NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 0080 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "WEA International, LA PRIMERA PALABRA EN LETRAS MAYORES QUE LA SEGUNDA, COLOCADA EN UN PLANO INFERIOR QUE AQUELLA Y SEPARADAS POR UNA LINEA HORIZONTAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20958-1

Clases: 09, 16 y 41.

Número 17700 Libro 0042

Clase: 05.

Exp. N° 012001015747

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de TIME INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 1271 AVENUE OF THE AMERICAS, NEW YORK, NEW YORK 10020, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17700 del Libro 0042 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION "TIME", que ampara productos comprendidos en las Clases 09, 16 y 41, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20959-1

Clase: 05.

Número 00108 Libro 0089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 0089 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PERLAMOR", que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20960-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WET-EYE

Consistente en la expresión WET-EYE.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21017-1

Exp. 012001015978

EL INFRASCRITO REGISTRADO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO PADILLA CARDONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL:

JAGUAR
SPORTIC
El nombre que hace deporte

Consistente en JAGUAR SPORTIC El nombre que ha que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ZAPATOS DEPORTIVOS Y CASUALES Y ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL, UBICADO EN 75 AVENIDA NORE Y 9a. CALLE PONIENTE No. 3906, COLONIA ESCALON, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21024-1

Exp. 012001015977

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO PADILLA CARDONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en la expresión JAGUAR SPORTIC El nombre que hace deporte, que servirá para llamar la atención sobre: LOS PRODUCTOS TALES COMO: ZAPATOS DEPORTIVOS Y CASUALES Y ARTICULOS DEPORTIVOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día once de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21025-1

Exp. 012001015816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor FRANCISCO ALBERTO VASQUEZ ZELAYA, en su calidad de PROPIETARIO; solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FARMACIA
LA MEJOR**

Consistente en las palabras "FARMACIA LA MEJOR", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, UBICADO

EN PRIMERA AVENIDA SUR SIN NUMERO, CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21065-1

Clase: 29.

Exp. 012001016661

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NICOLAY MARKOV VENTURA TODOROV, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las palabras Glad YOGURT y Diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20995-1

Clase: 30.

Exp. 012000009278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad DISTRIBUIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISNA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las palabras Buggi MARGARITA y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20996-1

Exp. 012001015931

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su calidad de APODERADO de la Sociedad POLIAGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en la frase: ¿DONDE ESTA LA VACA MORA? y Diseño, que servirá para ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR, SOBRE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS O FABRICADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE, TALES COMO: CAFE, SUCEDANEOS DEL CAFE, AZÚCAR, TE, ALIMENTOS, FRUTAS, PASTELERIA, GOLOSINAS Y BOQUITAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21055-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la señora DEISY ETELIA NAVARRETE QUINTANILLA, de cuarenta y nueve años de edad, Costurera, del domicilio de San Marcos y del de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número cero uno cero seis cero cero cero setecientos cuarenta y cinco, solicitando Título a su favor sobre un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro de esta ciudad Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: veinte metros noventa centímetros con solar de Dolores León, antes hoy con Jesús Palma Soto; NORTE: cuarenta y un metros ochenta centímetros con solar de Agustín Saravia y que antes perteneció a José María Alegria, hoy con Fredesvinda Sotz viuda de Tario, transcorral de por medio; PONIENTE, veinte metros noventa centímetros con solar que perteneció a Federico Alegria, hoy de Francisca Majano, calle de por medio; y al SUR, cuarenta y dos metros sesenta y tres centímetros, con René Zelaya Murillo y Agustina de Jesús Quintanilla, cerco de alambre y piña de por medio del solar que se describe; y lo adquirió por compra que hizo a María Celsa Quintanilla, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos y de este domicilio, según escritura privada que le otorgó el quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro y que no presenta por haberla extraviado. El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, pues lo posee sin proindivisión con nadie y lo estima la interesada en CIENTO MIL COLONES. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: NUEVA GUADALUPE, a dieciséis de agosto de dos mil uno. - LIC. ROGELIO BALTAZAR LOVO SOLORZANO, ALCALDE MUNICIPAL. - EFRAIN HENRIQUEZ FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20951-1

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Doctor Salvador Guerra Hércules, como Apoderado General Judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra el señor JULIAN GUEVARA FUENTES a efecto de que cancele cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica antes, ahora urbanizado, situado en el sitio denominado "Laurelar o Zope", en el lugar "Villa Sirena", de la jurisdicción de Conchagua, distrito y departamento de La Unión, marcado en el plano respectivo como lote número CUATRO del Polígono "E" de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECIMETROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, dieciocho metros setenta y nueve centímetros, Calle Belén de por medio, al SUR, dieciocho metros cincuenta centímetros, con lote número TRES del mismo Polígono "E" de David Reyes; al PONIENTE, veintidós metros sesenta y tres centímetros, con lote número cinco de propiedad de Blas Reyes Fuentes; y al ORIENTE, diecinueve metros veinticinco centímetros, con Avenida de Luis Flores de por medio y con terrenos de Juana Herrera de Calderón; existe construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CINCUENTA Y DOS del Tomo QUINIENTOS SESENTA Y SIETE de Propiedad del Departamento de La Unión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día nueve de agosto del dos mil uno. - DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21516-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor RAFAEL DE JESUS ROSALES, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble urbano, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto, situado en la Lotificación San Miguel, Polígono cuatro, lote número siete, en los suburbios del Barrio San José, de esta ciudad, de una extensión superficial de doscientos veinte metros cuadrados equivalentes a trescientos catorce punto setenta y ocho varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: Diez metros, linda con María Palacios de Melchor y Calle el Zapote de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Veintidós metros, linda con lote número ocho del Polígono cuatro de Miguel Angel Sosa; AL SUR: Diez metros, linda con lote número veinticinco del mismo Polígono cuatro de Miguel Angel Sosa; y AL PONIENTE: Veintidós metros, linda con lote número seis del Polígono cuatro de Miguel Angel Sosa. Lo adquirió por compra que hizo a Miguel Angel Sosa, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión con nadie, lo valúa en DIEZ MIL COLONES EXACTOS, Se Avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, veintidós de Agosto del año dos mil.- PEDRO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 20952-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JOSE ROBERTO PENADO, solicitando a su favor Título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de La capacidad superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticinco metros sesenta y cinco centímetros linda con Juana María González y María Esperanza López, Calle Jerusalén de por medio; AL ORIENTE, treinta y cuatro metros linda con solar de Juana Ventura de Alvarado; AL SUR, veinticinco metros linda con solar de Oscar Adan Saravia Moreira y Juan José Asturias Carranza; AL PONIENTE, treinta y cuatro metros linda con solar de Alfonso Rodríguez Castellanos, Avenida Dinarte de por medio. En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por posesión que es por más de treinta años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL; San Miguel, a los diez días del mes de enero del años dos mil.- MARTIN FRANCISCO ZALDIVAR VIDES, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL ANGEL MANZANO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 20999-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA ADINA LIMA TRUJILLO, de cincuenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número dos guión diez guión cero cero cero cero sesenta y uno, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica que posee de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida; situado en el lugar conocido como La Ceibona, en los suburbios de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, noventa y seis metros, con Ana María Lima Trujillo; AL SUR, ciento treinta y cinco punto cincuenta metros,

con Alfredo Morán; AL ORIENTE, SESENTA Y CUATRO METROS CON SUCCESION de Andrés Montejo, camino de por medio; y AL PONIENTE, cincuenta metros con Antonio Lima. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquiri por compra hecha a mi padre, señor Nicolás Lima, ya fallecido, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa la público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de La Frontera, diecinueve de julio del año dos mil uno.- JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 21022-1

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JULIO CESAR KELLMAN RODRIGUEZ y continuado por el Licenciado JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA, ambos actuando como Apoderados Generales Judiciales de AHORROMET SCOTIABANK, S.A., y girando ahora bajo la denominación de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK ELSALVADOR, S.A., contra el señor GERARDO FUNES ALVAREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE: De naturaleza urbana, que forma parte de la Urbanización LA CIMA III, situado en el lugar denominado LOMAS DE CANDELARIA, en jurisdicción de la ciudad de San Salvador, y que se identifica con el número CUARENTA Y SIETE, Polígono "E". Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida B y Pasaje veintiuno abiertos en la Urbanización con rumbo Sur, ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento cincuenta y ocho punto cero cinco metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y una distancia de seis metros, se llega al mojón número, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de catorce metros, se llega al mojón Número dos, lindando por este lado con lote número cuarenta y ocho del Polígono "E" de la misma Urbanización. AL SUR: del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ochenta y cuatro del Polígono "E" de la misma Urbanización. AL PONIENTE: Del mojón número tres con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuarenta y seis del Polígono "E" de la misma Urbanización. AL NORTE: del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cuarenta y uno del Polígono "E" de la misma Urbanización, Pasaje veintiuno doce metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS.-

El inmueble antes descrito es propiedad del señor GERARDO FUNES ALVAREZ, por estar inscrito a su favor a la Matrícula número M CERO UNO CERO SIETE CINCO CERO UNO SIETE, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil uno.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC.- AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. N° 20954-1

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JÚLIO CESAR KELLMAN RODRIGUEZ y continuado por el Licenciado JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA, ambos actuando como Apoderados de SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor DONG HO YUM conocido por DONG HO YUNG, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana, que forma parte de la Urbanización LA CIMA III, situado en el lugar denominado LOMAS DE CANDELARIA, en la Jurisdicción y departamento de San Salvador, y que se identifica con el número CIENTO OCHENTA Y SEIS, Polígono "B", el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle C y Pasaje quince, abiertos en la Urbanización con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos, Oeste, se mide sobre el eje de este último una distancia de treinta y siete punto ochenta metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur Oriente del lote que se describe así: AL SUR, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de catorce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento ochenta y cinco del Polígono "B" de la misma urbanización. AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de ocho punto veinticinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número ciento setenta y nueve del Polígono "B" de la misma Urbanización. AL NORTE, del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de catorce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento ochenta y siete del Polígono "B" de la misma Urbanización. AL ORIENTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lotes números cuatro y tres del Polígono "C" de la misma Urbanización, Pasaje quince de quince metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. El Inmueble antes descrito es propiedad del señor DONG HO YUM conocido por DONG HO YUNG por estar a su favor a la Matrícula número M CER0 UNO CER0 SIETE CUATRO CINCO CINCO, en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto del dos mil uno. - LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 20985-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ INTERINA, LICENCIADA INES MARIA CUCHILLA TAURA,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA, sustituido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA y continuado por el Licenciado FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la financiera ATLCATL, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor JOSE ANTONIO VASQUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rustica en Urbanización, inscrita bajo el Sistema de Folio Real con Número de Matrícula CER0 UNO - CER0 CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO - CER0 CER0 CER0 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, el cual está ubicado en Ciudad Atlacatl, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, kilómetro diecisiete y medio, Carretera Troncal del Norte y Carretera a Tonacatepeque, de una extensión superficial de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA

PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. y por medio de este instrumento desmembra un lote rústico en proceso de urbanización y servicio de desarrollo progresivo, marcado con el número VEINTINUEVE del Block SETENTA Y OCHO, el cual se localiza así: Descripción Técnica de Lote. Número VEINTINUEVE del Block SETENTA Y OCHO. Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje SETENTA Y DOS y Pasaje SESENTA Y SEIS, se mide sobre el eje de Pasaje SESENTA Y SEIS, con rumbo Sur Setenta y cuatro grados Treinta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, una distancia de Veinte grados y una distancia de Dos punto Cincuenta metros, para llegar al mojón Sur este del lote que se describe así: AL SUR una distancia de Seis metros con rumbo Sur de setenta y cuatro grados treinta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, linda con lote Veintiuno del Block Setenta y siete, Pasaje Sesenta y seis de por medio de cinco metros de ancho; AL PONIENTE: Una distancia de quince metros con rumbo Norte de quince grados veinticinco punto seis minutos Oeste, linda con lote treinta del Block setenta y ocho; AL NORTE: Una distancia de seis metros con rumbo Norte de setenta y cuatro grados treinta y cuatro punto cuatro minutos Este, linda con lote veintiuno del Block setenta y ocho; AL ORIENTE: Una distancia de quince metros con rumbo Sur de quince grados dos veinticinco punto seis minutos Este, linda con lote veintiocho del Block setenta y ocho. El lote así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO VEINTE Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora RAIS DE ECHEVERRIA y forma parte del inmueble general el cual reducido a una extensión de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JOSE ANTONIO VASQUEZ, encontrándose una hipoteca a favor de la Financiera ATLCATL, SOCIEDAD ANONIMA, según inscripción Dos.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de Marzo del año dos mil uno. - LIC. INES MARIA CUCHILLA TAURA, JUEZA TERCERO DE PAZ INTERINA. - LIC. BLANCA LIDIA FLORES DE CACERES, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 21021-1

REINALDO GONZALEZ, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil uno. Ante mis Oficinas Notariales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GEORGINA ELIZABETH CARPIO MORALES DE ALVARADO o GEORGINA ELIZABETH CARPIO MORALES DE ALVARADO, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante MANUEL ARTURO ALVARADO, quien falleció en Jardines de Cuscatlán, Jurisdicción del Departamento de La Libertad, el día veintitrés de diciembre del año dos mil, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITENSE a las personas que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a deducir en el término de QUINCE días contados a partir desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi Oficina Notarial, situada en Tercera Avenida Norte Número Mil Ciento Dieciséis, de esta Ciudad.

San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil uno.

REINALDO GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. Nº 21696-1

LA INFRASCRIPTA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL-AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con referencia 336-E-92 promovido en este Tribunal inicialmente por el Doctor JOSE ANTONIO MENA como Apoderado del BANCO ATACATL, S.A., actualmente continuado por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, como Apoderado General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, entidad absorbente del BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA como entidad absorbida, contra la Sociedad ENSEÑANZAS TECNICAS Y UNIVERSITARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: A) (Un predio urbano situado en Jurisdicción del Barrio Santa Lucía, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, segregado de la Urbanización Buenos Aires Número Cuatro, marcado en el plano respectivo con el número UNO "D" de Doscientos Veintiún Metros cuadrados Veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a Trescientas Dieciséis Varas cuadradas Cincuenta y seis centésimos de vara cuadrada que mide y linda: AL NORTE: Veinte metros treinta y cinco centímetros con la porción UNO-C del Polígono "O" que doña Cristina Zelaya de Alvarado vendió a Dolores Isabel Banegas; AL ORIENTE: En diez metros sesenta centímetros con Lote número UNO-B del Polígono "O" de doña Cristina Zelaya de Alvarado; AL SUR: Veintiún metros setenta y nueve centímetros con lote número dos Polígono "O" de doña Cristina Zelaya de Alvarado; y AL PONIENTE, en diez metros cincuenta centímetros con terreno de José León Guandique, estando de por medio la Avenida Alvarado, abierta en terreno de la misma señora de Alvarado. B) (Una porción de terreno sin número que forma parte del Polígono "O" que tiene ciento nueve metros cuadrados o sean ciento cincuenta y cinco varas cuadradas noventa y cinco centésimos de vara cuadrada, en Urbanización, segregada de la Urbanización "Buenos Aires", número cuatro, situada en Jurisdicción del Barrio de Santa Lucía de esta ciudad, lindante: AL NORTE: En dos partes, la primera de veintiún metros setentinueve centímetros con predio de doña Dina Sierra de banegas y en otra parte de ocho metros ochentiocho centímetros con predio de Cristina Zelaya de Alvarado; AL ORIENTE: En tres metros cuarenta y cuatro centímetros, con predio de Andrés Guerrero que fue del Presbítero José Toribio Alferéz; AL SUR: En treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros con predio que doña Cristina Zelaya de Alvarado vendió a la Sociedad "Ingenieros Asociados, S.A." "INGASA"; y AL PONIENTE: Avenida Alvarado abierta en terrenos de doña Cristina Zelaya de Alvarado, en medio con predio que la señora Zelaya de Alvarado vendió al Centro Mariano Cultural, encontrándose inscritas a favor de la demandada "ENSEÑANZAS TECNICAS Y UNIVERSITARIAS, SOCIEDAD ANONIMA", por inscripción número TRECE, del Tomo TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, Propiedad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de julio del dos mil uno.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21049-1

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la Sociedad SUMINISTROS TRES EQUIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUMINISTROS TRES EQUIS, S.A. DE C.V., y los señores FRANCISCO MANUEL ZALDAÑA LOPEZ y ANA ROSA PENATE DE ZALDAÑA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico, hoy urbano y las construcciones que en él existen, situado en la Rabida, suburbios del Barrio San José de esta ciudad, de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, o sean DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, comprendido en la manzana formada por la Treinta y Cinco Calle Oriente, y la Calle La Calabera y las Avenidas Segunda y Cuarta, mide ocho metros treinta y seis centímetros al Norte y al Sur, por diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Oriente y al Poniente; y linda al NORTE, predio de Susana Elena Viuda de Sigüenza y parte del de Ramón Molins hijo: AL SUR, Treinta y Cinco Calle Oriente de por medio, abierta en terrenos de H de Sola e Hijos, Solar de Capitalizadora de Ahorros, S.A.: AL ORIENTE, lote arrendado a Domingo Flores Arévalo, de H Sola e Hijos; AL PONIENTE, con predio de Angelina Alvergue Martínez. Inscrito en el Sistema Mecanizado número M CERO CINCO CERO CINCO UNO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de julio del dos mil uno.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21050-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el Propietario del Depósito a Plazo Fijo Número 31-99-471685, Certificado N° 128738, a/n de PAULA MARQUINA DE GONZALEZ C/P ANA MARIA GOMEZ DE GONZALEZ, emitido en Ag. Mejicanos, el día 05 de Octubre de 1998 por un valor original de Veinte mil 00/100 colones (¢20.000.00), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 5.50% de interés anual, solicitando la Reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil uno.

LIC. Ayme de SALGUERO,
GERENTE DE AG. MF. IICANOS.

3 v. alt. N° 20987-1

AVISO

El Hospital de Emergencia y Diagnóstico, Sociedad Anónima de Capital Variable:

HACE SABER: Que el Certificado número Trescientos Cincuenta y Cuatro emitido con fecha 10 de Octubre de 1989, que ampara una cantidad de CINCUENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS de valor nominal de CIENTO COLONES CADA UNA, ha sido extraviado, por lo que de conformidad a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio, será repuesto a su Titular DR. JOSE ERNESTO MENDOZA GÚZMAN.

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso no recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de Agosto del 2001.

DR. RODRIGO ALFONSO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. N° 21008-1

AVISO

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras Oficinas se ha presentado el señor Luis Rafael Meza Guirola, propietario de dos Certificados de Acciones de Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., números 850 que ampara 52 acciones y número 1344 que ampara 392 acciones, con un valor nominal de ¢10.00 cada acción, para solicitar la Reposición de dichos Certificados por haberlos extraviado.

Lo anterior se hace con base a lo establecido en el Artículo 932 del Código de Comercio, y en la Cláusula Octava del Pacto Social de Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., a fin de que si alguien tuviera alguna oposición a la Reposición de los Certificados de Acciones, la presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a la Restitución de los Certificados de Acciones Extraviados.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS AGROINDUSTRIALES, S.A.

HERBERTH MAURICIO BLANDON,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 21053-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la Sociedad La Constancia, S.A., hace saber del conocimiento del público en general, que a nuestras Oficinas se ha presentado el señor Luis Rafael Meza Guirola, propietario de dos Certificados de Acciones de La Constancia, S.A., números 2031 que ampara 501 acciones y número 2259 que ampara 501 acciones, con un valor nominal de \$100.00 cada acción y solicita la Reposición de dichos Certificados por haberlos extraviado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Artículo 932 del Código de Comercio, y en la Cláusula Octava del Pacto Social de La Constancia, S.A., a fin de que si alguien tuviera alguna oposición a la Reposición de los Certificados de Acciones, la presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a la Restitución de los Certificados de Acciones Extraviados.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

LA CONSTANCIA, S.A..

ROBERTO H. MURRAY MEZA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 21054-1

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A. COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 202800 CUENTA N° 03-12-48017, EMITIDO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997; EN AGENCIA SANTA ANA POR UN VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS COLONES (\$89,816.00) A UN PLAZO DE 180 DIAS, EL CUAL DEVENGA EN INTERES DEL 6.25%. SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SANTA ANA, 17 DE AGOSTO DE 2001.

MIRNA MARGARITA AVALOS DE ANAYA,
JEFE DE OPERACIONES AG. SANTA ANA.

3 v. alt. N° 21063-1

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SARAVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA, Que en el Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del veintidós de agosto del dos mil uno, que en lo pertinente literalmente DICE: "La Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad toma los acuerdos siguientes: 1) Modificación del pacto social. Se acuerda: a) Transformar la Sociedad de Capital Variable a Fijo; b) Modificar la cláusula relativa al CAPITAL SOCIAL; elevando el Capital de la sociedad a QUINIENTOS MIL COLONES, cantidad la cual está complementada pagada; y ...". Al final del acta hay dos firmas. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.

Y para los usos que los interesados estimen convenientes, extendiendo y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil uno.

MARIA JULIA RETANA LEIVA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21010-1

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Fecha diecisiete de agosto del año dos mil uno, se emitió la Resolución N° T-611-01, que literalmente dice:

N° T-611-01.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de agosto de año dos mil uno. Esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de mayo del año en curso, esta Superintendencia emitió la Resolución N° T-307-2001, por medio de la cual se le dio cumplimiento a lo resuelto en apelación por la Junta de Directores de esta Institución, en la Resolución N° T-257-2001 de fecha diecinueve de abril del presente año, en el sentido de dictar la Resolución que a derecho corresponda para la regulación del servicio de valor agregado "Correo de Voz".
- II. Por medio de escritos presentados el día veintiuno de mayo del presente año, las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., TELEMovil EL SALVADOR, S.A. y TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados licenciados José Alberto Varela, Rafael Antonio Castro Gómez y Mario Salvador Torres Rubio, interpusieron recurso de apelación contra la Resolución N° T-307-2001 antes mencionada.
- III. Con fecha catorce de agosto del presente año, la Junta de Directores de esta Superintendencia, en relación al recurso de apelación presentado por las sociedades antes mencionadas, emitió la Resolución N° T-590-2001, por medio de la cual se resolvió por mayoría, confirmar en todas sus partes la Resolución N° T-307-2001, dictada por el suscrito a las diez horas del día catorce de mayo del año en curso, a excepción del literal C) de la parte resolutive de la misma, que se refiere a la fecha en que los operadores de servicios de telefonía móviles y fijos aplicarían el tono de invitación a dejar mensaje en la prestación del servicio de valor agregado "Correo de Voz", por lo que se indicó al infrascrito señalar nueva fecha al efecto.

Por tanto, y con fundamento a lo prescrito en los artículos 5, literal a) y c) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y 5 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia RESUELVE: a) Señalase el día uno de Octubre del año en curso para que los operadores de servicios de telefonía móviles y fijos apliquen el tono de invitación a dejar mensaje en la prestación del servicio de valor agregado "Correo de Voz", a que se refiere la Resolución N° T-307-2001 de fecha catorce de mayo del presente año; b) Notifíquese esta Resolución a las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., TELEMovil EL SALVADOR, S.A. y TELEFONICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así como a los demás operadores del servicio público de telefonía; c) Publíquese e inscribáse de conformidad con la Ley. Rubricada*****Ernest Li*****Superintendente*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial extendiendo la presente la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

LICENCIADO ERNESTO LIMA MENA,
SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. N° 21004-1

OSMIN RUIZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Usulután, son Oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Número Cinco, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo ese su último domicilio, a las dieciocho y cuarenta y cinco minutos, el trece de febrero del año dos mil uno, dejara la señora MARIA EUGENIA LAGOS MAGAÑA conocida por MARIA EUGENIA MAGAÑA LAGOS y por MARIA EUGENIA MAGAÑA LAGOS DE VILLEDA, de parte de los señores JOSE DANIEL VILLEDA MAGAÑA, RUBEN ANTONIO VILLEDA MAGAÑA Y ANA EUGENIA VILLEDA MAGAÑA, en su concepto de hijos legítimos de la causante habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión. En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, a las ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil uno.

OSMIN RUIZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 20997-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas treinta minutos del día nueve de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Sucesión testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA REGINA AYALA PENA, conocida por FRANCISCA REGINA AYALA DE IRAHETA y por REGINA AYALA DE IRAHETA, ocurrida el día catorce de agosto del año dos mil, en la ciudad de San Salvador, siendo Comasagua el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE ROBERTO IRAHETA AYALA, MARIA CRISTINA VASQUEZ DE IBARRA y menores JOSE DANIEL IRAHETA AYALA Y CARLOS MANUEL ALBERTO IRAHETA, en calidad de herederos testamentarios; y se ha conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, los menores JOSE DANIEL IRAHETA AYALA Y CARLOS MANUEL ALBERTO IRAHETA, deberán ejercerla a través de su Representante Legal, señora MILAGRO GUADALUPE IRAHETA AYALA.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día catorce de agosto del año dos mil uno. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20754-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las catorce horas del día tres de julio del año dos mil uno. Se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la causante señora MARCELA ASCENCIO DE MARTINEZ, quien falleció en el Cantón Lomas de San Marcelino, lugar de su último domicilio, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno de parte del señor JUAN MANUEL ABREGO MARTINEZ, como Cesionario de los derechos que le correspondían al señor TIMOTEO DE LOS SANTOS MARTINEZ ASCENCIO, en su concepto de hijo de la referida causante, a quien se le confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente. - Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.-

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las catorce horas del día seis de julio del año dos mil uno. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20756-2

JOSE HUGO ESCALENTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de julio del presente año, se declaró interinamente herederos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada de

los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE DARIS PORTILLO SANCHEZ quien falleció en Colonia Santa Rosa, Calle El Porvenir Casa Número Ciento Veintidós de ésta Ciudad, a las veintiuna horas y quince minutos del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo éste su último domicilio, a la señora ANA VIGAIL RIVAS RAMOS conocida por ANA ABIGAIL RIVAS RAMOS, y a los menores de edad WILBER VLADIMIR Y VANESSA ABIGAIL ambos de apellido PORTILLO RIVAS representados legalmente por su madre señora ANA VIGAIL RIVAS RAMOS conocida por ANA ABIGAIL RIVAS RAMOS, la primera en su concepto de conviviente sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos del cujus.-

Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación interina de la sucesión, los referidos menores de edad la ejercerán por medio de su Representante Legal señora ANA VIDAIL RIVAS RAMOS conocida por ANA ABIGAIL RIVAS RAMOS.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil uno. LIC. JOSE HUGO ESCALENTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20775-2

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas cincuenta y siete minutos del día nueve de septiembre del año dos mil, en la Ciudad de Santa Ana, Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de América, dejó el señor ANDRES MAGAÑA MAGAÑA, habiendo sido su último domicilio el de la Ciudad de Ahuachapán; de parte del menor CARLOS IVAN MAGAÑA HERRERA, a quien se ha nombrado interinamente Representante y Administrador de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerá por medio de su Representante Legal señora Blanca América Herrera Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil uno. DR. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON. SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20777-2

DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, Notario del Domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Kilómetro Once y Medio, Carretera Panamericana, Número Sesenta y Uno; Frente a sala de ventas IUSA, Ilopango, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día doce de noviembre del año dos mil en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, dejó el señor ABRAHAM HERIBERTO CARRILLO GARCIA conocido por ABRAHAM HERIBERTO CARRILLO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, casado y con último domicilio en San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora: CELIA CONCEPCION GARCIA VIUDA DE CARRILLO, en concepto de CONYUGE del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango a las nueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil uno.

LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20780-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Sentencia Definitiva pronunciada por este Juzgado a las diez horas del día dos de abril del año dos mil uno, se ha pronunciado el siguiente "FALLO: a) Cése en sus funciones la Licenciada ANA GLADYS CARRANZA DE TORRES como Curadora nombrada de la herencia declarada yacente del causante HERNAN ROBERTO ROSALES; b) Termine la yacencia en la que se encuentra la Sucesión intestada del señor HERNAN ROBERTO ROSALES; y c) Tiénese por aceptada, con Beneficio de Inventario, de parte de la señora ROSA MIRIAM QUINTANILLA MADRID por sí y en representación de los menores RICARDO ROBERTO y MARIA GUADALUPE, ambos de apellido ROSALES QUINTANILLA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HERNAN ROBERTO ROSALES, quien fue mayor de edad, Mecánico de Obra de Banco, y falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio.- Los aceptantes son, la primera, conviviente sobreviviente y, los menores, hijos del causante antes referido; y en ese carácter se les confiere la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.- Fijense y Publíquense los edictos de ley y oportunamente extiéndase certificación de esta sentencia a los interesados, por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA.- Hágase saber.-"

Lo que se pone en conocimiento para que todo aquel que se crea con derecho en la presente Sucesión se presente a deducirlo dentro del término de quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil uno.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N° 20786 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede Abreviarse REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 00025 del Libro 0002 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310762-001-6, ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Matrícula de Empresa N° 2001002996 y Establecimiento N° 2001002996-1,2,3,4,5,6,7,8,9,10; a favor de la Empresa denominada REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA Y DISTRIBUCION DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, con Dirección en C. RUBEN DARIO # 1117, SAN SALVADOR, cuyo activo es de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS 66/100 Dólares (17,847,602.66); y que tiene DIEZ Establecimientos Comerciales denominados: 1-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE RUBEN DARIO #1117, SAN SALVADOR; 1,2-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 49 AV. SUR Y BOULEVARD VENEZUELA, SAN SALVADOR; 1,2,3-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 4A. CALLE PTE #1-4. SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 1,2,3,4-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 4A. CALLE PTE. PJE. MADRECACAO, COL. LAS DELICIAS, SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 1,2,3,4,5-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en FINAL 25 C. PTE. Y CALLE ALDEA SAN ANTONIO, SANTA ANA; 1,2,3,4,5,6-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 5A. AVENIDA NTE. #402 Y 8A C. PTE. SAN MIGUEL; 1,2,3,4,5,6,7-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 29 CALLE PTE. Y AVE. ESPAÑA, SAN SALVADOR; 1,2,3,4,5,6,7,8-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE FRANKLIN ROOSEVELT Y AVE. LAS DELICIAS, SOYAPANGO; 1,2,3,4,5,6,7,8,9-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA OIDOR RAMIREZ QUIÑONEZ #4-2, SONSONATE; 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-) REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. ubicado en 51 AVE SUR Y AV. LOS ANDES ATRAS DE DIDEA LOS HEROES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de abril del año dos mil uno.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 20757-2

Exp. N° 012001011978

La solicitud fue presentada el día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS BRITANICAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INBRISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de NOMBRE COMERCIAL,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

XTREME SPORTS

Consistente en la palabra XTREME SPORTS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, UBICADO EN BOULEVARD DEL EJERCITO, KILOMETRO 4 1/2, CONTIGUO A BATERIAS RECORD, SOYAPANGO, DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS, PRENDAS DE VESTIR, ZAPATOS, MÓCHILAS Y OTROS.

3 v. alt. N° 20692-2

La solicitud fue presentada el día siete de marzo de dos mil uno.

Clase: 06

Exp. N° 011999001499

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de HALVER LTD, de nacionalidad INGLESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20691-2



Consistente en la palabra HALVER y Diseño.

Clase: 16

Exp. N° 011998001422

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la Marca de Fábrica y de Comercio,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.



Consistente en las palabras UNICO DermaCrem y diseño.

3 v. alt. N° 20693-2

Clase: 03.

Exp. 01200000219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PAMPERS

Consistente en la palabra PAMPERS.

La solicitud fue presentada el día trece de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20694-2

Clase: 03.

Exp. 012001015781

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POETT

Consistente en la palabra POETT.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20695-2

Clase: 05.

Exp. 012001015780

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POETT

Consistente en la palabra POETT.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20696-2

Clase: 05.

Exp. 012001016106

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAF-GEL

Consistente en la expresión SAF-GEL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20706-2

Clase: 05.

Exp. 012001016107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAF-CLENS

Consistente en la expresión SAF-CLENS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20707-2

Clase: 11.

Exp. 012001014384

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MASCO CORPORATION OF INDIANA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELTA

Consistente en la palabra DELTA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20709-2

Clase: 05.

Exp. 012001014142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRELINAR

Consistente en la palabra PRELINAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20710-2

Clase: 05.

Exp. 012001014143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MENENAR

Consistente en la palabra MENENAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20711-2

Clase: 05.

Exp. 012001015117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REDEMIS

Consistente en la palabra REDEMIS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20712-2

Clase: 05.

Exp. 012001015116

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ECENZE

Consistente en la palabra ECENZE.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20713-2

Clase: 03. Exp.: 012001015537
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRE GARNIER & CIE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GARNIER SKIN NATURALS

Consistente en las palabras GARNIER SKIN NATURALS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20714-2

Clase: 03. Exp.: 012001015661
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de la Sociedad L' OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EYE DUETS

Consistente en la expresión "EYE DUETS".

La solicitud fue presentada el día dos de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20715-2

Clase: 16. Exp.: 012001011743
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de "CENTRO MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA", ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROMEDICUM

Consistente en la palabra PROMEDICUM.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20716-2

Clase: 38. Exp.: 012001011746
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de "CENTRO MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA", ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROMEDICUM

Consistente en la palabra PROMEDICUM.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20717-2

Clase: 05. Exp.: 012001011744
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de "CENTRO MEXICANO DE INFORMACION MEDICO-CIENTIFICA", ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROMEDICUM

Consistente en la palabra PROMEDICUM.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20718-2

Clase: 39. Exp.: 012001015484
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHALLENGE AIR

Consistente en las palabras CHALLENGE AIR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20719-2

Clase: 21. Exp.: 01200101540R
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en el Diseño de tres franjas curvas color negro...

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20720-2

Clase: 21. Exp.: 012001015316
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENHANCE

Consistente en la palabra ENHANCE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20721-2

Clase: 05. Exp.: 012001015120
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ES-

ADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EPTISET

Consistente en la palabra EPTISET.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20722-2

Clase: 05. Exp.: 012001015119
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BREVANZE

Consistente en la palabra BREVANZE.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20723-2

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las once horas del día siete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIO RICARDO CRUZ BRIZUELA Y FRANCISCO RENE CRUZ, la Herencia Intestada que dejó la causante BEATRIZ BRIZUELA DE CRUZ, quién falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día diecinueve de enero de dos mil; en concepto de hijos de la de cujus. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil uno. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21552-2

Clase: 02.

Exp. 012001015094

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO
REGISTRADOR.

FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20725-2

COLONIAL STYLE

Consistente en las palabras COLONIAL STYLE.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20724-2

Exp. 012001014828

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO

Consistente en la frase HECHOS PARA UN MUNDO NUEVO.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

CREADORES DE FUTURO

Consistente en la frase CREADORES DE FUTURO.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20726-2

Clase: 42.

Exp. 012001014980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

PROSERVICE

Consistente en la expresión PROSERVICE.

La solicitud fue presentada el día doce de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20727-2

Clase: 37.

Exp. 012001014979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

PROSERVICE

Consistente en la expresión PROSERVICE.

La solicitud fue presentada el día doce de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20728-2

Clase: 03.

Exp. 012001015255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

PLENITUD ACLARADO PERFECTO

Consistente en las palabras PLENITUD ACLARADO PERFECTO.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20729-2

Clase: 03.

Exp. 012001015126

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ACTIV FUTUR

Consistente en las palabras ACTIV FUTUR.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20730-2

Clase: 29.

Exp. 012001015125

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ARCOIRIS

Consistente en la palabra ARCOIRIS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20731-2

Clase: 25

Exp. 012001014220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado CARLOS ANTONIO PEÑA hijo, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad PRODUCTOS DE TELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROTELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las letras DNM.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20732-2

Clase: 25.

Exp. 012001012313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20735-2

Clase: 42. Exp.: 01200002309
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de la Sociedad THE PILLSBURY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras "Häagen-Dazs y Diseño".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20736-2

Clase: 16. Exp.: 012000001714
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA del señor DAVID YANOVICH, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra puntocom y diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20737-2

Clase: 37. Exp.: 011999005637
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad DIEBOLD, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la sílaba "DI y Diseño".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20738-2

Clase: 25. Exp.: 01200102315
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20739-2

Clase: 25. Exp.: 01200102314
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20740-2

Clase: 41. Exp.: 011999004391
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WORLD VISION INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



World Vision

Consistente en las palabras "World Vision y diseño".

La solicitud fue presentada el día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20741-2

Clase: 16. Exp.: 011999003703
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARVAJAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Dogs

Consistente en la palabra Dogs y Diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20742-2

Clase: 14. Exp.: 011998000348
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de HANOWA HANS NOLL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SWISS MILITARY

Consistente en las palabras SWISS MILITARY,

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20743-2

Clase: 41. Exp.: 012001015581
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Grupo Omnilife, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



suave

Consistente en la palabra suave, escrita en letras características, minúsculas y de color negro.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20744-2

Clase: 05. Exp.: 012001015495
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BAGOTRACUR

Consistente en la palabra BAGOTRACUR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20745-2

Clase: 28.

Exp.: 012000009971

Exp. 01200001644

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Penn Racquet Sports, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PENN

Consistente en la palabra PENN.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20746-2

Clase: 09.

Exp. 012000008097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHANEL SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en "un diseño irregular que asemeja dos letras C..."

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20747-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de FACILITO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

COMPRAR EN INTERNET ES FACILITO

Consistente en la frase "COMPRAR EN INTERNET ES FACILITO", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE LA PROMOCION Y PROPAGANDA DE LOS SERVICIOS DE UN PORTAL DE INTERNET DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION RELATIVO AL COMERCIO ELECTRONICO.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20748-2

Clase: 39.

Exp. 012001010393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de AES NEWENERGY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO:

WEBJOULES

Consistente en la palabra WEBJOULES.

La solicitud fue presentada el día once de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20749-2

Clase: 09.

Exp. 012001015499

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZIPPO MANUFACTURING COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ZIPPO

Consistente en la palabra ZIPPO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20750-2

Clase: 05.

Exp. 012001015497

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20751-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ERNESTO LINO BARRAZA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL:

Qualitas International

Consistente en el nombre QUALITAS INTERNATIONAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20760-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

BAGOMIDAM

Consistente en la palabra BAGOMIDAM.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

Exp. 012001014557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su calidad de APODERADA de POLIAGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL:

AMAZING GRACE

Consistente en las palabras AMAZING GRACE, que servirá para identificar: UNA EMPRESA DESTINADA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE COMIDA; UBICADO EN EDIFICIO EL PASEO, LOCAL 9, 79 AVENIDA NORTE, NÚMERO 4104, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAÚL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20802-2

Clase: 30.

Exp. 012001014556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su calidad de APODERADA de POLIAGROCOMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

AMAZING GRACE

Consistente en las palabras AMAZING GRACE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20803-2

Clase: 03.

Número 07447 Libro 0026

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO DE RICHARDSON-VICKS INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07447 del Libro 0026 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PANTENE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMO
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20697-2

Clase 21. Número 07448 Libro 0026
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de RICHARDSON-VICKS INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE, PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07448 del Libro 0026 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PANTENE; que ampara productos comprendidos en la Clase 21, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20698-2

Clase 05. Número 00229 Libro 0082
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de BERLIN (WEST) Y BERGKAMEN, ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 0082 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "ICACORT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20699-2

Clase 03. Número 00058 Libro 0084
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de RICHARDSON-VICKS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE, PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 0084 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FRASE "JUNIOR DE PANTENE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20700-2

Clase 01. Número 00040 Libro 0082
LA INFRASCRITA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de THE DOW CHEMICAL COMPANY de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de MIDLAND, CONDADO DE MIDLAND, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 0082 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA DENOMINACION "DOWLEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20701-2

Clase 03. Número 07446 Libro 0026
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de RICHARDSON-VICKS INC. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE, PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07446 del Libro 0026 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA PANTENE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20702-2

Clase 05. Número 07344 Libro 0026
LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT de nacionalidad ALEMANA, actualmente del domicilio de BERLIN (WEST) Y BERGKAMEN, ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07344 del Libro 0026 de Registro de Marcas, relativa a

la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "BERLIMED"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20703-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que el señor RAUL AYALA OBREGON, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, con Cédula de Identidad Personal número trece-trece-ceo cero cero ciento cinco, del domicilio de Tepetitán, se ha presentado a este Juzgado, solicitando Título Supletorio sobre dos inmuebles rústicos sin cultivos permanentes situados en la jurisdicción de Tepetitán, Cantón Loma Alta, el primero de la extensión superficial de tres hectáreas setenta y dos áreas noventa y ocho centiáreas o sean aproximadamente dos manzanas y media, con las colindancias siguientes: Al NORTE, linda con el señor ADRIAN ABARCA con una medida de un solo tiro de setenta y siete metros; al ORIENTE, linda con el titular señor RAUL AYALA OBREGON, SANTOS SEGUNDO CRUZ ARAGON, MARIA MAGDALENA PINEDA GRANADEÑO, JOSE EVENOL FUNES, FERMIN ASCENCIO, ANTONIO PORTILLO CARCAMO, JUAN ANTONIO ALFARO RODRIGUEZ, ANTONIO IRAHETA ALVARADO, MARTIN ALFARO CHAVEZ, camino vecinal de por medio con una extensión de un sólo tiro de mil doscientos setenta y nueve metros cincuenta metros; al SUR, linda con la Comisión Ejecutiva del Rio Lempa "CEL", con una extensión superficial de cuarenta y cinco metros; y al PONIENTE, linda con los señores FRANCISCO PORTILLO, INES CONSTANZA MARTINEZ, ROSELIA URSULA MARTINEZ VIUDA DE IGLESIAS, quebrada de Los Blancos de por medio con una línea quebrada de tres tiros que mide un mil trescientos trece metros. El segundo inmueble tiene una extensión superficial aproximada de dos manzanas o sean sesenta y una hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, que linda por el rumbo NORTE, con ADRIAN ABARCA y mide por este rumbo veintisiete metros diez centímetros; al ORIENTE, con el señor JORGE ADALBERTO PONCE CARCAMO, CANDIDA ROSA PONCE CARCAMO, MILAGRO DE JESUS PONCE DE BONILLA, con una extensión de doscientos treinta metros; y al Sur, linda con los señores CRUZ DE JESUS AGUILAR y SANTOS SEGUNDO CRUZ, con una extensión de ochenta y nueve metros; al PONIENTE, linda con los señores RAUL AYALA OBREGON, camino vecinal de por medio con una extensión de doscientos sesenta y nueve metros setenta centímetros. Los inmuebles antes descritos el titular los valúa en la suma de cincuenta mil colones y los adquirió por compra que hizo a la señora QUERUBINA PARDÚCCI, el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de junio del año dos mil uno. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20702-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA HILDA FERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Polorós, con residencia en el Cantón Pueblo, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rodeo, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CATORCE MIL METROS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento diez metros, linda con propiedad del señor DIONICIO CANALES CRUZ CELIS y FRANCISCA ZAVALA, quebrada de por medio, al PONIENTE, ciento cuarenta y ocho metros, linda con propiedad del señor FULGENCIO CANALES, cerco de piedra propio, quebrada de por medio, AL NORTE, ciento doce metros linda con terreno de propiedad de la solicitante MARIA HILDA FERNANDEZ VIUDA DE

HERNANDEZ, el cual es de forma triangular; valúa el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compraventa hecha al señor JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, el día catorce de septiembre del año dos mil, quien a su vez tenía la posesión material de dicho inmueble desde hace más de quince años y sumados las dos fechas son mas de diez años de posesión material sobre el inmueble descrito.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de mayo de dos mil uno. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20795-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que se ha presentado la Licenciada FRANCISCA MILADIS ROMERO RIOS, en concepto de Apoderado General Judicial del señor VICTOR ANTONIO REYES FERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Polorós, solicitando Título Supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Portillo, jurisdicción de Nuevo Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, siendo la primera porción de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, Cien metros, colinda con propiedad de REINA ALFARO, cerco de piña propio, AL PONIENTE, ciento cincuenta metros, colindando con propiedad del solicitante, AL SUR, ciento setenta y cinco metros, colindando con propiedad de MARTIN ALFARO, cerco de piña propio, AL NORTE, ciento veinticinco metros, colindando con propiedad de los señores FRANCISCO ORDOÑEZ y OLOFIA MALDONADO, cerco de alambre y piña propio; siendo la Segunda porción de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, equivalente a cuatro manzanas de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento cincuenta metros, lindando con propiedad de FRANCISCO ORDOÑEZ, cerco de piña y alambre medianero, al PONIENTE, ciento setenta metros, colindando con propiedad de FELIPA GOMEZ, cerco de alambre medianero, al SUR, ciento cincuenta metros, colindando con terreno del titular, al NORTE, doscientos metros, colindando con propiedad de MANUEL CRUZ, cerco de alambre medianero, valúa los referidos inmuebles en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, adquirió la primera porción por compra informal realizada al señor SILVERIO ALFARO (ya difunto) y desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, y la segunda porción la adquirió por compra formal hecha al señor HERIBERTO ORDOÑEZ CRUZ, el día veintidós de febrero de dos mil, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil uno. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20796-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ELIZABETH CANALES MENENDEZ DE COBAR, como Apoderada de ELSA VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DE LOPEZ, conocida por ELSA VICTORIA GOMEZ, y por ELSA GOMEZ, promoviendo diligencias sumarias a fin de titular supletoriamente un terreno rústico situado en el lugar denominado Gotera, jurisdicción de San Pedro Nonualco, de una extensión superficial de CUATRO MANZANAS equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA AREAS, sin ninguna edificación; cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con Doroteo Romero Ortiz y Manuel Elias Alvarado Cornejo; SUR, Manuel Elias Alvarado Cornejo, Agapito Hernández Aquino y Teodocia Rodríguez viuda de Amaya; PONIENTE, Antonia Molina López; y al ORIENTE, con Manuel Elias Alvarado Cornejo. Dice la solicitante que su poderdante adquirió dicho inmueble por compra que de él hizo a los señores MANUEL ELIAS ALVARADO HIJO y ANTONIA ESPERANZA GOMEZ ALFARO, conocida por ANTONIA ESPERANZA GOMEZ VIUDA DE CIERRA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de junio del año dos mil uno. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 21444 2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ALVARO MARCELINO VALENCIA, mayor de edad, Albañil, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal, X-101 número seis-once-cero, cero cuatro mil cuarenta y nueve; NIT. N° 0304 - 011164 - 6; Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio San Francisco del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, el cual se encuentra controlado por el Centro Nacional de Registros (CNR), Sector: U01, parcela N° 94, Area Catastral: 218.82 metros cuadrados, el cual linda: NORTE: Evangelina Santos Martínez Viuda de Agapito, SUR: María Clelia Aquino Flores; ORIENTE: Gumercindo Santos, y PONIENTE: Blanca Lidia Velásquez Martínez; no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por compra efectuada a el señor Julián Santos Martínez, según documento de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, y por posesión material por más de diez años consecutivos unida a la del antecesor dueño, la posesión consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en General y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, (¢ 10.000.00).

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veinte de Agosto del año dos mil uno.- SANTOS INOCENCIO SINECIO SIERRA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt N° 20689-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el joven: FAUSTO HERNANDEZ FERRER, mayor de edad, Dibujante artístico, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal, Número seis-once-cero, cero, seis mil veintitrés; NIT No. 0304 - 110272 - 101 - I; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana situado en el Barrio El Calvario del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, el cual se encuentra controlado por el Centro Nacional de Registros (CNR), Sector: U02, Parcela No. 307, Area Catastral: 69.86 metros cuadrados, el cual linda: NORTE: Alejandro Hernández Patrocinio, SUR: Salvador Orellana Castellanos, ORIENTE: Menelao Pérez Hernández y Juan Hernández Hernández y PONIENTE: Alejandro Hernández Patrocinio; en dicho Inmueble se encuentra construida una Casa paredes de bahareque y techo de tejas; no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por compra efectuada a el señor Alejandro Hernández Patrocinio, según documento de fecha dos de Mayo del año dos mil uno, y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la del antecesor dueño, la posesión consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de OCHO MIL COLONES EXACTOS. (¢ 8.000.00), los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veinte de Agosto del año dos mil uno.- SANTOS INOCENCIO SINECIO SIERRA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt N° 20689-Bis-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA MARIA LIMA TRUJILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número dos guión diez guión cero cero cero cero sesenta y ocho, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica que posee de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida; situado en el lugar conocido

como La Ceibona, en los suburbios de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE ochenta y cuatro metros, con Vicente Arteaga; AL ORIENTE, ochenta metros con Sucesión Andrés Montejo, camino de por medio; AL SUR, ciento seis metros, con María Adina Lima Trujillo; y AL PONIENTE, setenta y seis metros con sucesión Andrés Peñate. Dicho predio no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirí por compra hecha a mi padre, señor Nicolás Lima, ya fallecido, lo valúo en la cantidad de DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, diecinueve de julio del año dos mil uno.- JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt N° 20783-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. Ulbre Francisco Gutiérrez, Abogado y Notario, como Apoderado General Judicial del señor JUAN ANTONIO ORDÓÑEZ LINARES, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero dos guión diez guión cero cero mil novecientos veinticuatro. Quien solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio el Centro de la Frontera, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE, dieciocho punto veinte metros, con Carlos Fuentes Escobar, Reina Escobar, Jorge Ovidio Chinchilla y Adelina Arévalo, cerco propio; AL ORIENTE, treinta y ocho punto treinta metros, con Teodoro Linares, cerco del colindante; AL SUR, dieciocho punto cincuenta metros con Ana Lilian Linares, cerco propio; y AL PONIENTE, treinta y tres metros, con Emilia Morán, Alfredo Morán y con Josefina Arévalo, cerco propio, calle de por medio, este inmueble goza de una servidumbre de tránsito de Poniente a Oriente, de veintitrés punto treinta metros de largo por tres metros de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirí por compraventa hecha señor Bernardo Rivera, ya fallecido, y tiene más de diez años de poseerlo en forma, pacífica e ininterrumpida, lo valúo en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcalde Municipal: Santiago de la Frontera, diecinueve de julio del año dos mil uno.- JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt N° 20784-2

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra MARIA DOLORES SOLANO ARGUETA y JOAQUIN VASQUEZ MENDEZ, se venderá en Pública Subasta en es Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE Lote de naturaleza urbana, denominado LOTE H-SETENTA, sito al Sur de la casa Número CUARENTA Y CINCO del Pasaje CINCO, Colonia Santa Lucía, Ilopango, y que se describe así: Solar o porción de inmueble de naturaleza urbana, denominada LOTE H-SETENTA, situado al Sur de Casa Número CUARENTA Y CINCO del Pasaje Número CINCO, Colonia Santa Lucía, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de un área de cuarenta y dos metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados equivalentes a sesenta varas cuadradas cuarenta y cinco decímetros de vara cuadrada, inmueble particular que a partir de su vértice Sur Este, mide y linda: AL SUR: ocho metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa Número CUARENTA Y CINCO, Pasaje número CUATRO de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: cinco metros, linda con Lote Número H-DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, adjudicado a la casa Número CUARENTA Y SIETE, Pasaje ocho de cinco metros de ancho de

por medio; AL NORTE. Ocho metros cuarenta y cinco centímetros, linda con casa Número CUARENTA Y CINCO del Pasaje Número CINCO; y AL OESTE: Cinco metros exactos, linda con Lote H-DOSCIENTOS TRECE, adjudicado a la casa Número CUARENTA Y TRES del Pasaje Número CINCO. Los solares y casas colindantes. son todos del tipo T-UNO-A y pertenecen a la misma colonia, los cuales son o han sido propiedad del referido Instituto. SEGUNDO INMUEBLE: Inmueble que se describe así: Un solar urbano y construcciones, Tipo T-Uno-A, que está marcado con el Número CUARENTA Y CINCO del Pasaje Número CINCO, Centro Urbano Santa Lucia, de la jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de noventa y seis metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados de extensión superficial, con un área construida de cuarenta y cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados; colar que a partir de su vértice Noroeste, mide y linda AL NOTE: Ocho metros cincuenta y dos centímetros con casa Número CUARENTA Y SEIS, tipo T-Uno-A, Pasaje Número CINCO de cinco metros de ancho de por medio; AL OESTE: Once metros treinta y cuatro centímetros con Casa Número CUARENTA Y TRES, Tipo T-Uno-A, Pasaje Número CINCO; AL SUR: Ocho metros cincuenta y dos centímetros con terrenos del Instituto de Vivienda Urbana, denominada zona verde; y AL PONIENTE: Once metros treinta y cuatro centímetros con casa Número CUARENTA Y SIETE, Tipo T-Uno-A, del Pasaje Número CINCO Número OCHO de cinco metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son del mismo Centro Urbano de propiedad del Instituto, Casa de sistema mixto y tiene un área de construcción de sesenta y tres punto veintitrés metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores JOAQUIN VASQUEZ MENDEZ y MARIA DOLORES SOLANO ARGUETA, al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.-

Se admitirán posturas, siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil uno.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt N° 20776-2

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el señor José Bárbaro Durán Rodríguez en concepto de acreedor del señor Jorge Torres Flores, se venderá en pública subasta en fecha oportuna, un terreno rústico situado en el lugar denominado El Miramar del Cantón La Soledad de la jurisdicción de San Vicente, denominado Lote Diez, de dos hectáreas noventa y ocho áreas treinta y cinco punto sesenta y siete centiáreas, equivalente a cuatro manzanas dos mil seiscientos ochenta y nueve punto setenta y uno varas cuadradas, compuesto de ocho tramos: AL NORTE un tramo de quinientos veinticinco punto cero dos metros; AL ORIENTE un tramo de sesenta punto cuarenta y cinco metros; AL SUR un tramo de cuatrocientos setenta y uno punto setenta y cuatro metros; al PONIENTE cinco tramos de: Cuatro punto diecinueve metros, dieciocho punto diecinueve metros, veintiocho punto sesenta y ocho metros, veintiocho punto noventa y cinco metros y uno punto setenta y uno metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a su favor en el Registro Social de Inmuebles bajo la Matrícula No. M06017081 del departamento de San Salvador.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil uno. LIC. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

3 v. alt N° 20797-2

AVISO

EL BANCO CUSCATLAN, S.A., COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Final Paseo General Escalón No. 5019 Masferrer, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO APLAZO FLUJO COI ONES Número 018 pla 000034812. Solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (US\$5,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

20 de agosto de 2001.

ARACELY DE ROMERO,
BANCO CUSCATLAN, S.A.
AGENCIA MASFERRER

3 v. alt N° 20690-2

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V., de este domicilio,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día veinte de julio del año dos mil, acordó aumentar el Capital mínimo de la Sociedad hasta la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, mediante capitalización de utilidades durante los años de mil novecientos noventa y cinco al año dos mil, cuyo pago debe efectuarse capitalizando la parte variable del Capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado a la fecha. Con este aumento la Sociedad girará con un Capital Social mínimo de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, dividida en TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS ACCIONES nominativas de MIL COLONES cada una. Lo que se hace saber del conocimiento público para los efectos legales pertinentes.

San Salvador, a los treinta y un días del mes Julio del año dos mil uno.-

ARQ. FRIDA M. LOPEZ DE SERPAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt N° 20701-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL.

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA DOÑA MORENA ESTELA MENDOZA, viuda de RIVERA, de la Sociedad MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS, S.A. de C.V., hace del conocimiento público que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil uno en las instalaciones de la Sociedad, por unanimidad se llevo a cabo, entre otros puntos los acuerdos siguientes:

PRIMERO: El nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio económico del año dos mil uno de la Sociedad a MARTINEZ GARCIA y compañía.

SEGUNDO: Nombramiento de Auditor Externo para emisión de dictamen e informe fiscal, se nombra a MARTINEZ GARCIA y compañía.

TERCERO: Aumento del Capital Social mínimo a CIEN MIL COLONES. Por lo anterior se procederá a una reestructuración del Capital Social trasladando SETENTA Y CUATRO MIL COLONES del Capital variable al Capital Social mínimo. Es Conforme con el cual se confrontó.

San Salvador, 20 de agosto de 2001.

MORENA ESTELA MENDOZA VIUDA DE RIVERA,
ADMINISTRADORA UNICA.
MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS S.A. DE C.V.

3 v. alt N° 20758 2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

La Junta Directiva de SISA, VIDA, Sociedad Anónima, Seguros de Personas, para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día dieciocho de junio de dos mil uno, se acordó: Aumentar el Capital Social de SISA, VIDA, Sociedad Anónima, Seguros de Personas en Cinco Millones de Colones, es decir que el nuevo Capital Social será de Treinta Millones de Colones, representado y dividido en Trescientas Mil Acciones de un valor nominal de Cien Colones cada una. Las Cincuenta Mil Acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital serán pagadas en su totalidad en efectivo. Las nuevas acciones serán siempre nominativas, las cuales durante la celebración de la Junta General, fueron íntegramente suscritas por los accionistas de la Sociedad en el uso de su derecho preferente de suscripción. El pago del aumento de capital social deberá ser realizado en el cien por ciento del valor de cada acción y pagarse a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil uno.

Nueva San Salvador, veinte de agosto de dos mil uno.

MARIA CRISTINA LLACH,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 20771-2

AVISO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "TELEDESIC EL SALVADOR LIMITADA", de este domicilio, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada a las nueve horas del día diez de julio de dos mil uno, se acordó por unanimidad: I) Disolver la Sociedad TELEDESIC DE EL SALVADOR LIMITADA, en base a la causal a) de la Cláusula XIV) de su Pacto Social y proceder a su liquidación. II) Nombrar como liquidadoras a las señoritas MARTA LILIANA FLORES TARIO, mayor de edad, estudiante de este domicilio y del de Chinameca, Departamento de San Miguel; y ROBERTA GALLARDO RAMÍREZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio y del de Nueva San Salvador, ambas de nacionalidad salvadoreña; quienes deberán practicar la liquidación dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura Pública de Disolución.

San Salvador, treinta de julio de dos mil uno.

LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN,
Secretaria de la Junta.

3 v. alt. N° 20768-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de PROPIEDADES Y VALORES, S. A. DE C. V., de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE de Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la expresada sociedad, se encuentra el Acta número catorce que corresponde a Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada válidamente en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se tomó entre otros, el acuerdo que literalmente dice: "Fusionar la sociedad incorporándola a la sociedad Industrias Metálicas, S. A. de C. V. y Poma Hermanos, S. A. de C. V., sobreviviendo en dicha fusión la razón social de Poma Hermanos, S. A. de C. V., adquiriendo esta última los derechos y contrayendo las obligaciones de Industrias Metálicas, S. A. de C. V. y Propiedades y Valores, S. A. de C. V. Así mismo se nombra Ejecutor Especial de esta Junta a Don Jorge Enrique Guirola Meardi para que comparezca ante el Notario a formalizar la Escritura de Fusión correspondiente.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE ENRIQUE GUIROLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20787-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de INDUSTRIAS METÁLICAS, S. A. DE C. V., de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro NOVECIENTOS NUEVE de Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la expresada sociedad, se encuentra el Acta número cuarenta y uno que corresponde a Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada válidamente en esta ciudad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se tomó el acuerdo que literalmente dice: "Fusionar la sociedad incorporándola a la sociedades Propiedades y Valores, S. A. de C. V. y Poma Hermanos, S. A. de C. V., sobreviviendo en dicha fusión la razón social de Poma Hermanos, S. A. de C. V., adquiriendo esta última los derechos y contrayendo las obligaciones de Industrias Metálicas, S. A. de C. V. y Propiedades y Valores, S. A. de C. V. Así mismo se nombra Ejecutor Especial de esta Junta al Licenciado Jorge Enrique Guirola Meardi para que comparezca ante el Notario a formalizar la Escritura de Fusión correspondiente.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE ENRIQUE GUIROLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20789-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de POMA HERMANOS, S. A. DE C. V., de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro NOVECIENTOS VEINTIDOS de Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la expresada sociedad, se encuentra el Acta número cuarenta y cuatro que corresponde a Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada válidamente en esta ciudad, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se tomó el acuerdo que literalmente dice: "Fusionar la sociedad incorporando las sociedades Industrias Metálicas, S. A. de C. V. y Propiedades y Valores, S. A. de C. V., adquiriendo Poma Hermanos, S. A. de C. V. los derechos y contrayendo las obligaciones de las mismas, sobreviviendo en dicha fusión la razón social de Poma Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así mismo se nombra Ejecutor Especial de esta Junta al Licenciado Jorge Enrique Guirola Meardi para que comparezca ante el Notario a formalizar la Escritura de Fusión correspondiente.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

JORGE ENRIQUE GUIROLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20791-2

PROPIEDADES Y VALORES, S. A. DE C. V.
BALANCE DE FUSION AL 31 DE AGOSTO DE 1999

ACTIVO

Activo Circulante:

Caja y Bancos	¢ 6,511,421.94
Documentos por Cobrar	1,774,942.27
Cuentas por Cobrar	8,831,479.73
Otras Cuentas por Cobrar	510,285.50
Gastos Pagados por Anticipado	340,237.31

Total Activo Circulante

17,968,366.75

Inversiones

300.00

Activo Fijo Neto:

51,793,251.34

 ¢ 69,761,918.09

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo Circulante:

Cuentas por Pagar	¢ 36,025,560.12
Gastos Acumulados por Pagar	210,279.63
Anticipos de Clientes	251,731.46

Total Pasivo Circulante

 36,487,571.21

Capital y Utilidades Retenidas:

Capital Social Mínimo	¢ 1,000,000.00	
Capital Social Variable	12,801,400.00	¢ 13,801,400.00
Superávit de Revaluación		2,727,824.02
Reserva Legal		2,760,280.00
Reserva Laboral		6,000.00
Utilidades Retenidas		13,978,842.86
		33,274,346.88
		¢ 69,761,918.09

JORGE E. GÚIROLA,
Gerente.

MARIO A. SANTAMARIA,
Contador.

LOPEZ SALGADO Y CIA.
Auditores.
Reg. 214

INDUSTRIAS METALICAS, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE FUSION AL 31 DE AGOSTO DE 1999
EN COLONES SALVADOREÑOS ¢

ACTIVO

CAJA		300.00	
BANCOS		26,105.88	
CUENTAS POR COBRAR (SGR)		532,519.82	
INVENTARIOS		1,188,243.04	
CREDITO IVA POR RECLAMAR			
DEPOSITOS, GARANTIAS Y SEGUROS		14,079.50	
PAGO A CUENTA		1,049,936.00	
CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS			
SEGUROS POR AMORTIZAR		45,952.10	2,857,136.34
ACTIVO FIJO			
TERRENOS		795,673.41	
EDIFICIOS		17,669,294.21	
DEPRECIACION ACUMULADA	(3,804,551.65)		
MAQUINARIA Y EQUIPO		6,116,388.31	
DEPRECIACION ACUMULADA	(1,926,755.67)		
VEHICULOS		81,090.00	
DEPRECIACION ACUMULADA	(56,763.28)		18,874,375.33
TOTAL DE ACTIVO			21,731,511.67

PASIVO

PRESTAMOS A CORTO PLAZO			
PROVEEDORES		8,758.18	
PROVISIONES POR PAGAR		19,363.70	
GASTOS POR PAGAR		44,052.22	
PRESTAMOS A LARGO PLAZO		247,293.81	
PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES			
CTA. POR PAGAR CIAS. AFILIADAS		17,253,602.34	17,573,070.25

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO		6,500,000.00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		7,500,000.00	
RESERVA LEGAL		1,430,620.73	
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		(11,033,624.20)	
RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE		(238,555.11)	4,158,441.42
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			21,731,511.67

ROBERTO RUIZ QUIROS
REPRESENTANTE LEGAL.
Poder Administrativo # 5
Libro 601 R.C.M. Folio 35/42.

LIC. MARIO HUMBERTO CABRERA,
C.P.A. Reg. N° 529.

OVIDIO GUILLERMO MARTINEZ,
CONTADOR GENERAL.

Las cifras mostradas en estos estados financieros interinos están conforme a los registros legales de la compañía, la opinión en la auditoria externa se emite sobre los estados financieros al cierre del ejercicio contable.

POMA HERMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE FUSION AL 31 DE AGOSTO DE 1999

ACTIVO

Activo Circulante:		
Caja y Bancos	¢	21,354.80
Gastos Pagados por Anticipado		17,413.06
Total Activo Circulante		<u>38,767.86</u>
Inversiones		125.00
Bienes Inmuebles en Construcción		769,807.80
Activo Fijo Neto:	¢	<u>13,000,614.96</u>
		<u><u>13,809,315.62</u></u>

PASIVO Y CAPITAL

Pasivo Circulante:			
Cuentas por Pagar		¢	7,900,135.05
Gastos Acumulados por Pagar			3,900.00
Total Pasivo Circulante			<u>7,904,035.05</u>
Capital y Utilidades Retenidas:			
Capital Social Mínimo	¢	1,000,000.00	
Capital Social Variable		4,000,000.00	¢ 5,000,000.00
Reserva Legal			1,000,000.00
Utilidades Retenidas			(94,719.43)
			<u>5,905,280.57</u>
			¢ <u><u>13,809,315.62</u></u>

JORGE E. GUIROLA,
Gerente.

CARLOS A. SANTAMARIA,
Contador.

LOPEZ SALGADO Y CIA.,
Auditores.
Reg. N° 214.

Las cifras mostradas en estos estados financieros interinos están conforme a los registros legales de la compañía, la opinión en la Auditoría externa se emite sobre los estados financieros al cierre del ejercicio contable.

3 v. alt. N° 20792-2

ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con Oficina situada en Residencial San Luis II, Avenida 2 Block 9 N° 16-C de esta Ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor Gustavo Alonso López, conocido por Gustavo Alonso López Trigueros, por Gustavo López Trigueros y por Gustavo López, de setenta y seis años de edad, Arquitecto, de este domicilio, con Pasaporte Estadounidense número: Siete cuatro uno cuatro seis siete, a iniciar Diligencias de Ausencia, en base al artículo Un Mil Ciento Sesenta y Siete, del Código Civil, en relación con el Artículo Ciento Cuarenta y Uno de la Ley Procesal Civil y Artículo N°. Veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de la señora ENMMA LOPEZ KIRKHAM, para que se le nombre Curador Especial y la represente en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria iniciadas por el señor López Trigueros, en el Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial. En consecuencia

por este medio se cita a la señora LOPEZ KIRKHAM o a las personas que tengan la representación legal de la expresada señora, para que intervengan en su representación en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria ya relacionada.

Librado en la Oficina de la Notaria Ana Miriam Quiteño Mejía, San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil uno. PUBLIQUESE.

LICDA. ANA MIRIAM QUITIÑO MEJIA,
Notaria

3 v. c. N° 20923-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FÚNES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, Local Doscientos Dos, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la Resolución que literalmente DICE: "En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil uno. Por recibido el Oficio número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes Diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA LUZ LOPEZ conocida por BLANCA LUZ LOPEZ DUEÑAS, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, en concepto de cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto y que le correspondían a la señora ROSA MARIA GARCIA DUEÑAS, la Herencia Intestada que al fallecer el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Ilopango, su último domicilio, dejó el señor MANUEL DE JESUS GARCIA RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Motorista, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, de este Departamento; confíesele a la aceptante señora BLANCA LUZ LOPEZ conocida por BLANCA LUZ LOPEZ DUEÑAS, en el carácter dicho la Administración Interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y expídase la certificación solicitada.

Lo que se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurren, dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. SALVADOR EDUARDO CASTILLO FÚNES,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20369-3

JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO, Notario de este domicilio, con Oficina en el Edificio Istmania, 73 Avenida Norte número 334, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del veinticinco de julio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, el veinticuatro de mayo de dos mil uno, dejó el señor EDUARDO MARTINEZ, conocido por EDUARDO LAO y EDUARDO LAO MARTINEZ, de setenta años, Comerciante, de parte de la señora MARIA ELBA GARAY DE LAO, conocida por MARIA ELVA GARAY DE LAO, en concepto de única y universal heredera; haciéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión. Se cita a quien se crea con derecho en esa herencia, presentarse a mi oficina dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, siete de agosto de dos mil uno.

DR. JOSE ALEXANDER GONZALEZ SERRANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20441-3

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca,

HACE SABER: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE AGUSTIN SORIANO, la Herencia Intestada, que a

su defunción dejó la causante MARIA LAURA CUCHILLA o MARIA LAURA CUCHILLA VIUDA DE SORIANO, quien falleció el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio San José, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, habiendo sido San Juan Nonualco, su último domicilio, en su calidad de cesionario del derecho hereditario en abstracto, que en esa sucesión le correspondía a la señora JUANA SORIANO, hija de la mencionada causante y se le ha conferido, al aceptante la Administración y Representación Interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, primero de agosto del año dos mil uno.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 20457-3

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca,

HACE SABER: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día primero de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante JOSE NAPOLEON CASTILLO, quien falleció el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho en el Cantón El Socorro, de esta jurisdicción, Departamento de La Paz, habiendo sido Zacatecoluca, su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante y se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, primero de febrero del año dos mil uno.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 20458-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día veintinueve de junio de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ELVA ESCOBAR hoy viuda de RODRIGUEZ, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge del causante; y de los menores ASARIAS MISAEL, JESUS JOEL, GLORIA ARELY, JOSUE NEFTALI, LUZ ABIGAIL, KEILA SARAI, ESTHER ELIZABETH, ANNA NOHEMY y LEA JAEL, todos de apellido RODRIGUEZ FSCOBAR, de once, diez, nueve, ocho, siete, cinco, cuatro, tres y dos años respectivamente, y del domicilio de San Martín, quienes ejercerán su derecho a través de su Representante Legal señora MARIA ELVA ESCOBAR hoy viuda de RODRIGUEZ, en calidad de hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, su último domicilio, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil, en SYOSSET, OYSTER BAY, CONDADO DE NASSAU, NUEVA YORK, Estados Unidos de Norte América. Confiéndose a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de dos mil uno.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 20471-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos del día seis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL DE JESUS MARTINEZ, quien falleció a las cuatro horas del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGELA DE JESUS GUANDIQUE VIUDA DE MARTINEZ, conocida por ANGELA GUANDIQUE, como cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores MIGUEL DE JESUS MARTINEZ GUANDIQUE, conocido por JESUS MARTINEZ GUANDIQUE, HECTOR ANTONIO MARTINEZ GUANDIQUE, ROSA AMINTA MARTINEZ GUANDIQUE, BLANCA ALICIA MARTINEZ GUANDIQUE, WILLIAM MARTINEZ GUANDIQUE, OSBALDO MARTINEZ GUANDIQUE, ERNESTO MARTINEZ GUANDIQUE y JOSE MARIA MARTINEZ GUANDIQUE, como hijos del causante; y se confiere a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día seis de julio de dos mil uno.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20477-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DE LA PAZ BONILLA, quien falleció el día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve en el Barrio Las Flores de la ciudad de La Unión, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARIA BERNARDA GARCIA VIUDA DE BONILLA, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos BLANCA ELIZABETH BONILLA GARCIA, LILSIN ALONSO BONILLA GARCIA Y MARIBEL BONILLA GARCIA, en su calidad de hijos del causante NELSON ROMEO BONILLA, LUZ HAYDEE BONILLA, SILVIA PATRICIA BONILLA ALVAREZ, MARIA ALICIA BONILLA ALVAREZ, DOMINGO ALEXANDER BONILLA ALVAREZ, como hijos del de cujus, la señora LIDIA CONSUELO ALVAREZ HERNANDEZ como Representante Legal de su menor hijo JOSE DE LA PAZ BONILLA ALVAREZ, como hijo del mismo y la señora TRANQUILINA BONILLA VIUDA DE ALVAREZ como madre del causante. Y se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil uno.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20482-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de agosto de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su

defunción dejó la señora CATALINA DEL CARMEN ESPINOZA DE DIAZ, AHORA VIUDA DE DIAZ, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital de ANTEL, en San Salvador; originaria de la Villa de Quelepa, de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel; siendo ése el lugar de su último domicilio; de parte del señor BUENAVENTURA DIAZ, conocido por BUENAVENTURA DIAZ ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al Aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día tres de agosto de dos mil uno.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20485-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MERCEDES LIDIA VANEGAS DE RODRIGUEZ conocida por ALICIA VANEGAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MAURICIO RODRIGUEZ VANEGAS, quien fue de veintinueve años de edad, Jornalero, fallecido a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Joya El Zapote de esta jurisdicción su último domicilio, en concepto de madre del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Atiquizaya, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- LICDO: JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO R., SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20488-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día cuatro del presente mes y año, se ha DECLARADO INTERINAMENTE HEREDERO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANGELICA SEGOVIA conocida por MARIA ANGELICA MORENO y por MARIA ANGELICA MORENO DE RODRIGUEZ, quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil, teniendo como su último domicilio esta ciudad; al señor NELSON EDGARDO RODRIGUEZ, como hijo de la causante.

Confiérese al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día cuatro de enero de dos mil uno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20490-3

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Once Calle Poniente Número Uno, ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis Oficios Notariales, por el Licenciado Salvador de Jesús Tobar Ruiz, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora Marta Julia Barrientos, aceptando en el carácter en que actúa, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Brígida Barrientos, quien falleció el día diez de junio del año dos mil, en el Cantón Metalio, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo ése su último domicilio, se proveyó Resolución a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de agosto del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Marta Julia Barrientos. la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Brígida Barrientos, nombrándosele administradora y representante interina de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contándose a partir de la última publicación de este edicto, a la Oficina del suscrito Notario.

Librado en la Oficina del Notario JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de agosto del año dos mil.

LIC. JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 20495-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Agustina Elías conocida por Agustina Elías, fallecida el veinticinco de diciembre del años dos mil, en la Villa de Tepetitán en este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Cándida Lozano de Renteros, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: San Vicente, a las once horas treinta minutos del diez de agosto de dos mil uno.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SRIA.

3 v. alt. No. 20497-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, pronunciada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA ANTONIA ZELAYA LARIN, conocida por MARIA ANTONIA ZELAYA y por ANTONIA ZELAYA, el día veintitrés de mayo del año dos mil uno, en el Cantón Analco de la Jurisdicción de Ereguayquín, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de DENIS PATRICIA MARQUEZ ZELAYA, conocida por DENIS PATRICIA MARQUEZ, en calidad de hija legítima de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PABLO MARQUEZ CENTENO, conocido por PABLO MARQUEZ, EDITH CELINA MARQUEZ, conocida por EDITH CELINA MARQUEZ ZELAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija de la misma causante, confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de julio del dos mil uno.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 20509-3

CONSUELO SALAZAR ALVARENGA DE REVELO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Berlin, Número Doscientos Treinta y Seis, Urbanización Buenos Aires Número Tres, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil uno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veinticinco de febrero de dos mil uno, dejó el señor NAPOLEON CORNEJO HERRERA, de parte de la señora MELANIE FLORES VIUDA DE DOMINGUEZ PARADA, en calidad de hermana sobreviviente del causante; y en consecuencia, confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario CONSUELO SALAZAR ALVARENGA DE REVELO: En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil.

CONSUELO SALAZAR ALVARENGA DE REVELO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 20517-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas diez minutos del día veinticinco de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante LUISA GORGONIA LEMUS AGUILAR, quien fue de treinta y siete años de edad, Costurera, divorciada, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de Acajutla, Departamento de Sonsonate, salvadoreña, hija de Ciriaco Aguilar y Luisa Gorgonia Lemus, quien falleció el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho; de parte de LUISA GORGONIA LEMUS DE AGUILAR, CESAR ANTONIO y CARLOS ALBERTO, arribos de apellidos MENDEZ LEMUS, la primera en su calidad de madre de la causante y los dos últimos en su calidad de hijos de la causante, quienes ejercerán sus derechos a través de su representante legal señor Edgardo Simeón Méndez Bernal.

Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Publíquese los edictos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, a las nueve horas del día nueve de agosto del dos mil uno.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 20520-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil uno,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dejó el señor JOSE GILBERTO MENA PEREZ, de parte de los señores GLORIA MARINA ALBERTO DE MONTERROSO o GLORIA MARINA ALBERTO MENA HOY DE MONTERROSO, GLORIA ALICIA MENA ALBERTO y JOSE GILBERTO MENA ALBERTO, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero, en su calidad de hijos del causante, además la segunda en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Gilberto Mena, en su calidad de padre del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil uno.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 20522-3

CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE CONSTAR: Que por Resolución dictada a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ARCADIA ISIDRA DEL CARMEN ELENA VIUDA DE SANTOS, conocida por CARMEN HELENA, y por ARCADIA ISIDRA DEL CARMEN HELENA DE SANTOS, la herencia testamentaria de los bienes que a su muerte defirió el causante JUAN ALBERTO SANTOS GARCIA, quien fue conocido por JUAN ALBERTO SANTOS y por JUAN SANTOS GARCIA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en su concepto de heredera testamentaria. Confiérase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley;

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de dos mil uno.- DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 20524-3

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Doce de la Escritura de Constitución de INVERSIONES RECREATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Junta Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las nueve horas del día domingo dieciséis de septiembre del presente año, en la Oficina de Contabilidad, ubicada en Avenida Independencia Sur entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Centro Comercial Independencia, Local Número Ocho, Santa Ana, para conocer sobre la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento de quórum y apertura.
- 2- Lectura y aprobación de Agenda.
- 3- Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 4- Aumento de Capital, por el ingreso de nuevo Socio.
- 5- Aumento de Capital, por la emisión de nuevas Acciones.
- 6- Varios.

Si no pudiera efectuarse la reunión en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca para celebrarse en segunda convocatoria el día lunes diecisiete de septiembre del presente año, en el mismo lugar y hora señalado en la primera convocatoria.

De conformidad con el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las Acciones que tengan derecho a votar y las Resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

Santa Ana, dieciséis de agosto de dos mil uno.

Ing. José Ángel Centeno Cruz,
Representante Legal.

Francisco Eduardo Hernández Gómez,
Director Secretario.

3 v. alt. No. 20511-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROMAN ZALDIVAR MOLINA, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA PLASTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROSIPLASTIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad GALVADOREÑA, del domicilio de 11A. CALLE PTE. No. 4618, ENTRE 89A. Y 91 AV. NTE., COL. ESCALON, SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Número 00032 del Libro 1260 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190397-107-4, ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de abril del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los Asientos de Matrícula de Empresa No. 2001027781 y Establecimiento No. 2001027781-1; a favor de la Empresa denominada PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CIRUGIA PLASTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPRESENTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y V/ DE PRODUCTOS DE SERVICIOS DE CIRUGIA PLASTICA Y AFINES, con dirección en PASEO GRAL. ESCALON # 3805, EDIF. SALVADOR DEL MUNDO, 2a. PLANTA, SAN SALVADOR, cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 Dólares (20,000.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) PROSIPLASTIC, S.A. DE C.V., ubicado en 11 CALLE PTE. # 4618, E/89 Y 91 AVE. NORTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil uno.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 20371-3

Clase: 39.

Exp: 01200007327

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de AMERICAN PRESIDENT LINES, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en EL DISEÑO CARACTERISTICO DE UN AGUILA DE COLOR NEGRO...

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 20373-3

Clase: 41.

Exp. 012000009720

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MEDNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDNET, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras estarbien. com y diseño, sobre ".com" no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20374-3

Clase: 42.

Exp. 012001014460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CEMENTOS APASCO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Holcim y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20375-3

Clase: 25.

Exp. 012001011560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESCADA AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20376-3

Clase: 42.

Exp. 012001011736

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MOVIL ACCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "MOVIL@CESS".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20377-3

Clase: 37.

Exp. 012001011722

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MOVIL ACCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVILACCESS

Consistente en la palabra "MOVILACCESS".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20378-3

Clase: 03. Exp. 012000002301
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de Chanel SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HYDRAMAX

Consistente en la palabra HYDRAMAX.
La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20379-3

Clase: 24. Exp. 012000000085
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de THE WILLIAM CARTER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARTER'S

Consistente en la palabra CARTER'S.
La solicitud fue presentada el día seis de enero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20380-3

Clase: 03. Exp. 012001011561
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESCADA AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20381-3

Clase: 42. Exp. 012001014459
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CEMENTO APASCO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOLCIM

Consistente en la palabra "HOLCIM".
La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20382-3

Clase: 38. Exp. 012001011731
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MOVIL ACCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOVILACCESS

Consistente en la palabra "MOVILACCESS".
La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20383-3

Clase: 07.

Exp: 012001011725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MOVIL ACCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la expresión "MOVIL@ACCESS".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20384-3

Clase: 30.

Exp: 012001014739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una figura.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20388-3

Clase: 29.

Exp: 012001011291

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra YUMMIES Barbacoa y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20389-3

Clase: 29.

Exp: 012001014011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra YUMMIES y Diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20390-3

Clase: 30.

Exp: 012001014010

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra YUMMIES y Diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20391-3

Clase: 29. Exp: 012001014009
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra Zambos y Diseño.
La solicitud fue presentada el día nueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20392-3

Clase: 30. Exp: 012001014738
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en una etiqueta rectangular de fondo color blanco y en su interior se observa la figura de un perico.
La solicitud fue presentada el día cinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20393-3

Clase: 30. Exp: 011991002855
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN ELENA GOMAR, en su calidad de APODERADA de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRITURAS

Consistente en la palabra FRITURAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20394-3

Exp: 012001014169
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

“YUMMIESTRIDIMENSIONALES”

Consistente en la expresión YUMMIES TRIDIMENSIONALES, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE BOQUITAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20395-3

Clase: 05. Exp: 012001014608
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOÑA MAGIA

Consistente en las palabras DOÑA MAGIA.
La solicitud fue presentada el día treinta de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20396-3

Clase: 29. Exp.: 012001014574
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TORO ROJO

Consistente en la expresión "TORO ROJO".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20397-3

Clase: 32. Exp.: 012001014573
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3D- ITOS

Consistente en la expresión "3D- ITOS".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20398-3

Clase: 29. Exp.: 012001014569
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOCAYUMMIES

Consistente en la expresión BOCA YUMMIES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20399-3

Clase: 30. Exp.: 012001014575
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TORO ROJO

Consistente en la expresión "TORO ROJO".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20400-3

Clase: 30. Exp.: 012001014572
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

3D- ITOS

Consistente en la expresión "3D- ITOS".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20401-3

Clase: 29. Exp.: 012001014571
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3D-ITOS

Consistente en la expresión "3D-ITOS".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20402-3

Clase: 32. Exp.: 012001014576
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TORO ROJO

Consistente en la expresión "TORO ROJO".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20403-3

Clase: 30. Exp.: 012001014570
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOCAYUMMIES

Consistente en la expresión BOCA YUMMIES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20404-3

Clase: 30. Exp.: 012001012439
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PICOSITAS

Consistente en la palabra PICOSITAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20405-3

Clase: 31. Exp.: 012001012441
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INFINIA

Consistente en la expresión INFINIA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20406-3

Clase: 30.

Exp: 012001012438

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUPELLAR, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA CONTESSA

Consistente en la expresión LA CONTESSA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintin días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20407-3

Clase: 31.

Exp: 012001012442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUPELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOPAPOS

Consistente en la expresión SOPAPOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20408-3

Clase: 30.

Exp: 012001012440

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFREDO CUPELLAR, en su calidad de APODERADO de la Sociedad ALIMENTOS DIXIE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROBUSTO

Consistente en la expresión ROBUSTO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20409-3

Exp: 012001015692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ROBERTO FERNANDO SILIS CAMPOS, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

RESTAURANTE LA PRADERA J.S.

Consistente en las palabras RESTAURANTE LA PRADERA J. S. que servirá para identificar: UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS Y PRODUCTOS SIMILARES, UBICADA EN AVENIDA ROOSEVELT SUR, Nº 706 FRENTE AL I.S.S.S., SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día tres de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20442-3

Exp: 011999007256

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON ESQUIVEL PANAMENO, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA
X

L.A. #3333

Consistente en la frase "LA X y Diseño", que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A LA RADIO-DIFUSION, CUYA FINALIDAD ES, DIFUNDIR MUSICA VARIADA DE ENTRETENIMIENTO HACIA LOS OYENTES, CON APORTE AL SERVICIO COMUNITARIO, DONDE SE INCLUYE PAUTA COMERCIAL, YA QUE LA RADIO ES COMPLETAMENTE COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil .

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 20469-3

Exp: 012001011466

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RUBÉN MELARA MORENO, en su calidad de PROPIETARIO solicitando el Registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,

Equipos y Sistemas
Especializados de Pesaje
Rubén Melara Moreno

Consistente en la las palabras Equipos y Sistemas Especializados de Pesaje Rubén Melara Moreno.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.
JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20510-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, y continuado actualmente por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, como Apoderados del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RENE CAMILO MORALES VIDES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que mas adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: URBANIZACION RESIDENCIAL LA GLORIA, NÚMERO SIETE DEL BLOCK B- UNO, JURISDICCION DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. En este lugar se encuentra un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número siete del Block "B"-UNO, de Urbanización Residencial La Gloria, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito se encuentra debidamente inscrito bajo el Sistema de Folio Real, a favor de RENE CAMILO MORALES VIDES, bajo el Número M-CERO UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE, Asiento Número CERO CERO CERO CINCO, de la Unidad del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio del año dos mil uno. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20363-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 326-E-99 promovido por el Licenciado RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ como Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes de-

nominado BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores OTONIEL PARRAS RIVERA Y MARIA ERLINDA RIVAS DE PARRAS se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que mas adelante se señalará, los Bienes Inmuebles que a continuación se describen y localizan así: DOS INMUEBLES URBANOS SITUADOS EN FINCA SAN JORGE, AL SUR OESTE DE APOPA, CANTON EL ANGEL, JURISDICCION DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, QUE SE IDENTIFICAN EL PRIMERO CON EL NÚMERO CATORCE DEL POLIGONO "L" DE LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; y el SEGUNDO CON EL NÚMERO QUINCE DEL POLIGONO "L" DE LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Los dos inmuebles descritos se encuentran debidamente inscritos, así: El inmueble número CATORCE, bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL, en proindivisión y por partes iguales del cincuenta por ciento cada uno a favor de OTONIEL PARRAS RIVERA y MARIA ERLINDA RIVAS DE PARRAS, bajo el número M-CERO UN MILLON CIENTO DOCE MIL NUEVE, ASIENTO CERO CERO DOS DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. EL INMUEBLE NÚMERO QUINCE, bajo el SISTEMA DE FOLIO REAL, en Proindivisión y por partes iguales del cincuenta por ciento cada a favor de OTONIEL PARRAS RIVERA Y MARIA ERLINDA RIVAS DE PARRAS BAJO EL NÚMERO M-CERO UN MILLON CIENTO DOCE MIL DIEZ; ASIENTO CERO CERO DOS DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día tres de enero del año dos mil uno. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20364-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ALFREDO HERMENEGILDO CORVERA BARAHONA; reclamándole cantidad de colones y accesorio de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará el bien inmueble embargado siguiente: ""

Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTIUNO DEL POLIGONO F que forma parte del Proyecto habitacional "VILLA OLIMPICA II, ubicado en Calle San Lucas, Urbanización Residencial San Pedro, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CIENTO OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a ciento CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El inmueble así descrito, se encuentra debidamente inscrito, bajo el Sistema de Folio Real, a favor de ALFREDO HERMENEGILDO CORVERA BARAHONA, bajo el número de M CERO UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, Asiento CERO CERO OCHO de la Unidad del Registro Social de Inmuebles.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día siete de marzo de dos mil uno. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. OSCAR EMILIO ZETINO-URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20365-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO CUASCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores ANIBAL MONCHEZ ROJAS y JULIA ESTELA ESCOBAR DE MONCHEZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles embargados siguientes: 1) Un lote de solar urbano, situado en la jurisdicción de Sonsonate y San Antonio del Monte desmembrado de otro mayor, lote descrito en la Escritura respectiva como cuarto lote, mide al NORTE Y SUR: Cuarenta y un metros ochenta centímetros según registro pero en la realidad de veintidós metros veinte centímetros; y AL PONIENTE Y ORIENTE: Siete metros treinta centímetros, según registro en la realidad mide doce metros setenta centímetros y linda: AL SUR, PONIENTE Y ORIENTE: Terrenos del Doctor MIGUEL ANGEL ALCALINE habiendo al Poniente Calle de por medio según registro, en la realidad no existe calle, pero sí existe calle de por medio al rumbo Oriente, aunque a este rumbo no lo dice el antecedente y AL NORTE: Con el tercer lote que será adjudicado a MARTA TERESA MENDEZ GARZONA, hoy de Samayoa; en este inmueble existe construida una casa de sistema mixto de una extensión de cuarenta metros, según las medidas reales que constan en antecedente, el inmueble antes descrito tiene una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. Inscrita a favor del demandado ANIBAL MONCHEZ ROJAS, bajo el Número NOVENTA Y CINCO del Libro SETECIENTOS TREINTA Y SIETE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate. 2) Lote de terreno de naturaleza rústica, ahora urbano situado en los suburbios del Barrio El Pilar de la ciudad de Sonsonate, identificado como lote marcado con el número doscientos treinta y nueve, el cual es de la capacidad de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide diez metros, linda con lote número doscientos veintiocho; AL SUR: Mide lo mismo que al Norte, linda con terreno de la Sucesoria de CARLOTA SALAVERRIA DE SOSA y de FRANCISCO SALAVERRIA hoy de JOSE MARIA RAIDA, y con terreno de la municipalidad de Sonsonate, Carretera que de Sonsonate conduce a Nahuizalco y Juayúa de por medio; AL ORIENTE: Mide cuarenta metros, linda con lote número doscientos treinta y ocho; y AL PONIENTE: Mide lo mismo que la Oriente, linda con lote número doscientos cuarenta; todos los lotes colindantes, son o han sido propiedad de la Sociedad RAIDA HERMANAS Y COMPANIA. Inscrita a favor del demandado ANIBAL MONCHEZ ROJAS bajo el Sistema de Folio Real Sistemático UNO CERO CERO UNO SEIS OCHO DOS DOS Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate; y 3) Una porción de terreno urbano, situado en el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, desmembrado de otro mayor, hacia el rumbo Sur-Oriente, de una capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En quince metros noventa y dos centímetros y linda con porción del señor Leonel Adalberto Pérez, AL SUR: En quince metros noventa y dos centímetros y linda con Elena Musto, paredes de adobe propia, la mayor parte del Este mojonado de por medio; AL ORIENTE: En siete metros cincuenta y dos centímetros, Quinta Avenida Norte de por medio con la Escuela Pecho F., Cantón, representada por su Director ALFREDO CALVO PACHECO, y AL PONIENTE: En doce metros veintidós centímetros, linda con porción del señor VICTOR OSMIN PEREZ. En el inmueble existe actualmente una casa de adobe, techo de tejas de una extensión superficial de TREINTA METROS CUADRADOS, inscrita a favor del demandado ANIBAL MONCHEZ ROJAS bajo el Sistema de Folio Real Sistemático UNO CERO CERO TRES SIETE CINCO TRES SIETE Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil uno.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20366-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida inicialmente por el Doctor RENE PADILLA y VELASCO HIJO; y continuada por el Licenciado OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, como Apoderado General Judicial de la señora ANA JULIA JURADO DE JUAREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio doméstico, de este domicilio; contra el señor JOSE GUIMERCINDO FLORES ALVARADO, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe y del de esta ciudad; a quien le reclama cantidad de colones, intereses y costas procesales. Se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el siguiente inmueble, el cual se describe de la siguiente manera: "Dos Lotes de terreno de naturaleza rústica ahora urbanizado, situado en el que fue parte del Cantón El Sitio, de esta Jurisdicción, ahora conocida como LOTIFICACION "LA AURORA", de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, y que en el plano de la mencionada Lotificación se identifican como LOTES NUMEROS DOS Y CUATRO DEL POLIGONO "B", los cuales forman un solo cuerpo y que tienen una capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Dieciocho metros, cincuenta centímetros, linda con lote número seis del Polígono "B", vendido al señor JOSE GUEVARA; AL PONIENTE: Catorce metros, Avenida Maquillishuat de por medio, linda con lote número trece del Polígono "A"; AL NORTE: Quince metros cincuenta centímetros con terrenos del señor CARLOS GARCIA PRIETO, camino antiguo que de esta ciudad conduce a la Villa de Quelepa; y AL SUR: Veinte metros, con lotes números uno y tres del Polígono "B", vendidos a los señores JOSE ISRAEL LOPEZ AMAYA y JOSE HECTOR IGLESIAS GOMEZ, respectivamente. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, todo lo cual entra en la presente hipoteca. Inmueble inscrito a favor del hipotecante en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: TRECE del Libro MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, de Propiedad del Departamento de San Miguel."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de dos mil uno.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 20475-3

EL SUSCRITO NOTARIO: AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JOSE HERNAN BONILLA ANDRADA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Chapeltique, persona que no conozco, pero la identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero tres-once-cero cero seis mil setenta y seis, MANIFESTANDO: 1) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica, en el lugar llamado Huatalón que formó parte de la Hacienda San Pedro, jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, que consta de extensión superficial de una hectárea setenta y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, que tienen los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con terreno del compareciente JOSE HERNAN BONILLA ANDRADE, JESUS ANA RAMOS, callejón de por medio; al ORIENTE: Linda con terreno del mismo señor JOSE HERNAN BONILLA ANDRADE, cercas de alambre de por medio; al SUR: Linda con terreno de JESUS ANA ANDRADE VIUDA DE BONILLA, cercas de alambre de por medio; y AL PONIENTE: Linda con terreno de HECTOR ALFONSO BENITEZ CANAS, cercas de alambre de por medio y con terreno de JESUS ANA RAMOS, callejón de por medio, que sale a la Carretera Nacional que de Chapeltique conduce a Ciudad Barrios. Todos los colindantes son del domicilio de Chapeltique, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió por compra que hizo a la señora ANA DELIA ANDRADE pero se le extravió, siendo dicha posesión unida más de treinta años consecutivos del solicitante. El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan en el término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Quinta Avenida Norte y Octava Calle Poniente número trescientos nueve de la ciudad de San Miguel.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.

CATALINO CLAROS SANDOVAL,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20445-3

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JORGE JOEVANY AGUIRRE MELARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE OSCAR LOPEZ LACAYO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, de un lote de naturaleza rústica situado en el lugar conocido como El Bailadero, Cantón Tierra Colorada, de la Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Doscientos setenta y cinco metros con terreno del señor SANTOS ARGUETA MARQUEZ, cascada de por medio propia de mi cliente señor LOPEZ LACAYO; AL NORTE: Ciento cincuenta y cinco metros con terreno de GODOFREDO GOMEZ; AL PONIENTE: Cuatrocientos metros, con terreno de SANTOS ARGUETA MARQUEZ, y AL SUR: Calle que conduce de Perquin a Sabanetas de por medio, cincuenta y cinco metros, y lo adquirió por medio de compra que en documento privado hizo a su favor el señor SANTOS ARGUETA MARQUEZ, documento que fue otorgado en esta Ciudad a las diez horas del día veintiocho de mayo del presente año, y lo valora en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día doce de Junio de dos mil uno.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 20484-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el Licenciado OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora MARIA LILIAN CASTRO RIVAS, solicitando a favor de su Poderdante Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta metros, colinda con propiedad del señor DAVID MONTIEL; AL PONIENTE: Mide treinta metros colinda con solar de la señora ANA RITA ORTIZ GAITAN hoy de FELIX GAITAN; AL NORTE: Mide diecisiete metros, colinda con propiedad de la señora HERMINIA VIGIL CLAROS, y de MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, calle de por medio; Y AL SUR: Mide diecisiete metros, colinda con propiedad de la señora DORA SANCHEZ LAZO. En el inmueble antes descrito existen construcciones de Sistema Mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el inmueble que forma un solo cuerpo por compra de posesión material que le hizo en partes a los señores CARLOS FLORES el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por medio de Escritura Pública de Venta de Posesión, ante los Oficios del Licenciado REYNALDO DE JESUS NOLASCO VENTURA; y la otra parte a la señora VICTORIA CASTRO LARA, el día diez de agosto del año dos mil, por medio de Escritura Pública de Venta de Posesión ante los oficios del Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA, posesión que unida a la de sus anteriores dueños ha sido por más de diez años, la que ha sido de forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de Junio del año dos mil uno.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 20476-3

HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA, Notario de este domicilio al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en cuarta calle poniente, número tres, Barrio El Centro, Chalatenango, se ha presentado el señor: EDUARDO ENRIQUE COTO SALES, mayor de edad, Médico, del domicilio de esta ciudad, y Departamento de Chalatenango, solicitando Diligencias de TITULACION DE DOMINIO, sobre un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de una capacidad de SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, el cual se describe así: AL PONIENTE, mide once punto cincuenta y tres metros y colinda con propiedad de María Lucía Navarrete viuda de Escalante; AL ORIENTE, mide once punto veintiséis metros y colinda con terreno de Ernesto de Jesús Coto Sales; AL NORTE, mide cinco punto cincuenta y cinco metros y colinda con el Colegio Adventista, calle de por medio; y AL SUR, mide seis punto setenta y cinco metros en dos tiros el primero de dos punto veintisiete metros y el segundo de cuatro punto cuarenta y cinco metros y colinda con terreno de Jorge Coto y Aminta Piche. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra efectuada al señor, ERNESTO DE JESUS COTO SALES, según Testimonio de Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día diecinueve de Julio del dos mil uno, ante los Oficios Notariales de HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA; que lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que unida a la del vendedor hacen más de diez años. Valúa dicho terreno, en DIEZ MIL COLONES.

Librado en la Oficina Notarial, Chalatenango dos de Agosto del dos mil uno.

HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20493-3

HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA, Notario de este domicilio al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, situada en cuarta calle poniente, número tres, Barrio El Centro, Chalatenango, se han presentado los señores: MIGUEL ANGEL ARDON HERNANDEZ Y ELENA MENJIVAR DE ARDON, ambos Mayores de edad, el Primero Comerciante en Pequeño, y la segunda de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Concepción Quezaltepeque, del Departamento de Chalatenango, solicitando Diligencias de TITULACION DE DOMINIO, sobre un terreno de naturaleza urbano, situado en el Barrio San José, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una capacidad de NOVECIENTOS CINCO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en dos tramos de Catorce punto catorce metros, treinta y uno punto ochenta metros, y colinda con sucesión de José Mena, siguiendo lo siguiente hasta llegar a un mojón de piedra con poste de cemento y tela metálica; AL NORTE, mide quince punto cincuenta metros y colinda con Santiago Cabajal, calle de por medio; AL PONIENTE, en dos tramos de: treinta y tres punto sesenta metros, dieciséis punto cincuenta metros y colinda con Concepción López, haciendo esquina en un muro de piedra por medio de una quebrada a un mojón de piedra; y AL SUR, mide veintidos punto quince metros y colinda con Domingo Jule. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra efectuada a la señora, MARIA NATALIA AGUILAR SANCHEZ, según Testimonio de Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día once de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los Oficios Notariales de CARLOS ARAUJO ALEMAN; que lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que unida a la del vendedor hacen más de diez años, valúa dicho terreno, en VEINTE MIL COLONES.

Librado en la Oficina Notarial, Chalatenango dos de Agosto del dos mil uno.

HUGO OSWALDO DIAZ ARGUETA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 20494-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que TOMASA DE DOLORES MIRANDA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal No. 08-16-000745, expedida en esta Alcaldía Municipal; se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando se le extienda TÍTULO de propiedad de dos inmuebles de naturaleza Rústicos, situados en el Cantón San José La Baza de esta jurisdicción, los que ha adquirido por posesión que de ellos hizo a JOSE RAMÍREZ, quien fue mayor de edad, de este domicilio, ya fallecido, los que se describen así: EL PRIMERO, situado en el lugar llamado LAS VIVORAS, de la capacidad de CIENTO VEINTITRES AREAS Y VEINTITRES CENTIAREAS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 71 Mts. con 60 Cmts. con Angelina Orellana, Antonio Gálvez y Sucesión de Rafael Gálvez, en línea mediamente curva; ORIENTE, 250 Mts. y 90 Cmts. con María Zoila Ramírez; SUR, 52 Mts. 40 Cmts. con Simón Natarén y PONIENTE, 242 Mts. con Lucas Cruz Rivera y Fabio Orellana, sus cuatro rumbos están divididos por cerco de alambre; lo valora en \$ 30,000.00 SEGUNDO INMUEBLE, situado en el lugar llamado BOSQUE DE JUTLA, de la capacidad de CIENTO CINCO

AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 137 Mts. 70 Cmts. con María Zoila Ramírez de Miranda; ORIENTE, 82 Mts. con 46 Cmts., con Francisco Cortez, dividido por el Rio llamado Jutia; SUR, 98 Mts. 27 Cmts. con Cayetano Orellana; y PONIENTE, 100 Mts. con 40 Cmts. Todos sus cuatro rumbos están circudados con cerco de alambre de púas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie. Lo estimo en la suma de DIEZ MIL COLONES. Todos colindantes de los dos inmuebles son de éste domicilio.

Se avisa para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Tapalhuaca, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- ABRAHAM LOPEZ DABUD MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ANDRES ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 20498-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que el señor JOSE VIDAL GARCIA CASTRO, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal No. 08-16-000214, expedida en esta población, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de ésta población, el que lo hubo por compra que del hizo al señor VIRGILIO RAMÍREZ según consta en Escritura Privada, que le fue otorgada en esta población, el día 10 de diciembre de 1964, agregada en las presentes diligencias; inmueble que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie, se compone dicho inmueble en una superficie real de 208 M² y 31 Cm² y lo estimo en la cantidad de \$ 15,000.00, el que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 15.00 Mts., con Benito Ramírez; AL PONIENTE, mide 15.00 Mts. con 15 Cmts. con Estéban Pérez; SUR, 12.00 Mts., con 50 Cmts. y ORIENTE, 15.00 Mts. con 15 Cmts. con Eusebio García, dividido por calle pública, todas sus líneas son rectas, todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble contiene una construcción de casa sistema mixto.

Se avisa, para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Tapalhuaca, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- ABRAHAM LOPEZ DABUD, ALCALDE MUNICIPAL.- ANDRES ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 20499-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que MARIA FRANCISCA CRUZ, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal No. 05-10-008681; solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, sito en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, de un área de 949 M² con 93 Dec.² de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, mide 13 Mts. con 47 Cmts. con Edith Cruz; AL NORTE, 52 Mts. con 10 Cmts. con Amadeo Martínez; AL PONIENTE, 33 Mts. con 50 Cmts. con Clemencia Chicas y AL SUR, 52 Mts. con 40 Cmts. Agustín López y Longino López; todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie.

Lo estima en la cantidad de CINCO MIL COLONES. Lo adquirió por compra que del hizo al señor GREGORIO CEDILLOS DEL CID, quien es sobreviviente y de este domicilio.

Se avisa para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Estanzuelas, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil uno.- WILBER ROMEO SOLANO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANDRES ALVARADO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 20500-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE LEONARDO LEIVA, mayor de edad, de oficio Agricultor en Pequeño, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número 08-16-0000098, expedida en esta Alcaldía, solicitando a su favor Título de propiedad de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en el Cantón Santa Cruz Las Lajas de esta jurisdicción, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide 106 metros, con Mauricio Antonio Recinos, Francisco Cruz Alvarenga y Francisco Javier Morán, calle vecinal de por medio; se encuentra dividido por cerco de alambre de púas propio; AL NORTE, 62 Mts. con 40 Cmts. con Eugenio Leiva; AL PONIENTE, 102 Mts. con Santiago Cárcamo y al SUR, 92 Mts. con 16 Cmts. con Andrés Gar Recinos García, todas sus líneas son rectas; se comprueba que tiene una extensión superficial de OCHENTA AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS Y DOCE DECIMETROS DE CENTIAREAS, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias. Lo he obtenido por posesión material que data de más de treinta años continuos. Lo estimo en la suma de \$ 10,000.00, pertenece a los Ejidos de esta comprensión Municipal. Todos los colindantes son de este domicilio.

Al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Tapalhuaca, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- ABRAHAM LOPEZ DABUD, ALCALDE MUNICIPAL.- ANDRES ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 20501-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora Concha Marina Contreras de Araniva, de cuarenta y dos años de edad, casada, Profesora de Educación Básica, originaria y de este domicilio, con Cédula No. 3-2-009083, solicitando Título de Propiedad y Dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana situado en la Tercera Avenida Norte del Barrio El Calvario de esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de cuatro áreas, catorce centiáreas, equivalentes a cuatrocientos trece metros cincuenta y dos decímetros cuadrados que linda: Al ORIENTE linda con la Unidad de Salud de esta ciudad, quebrada de por medio; al NORTE linda con terreno propiedad de la señora Fidelina Martínez de Duarte, en parte cerco de alambre y muro de por medio; al PONIENTE linda con terreno del señor David Humberto Contreras Gaitán, línea imaginaria de por medio; y al SUR linda con terreno de la señora Consuelo Chávez, y Luz Esperanza Gaitán de Contreras, cerco de alambre de por medio y lo adquirió por Prescripción Adquisitiva de Dominio, en forma quieta, pacífica y sin interrupción de terceros, lo estima en treinta mil colones. Colindantes de este domicilio, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil uno.- BR. JUAN PABLO OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS HÚMBERTO CACERES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 20507-3

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor LEONEL GUZMAN CASTELLON, de treinta y tres años de edad, Albañil, de este domicilio, portador de su Cédula de Identidad Personal número: cero cinco guión cero cinco guión cero cinco mil ciento cincuenta y cinco a solicitar se le extienda Título de Propiedad y Dominio, sobre un terreno de naturaleza urbana situado en el Pasaje Jeréz, Barrio La Cruz de esta ciudad, el cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres tramos: tramo uno con una distancia de doce metros quince centímetros; tramo dos con una distancia de cinco metros; tramo tres con una distancia de diecisiete metros con cuarenta centímetros, muro de ladrillo de por medio con terreno de la señora: ADELINA ORTEZ; AL ORIENTE: Diecisiete metros con terrenos propiedad de las señoras: JESUS ESPERANZA CASTILLO y ADELA MARGARITA CHEVEZ, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Treinta y cinco metros con sesenta centímetros, con terreno propiedad de la señora: ADELA MARGARITA CHEVEZ, cerco de alambre de por medio y al PONIENTE: Trece metros sesenta centímetros con terrenos propiedad de los señores: Ramón Humberto Portillo y Alicia Claros Vigil; Pasaje Jeréz de por medio.- Tiene como mejoras una casa de sistema mixto de techo de tejas, ubicada de Poniente a Oriente, como de seis metros de ancho por nueve de largo, valorado todo el inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.- LUIS ADALBERTO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR OSMIN SARAVIA JIMENEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 20508-3

AVISO

BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 94113 por 1027 por lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de agosto del 2001.

BANCO AGRICOLA, S. A.

OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 20462-3

AVISO

BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 94114 por 1027 por lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de agosto del 2001.

BANCO AGRICOLA, S. A.

OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 20463-3

AVISO

BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 94072 por 1026 por lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de agosto del 2001.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CAR ARMANDO RODRIGUEZ,
RENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. N° 20464-3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, comunica que ha recibido notificación de extravío de los certificados de acciones detallados a continuación:

- Certificado No. 2081 por 293 acciones,
- Certificado No. 3611 por 23 acciones,
- Certificado No. 3612 por 1 acción,
- Certificado No. 158 por 100 acciones,
- Certificado No. 838 por 10 acciones.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procederá a reponerlo, si no hubiera oposición.

San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil uno.

LIC. MARIA ELENA DE JAEN,
IDAD DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. N° 20516-3

AVISO

DIPROMEQUI S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO - QUIRURGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por decisión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria No. 10 de las 10 horas y 30 minutos del día 30 de mayo de 2001, acordó aumentar el Capital Social en la parte fija de CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00), que es el valor de 50 Acciones de ¢ 1,000.00 cada una; con este aumento el monto del Capital Mínimo asciende a CIEN MIL COLONES (¢100,000.00).

San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil uno.

ROBERTO FARIO LORENZANA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
DE LA JUNTA GENERAL
DIPROMEQUI, S. A. DE C.V.

3 v. alt. N° 20483-3

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, Notario, con Oficina Jurídica situada en Tercera y Quinta Calle Oriente N° 13, de la ciudad de Santa Ana; Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución dictada el día catorce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GABRIEL CABALLERO RODRIGUEZ o GABRIEL CABALLERO, fallecido el día veintiocho de mayo del presente año, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA INES DE JESUS ALVAREZ DE CABALLERO HOY VIUDA DE CABALLERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiriéndole a la aceptante INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la mortal expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Oficina de Abogacía y Notariado: Santa Ana, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil uno.

LIC. MIGUEL ANGEL DUBON,
NOTARIO.

3 v. c. N° 20733-3

ABEL RICARDO CRUZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi-Portillo, Segunda Planta Local Dos, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil uno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día dieciséis de abril del año dos mil uno, dejó el señor JULIO CESAR HENRIQUEZ MONTERROSA, de parte de la señora ANA RUTH RUIZ DE HENRIQUEZ, ahora viuda de HENRIQUEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante, Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

LIC. ABEL RICARDO CRUZ RAMIREZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 20753-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION 300/2001

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil uno.

Vista la documentación recibida de la División de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo LICFO "JORGE ADALBERTO LAGOS", de la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad en el año de 1994. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la División de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, PORTANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Computación a HUGO WILSON REVELO RUBIO, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso N° 21043)

RESOLUCION 360/2001

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil uno.

Vista la documentación recibida de la División de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO NONUALCO, Departamento de La Paz en el año de 1987. Su Título le fue extendido con fecha 16 de febrero de 1988. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la División de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a MIGUEL ANGEL CUENCA, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso N° 21062)

RESOLUCION 378/2001

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil uno.

Vista la documentación recibida de la División de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la Reposición del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE AHUACHAPAN, Departamento de Ahuachapán en el año de 1965. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la División de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, PORTANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Ciencia y Letras a JOSE MAURICIO SANDOVAL MEZA. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso N° 21027)
